



Borrador de Decreto por el que aprueba el Plan Especial de Protección Civil de La Comunidad Autónoma de La Rioja ante inundaciones (INUNCAR)

Las inundaciones en España constituyen el riesgo natural que a lo largo del tiempo ha producido los mayores daños tanto materiales como en pérdida de vidas humanas. Es también un fenómeno natural de alta frecuencia que se manifiesta dando lugar a situaciones de grave riesgo colectivo o catástrofe, a las que se refieren la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil y la Ley 1/2011, de 7 de febrero, de Protección Civil y Atención de Emergencias de La Rioja.

Las afecciones y la frecuencia que concurren en las inundaciones hacen necesario el empleo coordinado de todos los medios y recursos pertenecientes a las distintas Administraciones Públicas e incluso de los particulares, con objeto de asegurar la necesaria coherencia operativa entre los mismos y persiguiendo evitar que puedan darse situaciones disfuncionales.

Por sus características y consecuencias las inundaciones se configuran, en su conjunto, como un riesgo que es materia de planificación de protección civil y así se considera en el Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil, que incluye a las inundaciones, en su artículo 6, entre las emergencias objeto de planificación especial y en la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, artículo 15.3, que determina que el riesgo de inundaciones es motivo de planes especiales tanto en el ámbito estatal como en el autonómico.

Estos planes serán elaborados de acuerdo con la correspondiente Directriz Básica que establece los requisitos mínimos sobre fundamentos, estructura, organización, criterios operativos, medidas de intervención e instrumentos de coordinación.

El Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de La Rioja ante Inundaciones se ha redactado teniendo cuenta la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil de Emergencia por Inundaciones, aprobada por Acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 1994 (Resolución del 31 de enero de 1995, de la Secretaría de Estado de Interior, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se aprueba la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el riesgo de Inundaciones).

Con estas bases, el Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de La Rioja ante Inundaciones (INUNCAR) tiene por objeto la coordinación y acción conjunta de servicios y Administraciones implicadas en la prevención, preparación y acciones contra las inundaciones teniendo en cuenta que el principio de protección de la vida y la seguridad de las personas ha de prevalecer frente a cualquier otro valor. Así mismo son objeto de este Plan las medidas que permiten reducir daños y pérdidas y los riesgos de situaciones de emergencia y catastróficas para personas, bienes y medio ambiente.

El INUNCAR se integra en el Plan Territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja (PLATERCAR), Plan Director aprobado en su tercera versión por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja el 30 de septiembre de 2011 y homologado por la Comisión Nacional de Protección Civil el 17 de noviembre de 2011.

El presente texto se ha informado favorablemente por el Pleno de la Comisión Regional de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de La Rioja el 6 de junio de 2018.

Asimismo, este decreto ha sido informado por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Protección Civil el 10 de septiembre de 2018, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia, oído/conforme con el Consejo Consultivo de La Rioja y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día ___, acuerda aprobar el siguiente,



DECRETO

Artículo 1. Aprobación del Plan Especial de Protección Civil

Aprobar la redacción del Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de La Rioja ante Inundaciones (INUNCAR), cuyo texto se inserta como anexo al presente Decreto.

Disposición Adicional Única. Desarrollo y aplicación de la norma

Se faculta al Consejero de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia para realizar cuantas actuaciones y dictar todas las disposiciones que sean necesarias para el desarrollo y aplicación de este Decreto.

Disposición Final Única. Entrada en vigor del Plan Especial de Protección Civil

El Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de La Rioja ante Inundaciones (INUNCAR) entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a ___ de 2018

Conrado Escobar Lasheras. Consejero

ANEXO. PLAN ESPECIAL DE PROTECCION CIVIL DE LA COMUNIDAD DE LA RIOJA ANTE INUNDACIONES (INUNCAR 2018)

CAPÍTULO 1. Principios Generales

1.1. Introducción

Las inundaciones en España constituyen el riesgo natural que a lo largo del tiempo ha producido los mayores daños tanto materiales como en pérdida de vidas humanas. Es también el fenómeno natural que con mayor frecuencia se manifiesta dando lugar a situaciones de grave riesgo colectivo o catástrofe, a las que se refieren la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil y la Ley 1/2011, de 7 de febrero, de Protección Civil y Atención de Emergencias de La Rioja.

Los daños y efectos destructivos que las inundaciones originan en el territorio, hacen que, ante esa eventualidad, para la protección de personas y bienes, resulte necesario el empleo coordinado de medios y recursos pertenecientes a las distintas Administraciones Públicas, así como, a menudo, de particulares. Estas consecuencias se agravan como consecuencia de la localización de usos del territorio no compatibles con las dinámicas fluviales o de escorrentías y de los asentamientos de población que la sociedad tiende a realizar en las zonas potencialmente inundables.

Sus características configuran el riesgo de inundaciones como uno de los fundamentales a tener en cuenta en la planificación de protección civil. Así ha sido considerado en la Norma Básica de Protección Civil, aprobada por Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, la cual determina en su apartado 6 que este riesgo será objeto de Planes Especiales en aquellos ámbitos territoriales que lo requieran. La misma Norma Básica señala, en su apartado 7.2, que los Planes Especiales se elaborarán de acuerdo con las Directrices Básicas relativas a cada riesgo.

La Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones, es el documento técnico que establece los requisitos mínimos que deben cumplir los correspondientes Planes Especiales de Protección Civil, en cuanto a fundamentos, estructura, organización y criterios operativos y de respuesta, para ser informados favorablemente, u homologados, e implantados en su correspondiente ámbito territorial, con la finalidad de prever un diseño o modelo nacional mínimo que haga posible, en su caso, una coordinación y actuación de los distintos servicios y Administraciones implicadas.



Por su parte, el Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad de La Rioja (PLATERCAR), en el marco competencial que el ordenamiento jurídico atribuye a la Comunidad Autónoma, prevé específicamente la necesidad de elaborar un plan autonómico para hacer frente al riesgo derivado de posibles inundaciones dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja en el apartado 4 del Anexo 2.

Reviste también especial interés el Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación, que transpone a la legislación española la Directiva Europea 2007/60, en su artículo 15, refleja la necesidad de adaptación y coordinación de los Planes Especiales de Emergencias ante el Riesgo de Inundaciones a los Planes de Gestión del Riesgo de Inundación, incluyendo en los primeros los mapas de peligrosidad y riesgo.

Por lo tanto la ocurrencia periódica de inundaciones de origen pluvial y fluvial y el riesgo de emergencia en presas y embalses, que de materializarse da lugar a procesos similares, justifican la necesidad de disponer en la Comunidad Autónoma de La Rioja de un Plan Especial de Protección Civil ante Inundaciones, en adelante INUNCAR, que asegure el análisis periódico de la peligrosidad y del riesgo y la intervención, eficaz y coordinada, de los recursos y medios disponibles, con el fin de limitar las consecuencias de posibles incidencias y emergencias sobre las personas, los bienes y el medio ambiente.

1.2. Objeto y ámbito

El Plan Especial de la Comunidad Autónoma de La Rioja ante Inundaciones forma parte de las acciones públicas del Gobierno de La Rioja en materia de protección civil y atención de emergencias para hacer frente a los riesgos específicos susceptibles de un Plan Especial, entre ellos las inundaciones provocadas por precipitaciones in situ, avenidas de ríos o rotura de presas, teniendo carácter de normativa sectorial aplicable a cada origen de inundación.

El objeto fundamental del plan es establecer la organización y procedimientos de actuación de los recursos y servicios propios de la Comunidad Autónoma de la Rioja, de los que puedan ser asignados al mismo por otras administraciones públicas y de otros pertenecientes a entidades públicas y privadas en los casos de emergencias por inundaciones, asegurando la necesaria coherencia operativa entre los mismos, al objeto de que no pueda darse en ningún caso situaciones disfuncionales.

Asimismo, este Plan Especial de la Comunidad Autónoma de La Rioja se desarrolla de acuerdo con la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones, que establece los requisitos mínimos de su contenido con el fin de presentar una coordinación conjunta con el resto de las Administraciones implicadas ante la existencia de un posible interés supra autonómico, tal y como se determina en el apartado 9 de la Norma Básica de Protección Civil.

El ámbito espacial de aplicación del INUNCAR es el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja, considerándose la colaboración o ayudas que se pueden aportar a otras administraciones públicas en esta materia.

1.3. Funciones básicas

Las funciones básicas que desarrolla el Plan Especial de Emergencia por Inundaciones de La Rioja son las siguientes:

- Analizar, y recopilar información disponible, sobre los factores geomorfológicos, hidrológicos, hidráulicos, estructurales, de ocupación, de usos del suelo, u otros que determinan los riesgos potenciales de las inundaciones.
- Delimitar espacialmente la peligrosidad y el riesgo de inundaciones concretando áreas y estableciendo las condiciones y las medidas correctoras para la reducción y control del riesgo para la seguridad de las personas, bienes y medio ambiente a efectos urbanísticos y de ordenación territorial.
- Establecer la necesaria conexión entre las informaciones meteorológicas e hidrológicas y las medidas o actuaciones de previsión y alarma, mediante un sistema de alerta precoz que permita adoptar las medidas necesarias antes de producirse efectos no deseados.



- Delimitar áreas según posibles requerimientos de intervención para protección de la población y localizar la infraestructura física de previsible utilización en las operaciones de emergencia.
- Concretar la estructura organizativa y los procedimientos para la intervención en emergencias por inundaciones dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Prever los mecanismos y procedimientos de coordinación con el Plan Estatal de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones y con el Plan de Gestión de Riesgo de Inundación de la cuenca del Ebro garantizando una adecuada integración.
- Establecer los sistemas de articulación con las organizaciones de las Administraciones Locales de su ámbito territorial.
- Prever los procedimientos de alerta ante inundaciones generadas por rotura o funcionamiento incorrecto de presas, así como las actuaciones necesarias para el aviso a las autoridades municipales y a la población y para la protección de personas y bienes.
- Especificar los procedimientos de información a la población.
- Catalogar los medios y los recursos específicos de las actuaciones previstas en las situaciones de emergencia.

1.4. Marco legal y reglamentario

El presente Plan se ha elaborado teniendo en cuenta las normas y disposiciones vigentes que se citan a continuación:

- Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.
- Ley 1/2011, de 7 de febrero, de Protección Civil y Atención de Emergencias de La Rioja.
- Real Decreto Ley 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja.
- Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil.
- Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación.
- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas.
- Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por RD 849/1986, de 11 de abril, el Reglamento de Planificación Hidrológica, aprobado por el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, y otros reglamentos en materia de gestión de riesgos de inundación, caudales ecológicos, reservas hidrológicas y vertidos de aguas residuales.
- Real Decreto 907/2007, de 6 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de Planificación Hidrológica.
- Real Decreto 18/2016, de 15 de enero, por el que se aprueban los Planes de gestión del riesgo de inundación de las demarcaciones hidrográficas del Guadalquivir, Segura, Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana, Ebro, Ceuta y Melilla.
- Decreto 137/2011, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de La Rioja (PLATERCAR).



- Orden de 12 de marzo de 1996 por la que se aprueba el Reglamento Técnico sobre Seguridad de Presas y Embalses.
- Resolución de 31 de enero de 1995, de la Secretaría de Estado de Interior, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se aprueba la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones.

CAPITULO 2. Análisis del riesgo

La identificación del riesgo de inundabilidad es el resultado de la concreción en un espacio determinado de la caracterización (histórico de avenidas, geomorfología, hidrología, hidráulica, vulnerabilidad, estimación de daños, entre otras cuestiones) correspondiente a posibles afecciones potenciales.

A efectos de este Plan se contempla el riesgo de inundabilidad que puede materializarse en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja caracterizándose por estudios de inundabilidad y estudios de riesgo promovidos por ciudadanos, entidades, promotores o administraciones públicas que se consideran necesarios a efectos de aumentar el grado de seguridad de la población. Asimismo facilitan la implantación y mejoran la eficacia del INUNCAR. Estos estudios sistemáticos y detallados dan lugar a los correspondientes mapas de peligrosidad y de riesgo, valorándose éstos en la aplicación de la normativa que contiene referencias urbanísticas, de ordenación territorial u otras que puedan tener consecuencias en materia de protección civil.

La constatación de riesgos y su incidencia espacial debe ser tenida en cuenta de acuerdo con la Ley 1/2011, de 7 de febrero, de Protección Civil y Atención de Emergencias de La Rioja, la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación (PGR) de la Cuenca del Ebro y otras normas y documentos que pudieran tratar esta materia.

En estudios con objeto de interés público la caracterización del riesgo de inundaciones preferentemente se efectuará con lo establecido en el Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación que traspone la Directiva Europea de Inundaciones (2007/60/CE).

El Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI), será referencia cartográfica para la evaluación y la delimitación de las zonas con riesgo de inundaciones actuando como base de datos sobre zonas inundables, tal como establece la Directriz Básica de protección civil ante el riesgo de inundaciones, utilizándose, en lo posible, en estudios para ámbitos concretos que puedan demandarse o promoverse.

De acuerdo con el proceso de implantación del RD 903/2010, en 2011 se concretaron las Áreas de Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSI) y en 2013 se elaboraron los mapas de peligrosidad de inundación (cálculo de la zona inundable) y de riesgo de inundación (incorporación a la zona inundable de los usos del suelo en esa zona y de los principales daños esperados) de acuerdo con los artículos 8, 9 y 10 del Real Decreto 903/2010. La consulta de estos mapas puede realizarse a través del SNCZI en las páginas web del Ministerio competente en la gestión de inundaciones y del organismo de cuenca.

El Plan se adapta así a lo previsto en el capítulo V, artículo 15, punto 2 del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación que prevé la inclusión de los mapas de peligrosidad y riesgo en la planificación de protección civil.

En los marcos del INUNCAR y del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación (PGR) de la Cuenca del Ebro el departamento competente en protección civil promoverá o gestionará la redacción de estudios de inundabilidad, que contendrán mapas de peligrosidad y riesgo, que concreten y/o verifiquen procesos y afecciones por inundabilidad para mejorar el conocimiento de las zonas inundables en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

2.1. Tipología y causas de las inundaciones en La Rioja

El territorio de La Rioja hidrográficamente se encuentra incluido en la cuenca del río Ebro al que aportan sus aguas los afluentes de su margen derecha que descienden de la Cordillera Ibérica con regímenes mayormente pluvionivales. Las precipitaciones están sujetas a las variaciones del clima mediterráneo con



condicionantes de influencia atlántica que progresivamente es mayor hacia el oeste de la región y de altimetría que se encuentra entre los 290 m. del Ebro en Alfaro y los 2.271 m. del Pico San Lorenzo en Ezcaray.

La topología de esta red de drenaje y las circunstancias climáticas se complementan conformando un marco físico en el que se producen avenidas, anegamientos e inundaciones con cierta periodicidad. Sus causas se pueden clasificar, por su origen, en los siguientes grupos:

a) Origen natural:

1. Precipitaciones in situ.
2. Avenidas (ondas de crecida).
3. Temporales ciclónicos.

b) Origen antrópico:

1. Obstrucciones de cauces.
2. Insuficiencia de drenaje.
3. Efectos de presas y embalses.

Estas causas no son excluyentes y es frecuente que la inundación se presente como consecuencia de varias de estas causas combinadas, en la que fenómenos de tipo natural (causas 1, 2 y 3) se pueden agravar por los producidos por la acción del hombre (causas 4, 5 y 6).

Todas estas causas han actuado en alguna ocasión en las cuencas de La Rioja, siendo los fundamentos, la mayoría de las veces, las avenidas provocadas por:

1. Tormentas muy intensas de corta duración

Las tormentas intensas de corta duración (normalmente menos de 20-30 min.) pueden dejar registros mayores a los 10 l/m² cada 10 min. Esto provoca en áreas urbanas, red de carreteras y pequeños riachuelos problemas de drenaje que pueden ser serios en zonas muy urbanizadas. Ordinariamente su afección es mayormente municipal.

2. Tormentas estacionarias y DANA's

Cuando una tormenta se queda estacionaria o en situaciones de DANA (Depresiones Aisladas en Niveles Altos), las precipitaciones además de intensas, pueden tener una duración de varias horas, con intensidades altas o muy altas de precipitación. Este tipo de precipitaciones afectan a cuencas más grandes y pueden generar inundaciones de consideración que pueden afectar a varios términos municipales.

3. Paso de frentes estacionarios y ocluidos

En otoño e invierno, principalmente, el paso de frentes estacionarios y/o ocluidos dejan precipitaciones moderadas pero muy extensas y persistentes (puede estar días lloviendo). Los problemas están principalmente en el eje de los grandes ríos. Afección supramunicipal y supraautonómico.

Junto a estos procesos meteorológicos se encuentran las obstrucciones y roturas de puentes, y las obstrucciones de cauces e insuficiencias del drenaje pluvial en las ciudades.

En este sentido, los ríos y barrancos de la vertiente ibérica por la morfología de sus cuencas, pueden dar lugar a crecidas e inundaciones. Sus efectos son fruto, principalmente, de los siguientes factores:

- Generación rápida, pudiendo registrarse avenidas relámpago, por lo reducido de los tiempos de concentración de las cuencas.



- Alta velocidad de las aguas producida por las elevadas pendientes longitudinales de los cauces (valles fluviales, en general, cortos y de gran pendiente).
- Arrastre de caudales sólidos en cantidades importantes.

En los cascos urbanos la problemática principal es la insuficiencia de drenaje al haber sido ocupadas (urbanización, industria u otros usos) vaguadas y ríos que habitualmente presentan cauces secos que tienen la función de evacuar aguas de precipitaciones extraordinarias. Esto incrementa el riesgo de inundaciones bien por precipitaciones in situ, o bien por utilización de los cauces ocupados por escorrentías y aguas de crecidas.

No obstante los embalses del Ebro, Najerilla, Iregua y los previstos en el Leza y el Cidacos, tienen como una de sus funciones la regulación de las avenidas provocadas por lluvias intensas en cabecera. Si bien no siempre se puede disponer de ellos para laminar avenidas. Las curvas de embalsado para garantizar el abastecimiento, obligan en episodios de lluvias persistentes, a desembalses que, si bien garantizan la seguridad de las presas, pueden provocar inundaciones aguas abajo.

CAPÍTULO 3. Estructura, organización y funciones

3.1. Esquema estructural

El esquema estructural del Plan se basa en dos conjuntos, vinculados e interrelacionados, con funciones específicas y que fundamentan su actuación solidaria en la coordinación leal y disposición favorable a la respuesta unida de los distintos elementos de la organización. Los dos conjuntos son la Estructura de Dirección y Coordinación y la Estructura Operativa.

La Estructura de Dirección y Coordinación es la responsable del análisis de situación, la toma de decisiones y su transmisión a la Estructura Operativa. Está formado por el Director del Plan, el Consejo Asesor, el Gabinete de Información, el Director Técnico, el Centro de Coordinación Operativa (o el Centro de Coordinación Operativa Integrado, si procede) y el Puesto de Mando Avanzado.

La Estructura Operativa tiene la función de actuar directamente en el control y atención de la emergencia y sus consecuencias. Está compuesto por los Grupos de Acción siguientes: Intervención, Seguridad, Sanitario, Logístico y Apoyo Técnico. En caso de actuación de los elementos mínimos de los grupos de Intervención, Seguridad y Sanitario se articula el Subgrupo de Primera Intervención.

El esquema estructural del Plan es el siguiente:

Para el caso de interés nacional, la estructura de dirección y coordinación será la señalada por los apartados 3.2 y 3.3 de la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones y el apartado 5 del Plan Estatal de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones.

3.2. Estructura de dirección y coordinación

3.2.1. Director del Plan

El órgano gestor del Plan el cual asegurará el mantenimiento de la eficacia del Plan, es el órgano de Protección Civil de la Consejería donde se enmarcan las competencias de Protección Civil del Gobierno de La Rioja.

La Dirección del Plan es la responsable máxima de las acciones a realizar desempeñándose como sigue:

- En la Fase de Pre-emergencia, la dirección la ostenta el Técnico de Protección Civil del Gobierno de La Rioja de guardia.



- En la Fase de Emergencia:
 - En la Situación 0, la dirección la ostenta el Técnico de Protección Civil del Gobierno de La Rioja de guardia, si bien en ausencia de éste la ejerce el Jefe del Grupo de Intervención de acuerdo con el apartado 3.3.3. del INUNCAR.
 - En la Situación 1 la dirección la ostenta el Técnico de Protección Civil del Gobierno de La Rioja de guardia.
 - En la Situación 2 la dirección la ostenta el titular de la Consejería donde se encuadra la estructura de Protección Civil de la CAR, si bien en ausencia de éste, o por atribución, la ejerce el titular de la Dirección General donde se enmarca la Protección Civil de la CAR
 - En la Situación 3 la superior dirección de las actuaciones de emergencia le corresponde al Ministro del Interior del Gobierno de España. La dirección operativa de aquellas emergencias declaradas de interés nacional por el Ministro del Interior son atribución de la persona que ocupa el cargo de General Jefe de la Unidad Militar de Emergencias. La función de dirección del INUNCAR recaerá sobre el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de La Rioja, o persona designada por el Ministro del Interior, cuando la emergencia sea declarada de interés nacional.
- En la Fase de Normalización, la dirección corresponderá al designado en la última situación declarada en la Fase de Emergencia, pudiendo trasladar la dirección a los responsables de escalones de menor gravedad tras evaluación de situación.

En situaciones de emergencia de Nivel 2, podrá formarse el Comité de Dirección, compuesto por un representante del Ministerio del Interior y el Consejero responsable del órgano de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de La Rioja (o representante del mismo perteneciente a la Consejería competente en Protección Civil), al que le corresponde la dirección de operaciones siempre que la emergencia no sea declarada de interés nacional.

En situaciones de Nivel 3 el Ministro del Interior puede designar un representante que junto al representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el titular de la Consejería donde se encuadra el órgano con competencias en materia de Protección Civil de la administración autonómica (o su representante perteneciente a la Consejería competente en Protección Civil), formarán el Comité de Dirección. La función de dirección del Plan recaerá sobre el Delegado del Gobierno, o persona designada por el Ministro del Interior, cuando la emergencia sea declarada de interés nacional. El Centro de Coordinación Operativa (CECOP) actuará como Centro de Coordinación Operativa Integrada (CECOPI) en ausencia de otra determinación.

El Director del Plan, en la situación activada que le corresponda, ejerce la dirección y coordinación de todas las acciones a realizar en el nivel que le corresponda manteniendo la unidad de acción de los concurrentes actuantes y asume las siguientes funciones:

- Asumir la activación y aplicación formal del Plan.
- Analizar y valorar las situaciones provocadas por la emergencia con toda la información posible.
- Declarar las fases y situaciones establecidas en este Plan.
- Decidir la parte de la estructura organizativa que se activa en cada una de las fases y situaciones.
- Decidir la estrategia general de las operaciones.
- Decidir la movilización suficiente de medios y recursos de titularidad municipal, autonómica y estatal, así como los privados, asignados o no asignados al INUNCAR y al Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de la Rioja (PLATERCAR), y aquellos de apoyo complementario que sean necesarios.



- Determinar las actuaciones más adecuadas para combatir la causa que produce la emergencia y mitigar las consecuencias derivadas del suceso.
- Adoptar las medidas necesarias para evitar la evolución negativa de la situación.
- Determinar la operatividad de los organismos y grupos que intervienen en la resolución de la situación de riesgo o emergencia.
- Asegurar la asistencia y atención a los siniestrados y damnificados.
- Asegurar la protección del personal interviniente, de la población, de los bienes y del medio ambiente.
- Determinar la limitación o restricción por el tiempo necesario de la circulación y permanencia de personas, vehículos o equipos en vías o lugares públicos en situaciones de riesgo o emergencia.
- Determinar el acceso a zonas de intervención.
- Determinar y coordinar la información a la población, tanto la información destinada a adoptar medidas de protección como la información general sobre la emergencia.
- Transmitir información, o facilitar la transmisión de información, a autoridades y entidades concernidas.
- Informar al nivel de gestión superior, y personal con responsabilidades de mando en el mismo nivel, con la posibilidad de instar la declaración de situación de emergencia superior.
- Asegurar la información a los órganos previstos en el Plan Estatal de aquellas circunstancias o acontecimientos en los que se presume que puedan necesitarse medios no previstos en el Plan, y/o que pueden darse los supuestos para la declaración de interés nacional. La instancia de elevación a Situación 3 se realizará al Ministerio de Interior.
- Garantizar el enlace con los Planes Estatales.
- Decidir la desmovilización de los medios y recursos desplazados ante la emergencia una vez cumplida su función.
- Declarar el fin de la emergencia y la vuelta a la normalidad.

3.2.2. Consejo Asesor

Constituido para asesoramiento del Director en la fase o situación en la que se esté, el Consejo Asesor se reunirá con todos sus miembros o parte de ellos, con arreglo a la convocatoria hecha por el Director del Plan en función del estado y de las circunstancias del hecho, disponiendo del Centro de Coordinación Operativa (CECOP) o del Centro de Coordinación Operativa Integrado (CECOPI) como apoyo instrumental.

La composición del Consejo Asesor es la siguiente:

- Miembros de la Comisión Regional de Protección Civil.
- Representante de la Delegación de Gobierno.
- Representante/s del/de los Municipio/s afectado/s.
- Titular de la Dirección General autonómica con competencias en Protección Civil.
- Jefe del Centro Coordinación Operativa (CECOP).
- Jefe o representante del Gabinete de Información.
- Jefes o representantes de los Grupos de Acción y del Subgrupo de Primera Intervención.



- Representantes de la Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE) y otros órganos competentes en materias vinculadas a las aguas.
- Representantes de la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET) y otros organismos de meteorología.
- Representantes de entidades de bomberos.
- Representantes de entidades de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- Representante de sanidad ambiental.
- Representantes de obras públicas y organismos competentes en carreteras.
- Representante de medio ambiente.
- Representante del servicio jurídico del Gobierno de La Rioja.
- Representante del departamento presupuestario del Gobierno de La Rioja.
- Representante de Fuerzas Armadas.
- Representante de presa en escenario de seguridad.
- Representantes de los organismos, servicios o empresas, públicas o privadas, que tengan una actuación decisiva en el desarrollo de las operaciones.
- Técnicos de Protección Civil.
- Expertos cuya presencia se estime necesaria en la gestión de la emergencia.

El Consejo Asesor puede reunirse en el escenario de la emergencia, en el Puesto de Mando Avanzado (PMA) o en el Centro de Coordinación Operativa, SOS Rioja, y sus funciones, entre otras que puedan considerarse apropiadas durante las fases y situaciones del plan, son:

- Analizar y valorar las situaciones existentes según la información que se disponga.
- Promover, recopilar y transmitir informes sobre estado de situación e impactos destacados en ámbitos territoriales o sectoriales.
- Promover, recopilar y transmitir informes sobre estado de situación de acciones y medidas de respuesta, medios y recursos operativos y disponibles de ámbitos territoriales o sectoriales.
- Detectar escenarios y situaciones de riesgo.
- Efectuar proyecciones temporales y simulaciones de riesgo.
- Detección de zonas críticas (por afección o nivel de riesgo).
- Evaluar afecciones y/o necesidades.
- Proponer actuaciones y líneas de trabajo.
- Proponer acciones prioritarias que han de llevar a cabo los grupos.
- Proponer al Director del Plan el concurso de técnicos especialistas si fuera necesario.
- Asesorar al Director del Plan según las circunstancias cambiantes.

El Director del Plan puede constituir grupos de trabajo compuestos por miembros del Consejo Asesor.



3.2.3. Gabinete de Información

Es prerrogativa del Director del Plan constituir el Gabinete de Información. El Gabinete de Información estará compuesto por el personal de los órganos del Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Rioja que tengan competencias o funciones en materia de comunicación. El Gabinete de Información trabaja en colaboración directa con el Director del Plan. El Centro de Coordinación Operativa (CECOP), SOS Rioja, puede realizar cometidos de difusión de información.

Sus funciones son:

- Difundir avisos, información y recomendaciones emanadas de la Dirección del Plan para la población en riesgo o afectada.
- Preparar y transmitir información sobre la emergencia a autoridades concernidas.
- Centralizar, coordinar y preparar la información general sobre la emergencia y facilitarla a los medios de comunicación social, si así se considera.
- Informar sobre la emergencia a cuantas personas u organismos lo soliciten en los términos y con los contenidos que le sean ordenados.
- Informar, y favorecer la información veraz, en las redes sociales.

El Jefe del Gabinete de Información es el Jefe del Gabinete de Prensa del Gobierno de La Rioja.

Cuando la emergencia sea declarada de interés nacional, podrán incorporarse a este Gabinete los miembros que al efecto designe el representante del Ministerio del Interior en el Comité de Dirección. El Gabinete de Información ajustará su trabajo a los procedimientos establecidos en el Plan de Coordinación y Apoyo de coordinación informativa en situaciones de emergencia.

3.2.4. Centro de Coordinación Operativa (CECOP) / Centro de Coordinación Operativa Integrado (CECOPI)

El Centro de Coordinación Operativa del Gobierno de La Rioja, en adelante CECOP, que asume también la denominación SOS Rioja, es la unidad encargada de gestionar centralizadamente la resolución de riesgo o afecciones por inundabilidad. Realiza la movilización de medios, recursos y responsables, las acciones que favorezcan el trabajo conjunto y la optimización de la gestión de los recursos intervinientes.

Está ubicado en la c/ Prado Viejo 62 bis de Logroño. Estas instalaciones también albergarán el Centro de Coordinación Operativa Integrado (CECOPI) en caso de vinculación del Gobierno de España a la gestión del riesgo o la emergencia.

El CECOP es el órgano de trabajo del Director del Plan para determinar las acciones a ejecutar, gestionar equipos, medios y recursos y llevar a cabo la coordinación entre planes. Como centro neurálgico en la gestión de la emergencia es el lugar donde se efectúa la dirección y coordinación de todas las operaciones, así como la toma de decisiones y la planificación de las actuaciones.

El CECOP, dispone de los enlaces necesarios y debe tener previstas las prolongaciones de los sistemas de información a otros centros directivos y al Puesto de Mando Avanzado, desde los cuales, sin perder su apoyo instrumental, puede dirigir y coordinar las operaciones el Director del Plan.

Recibe la información referente al riesgo, incidencias, afecciones o emergencias por inundabilidad que por su estado, su evolución o sus consecuencias puede necesitar la intervención de cuerpos o entidades que tienen entre sus funciones la resolución, control o mitigación del suceso, la realización de acciones para la vuelta a la normalidad previa o la rehabilitación de servicios.

Obtiene, centraliza y facilita la información relativa a posibles afectados, favoreciendo contactos familiares y la localización de personas.



El CECOP es un órgano permanente de información y, por tanto, en él se establecen los terminales de recepción de datos hidrológicos, meteorológicos o de cualquier otro tipo, que permiten la auscultación permanente de estados de riesgo para activar, cuando proceda, mecanismos de alerta a intervinientes, población en riesgo, servicios o administraciones concernidas.

El CECOP es el centro receptor de alarmas y de todos los sistemas de información y bases de datos necesarios que ayudan al Director del Plan en la toma de decisiones y planificación de las actuaciones. Es el centro receptor de datos de afecciones personales y consecuencias en infraestructuras, servicios y bienes derivadas de una situación de emergencia.

El CECOP empieza a funcionar como Centro de Coordinación Operativa Integrada (CECOPI) al integrarse efectivos de la Administración General del Estado y constituir este órgano, a instancias del Director del Plan cuando se prevea la necesidad de aportación de medios y recursos ubicados fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja, o a instancias del Delegado del Gobierno, en caso de emergencias declaradas de Interés Nacional. En el CECOPI puede ejercerse, por tanto, la dirección y coordinación de la emergencia, la transferencia de responsabilidades o la cooperación operativa.

En caso de emergencia que despliegue y consolide un Puesto de Mando Avanzado o más el CECOP/CECOPI llevará a cabo la dirección estratégica.

Para cumplir el CECOP/CECOPI su papel coordinador, se establecen en él:

a) El Jefe del CECOP – SOS Rioja

Al frente del CECOP está el Jefe del CECOP, al que le corresponden todas las acciones relacionadas con la eficacia tecnológica y organización del trabajo necesarias para lograr un rendimiento eficiente de SOS Rioja y de los puestos de mando avanzado móviles dependientes de la administración autonómica.

El Jefe del CECOP dirige el funcionamiento ordinario del CECOP, colaborando en la coordinación de operaciones en las emergencias que lo requieran por su magnitud con el Director del Plan. Puede dirigir el funcionamiento del CECOPI en caso de integración de distintas Administraciones.

La jefatura del CECOP será desempeñada por el puesto administrativo de Jefe del CECOP - SOS Rioja, pudiendo atribuir en personal técnico del departamento de Protección Civil del Gobierno de La Rioja.

En el Nivel 3 vinculará el CECOP-CECOPI con el Centro Coordinador que pueda designarse. Ejerce sus funciones en emergencias desde el SOS Rioja pudiendo desplazarse a escenarios operativos y constituir el Puesto de Mando Avanzado o más puestos de mando si se necesitaran.

b) Los Técnicos de Protección Civil

Los técnicos de Protección Civil tienen entre sus cometidos la inspección e información sobre riesgos y normativa, en materias de protección civil, y la planificación de actuaciones.

El Técnico de Protección Civil de guardia es el encargado del seguimiento de alertas y alarmas por inundabilidad. Recopila información, o supervisa la recogida de información, y concreta estado y evolución de la situación meteorológica e hidrológica. Gestiona la respuesta operativa de protección civil del escalón autonómico y favorece la gestión de actuaciones destinadas a la vigilancia de situaciones de riesgo y respuesta operativa en la fase de emergencia. Ejerce la dirección del INUNCAR en la fase de pre-emergencia y en las situaciones 0 y 1 de la fase de emergencia.

En caso de no ejercer la dirección colabora con el Director del Plan tanto en el proceso de toma de decisiones como en el traslado y materialización de las órdenes a cursar. Está bajo su control, a través del CECOP, o en Puesto de Mando Avanzado, todo lo referente a la clasificación y proceso de la información recibida en relación con la inundabilidad, su evolución, operaciones en marcha, necesidades operativas o de entidades intervinientes y demás circunstancias relacionadas con la



emergencia, así como los medios que le permiten una fluida comunicación con todos los órganos intervinientes.

Ejerce sus funciones en emergencias en escenario de afección, en Puesto de Mando Avanzado o desde el SOS Rioja.

Tiene como funciones relevantes:

- Activar recursos movilizables y responsables concernidos.
- Asesorar sobre la movilización de entidades o responsables concernidos.
- Apoyar la operatividad de los recursos movilizados.
- Supervisar la operatividad del CECOP – SOS Rioja y de Puesto de Mando Avanzado activando, si procede, los recursos personales necesarios.
- Recibir, recabar y centralizar información sobre riesgos, afecciones o hechos siniestros vinculados a episodios de inundaciones que facilite o contribuya a la toma de decisiones.
- Dirigir el INUNCAR en la fase de pre-emergencia y en las situaciones 0 y 1 de la fase de emergencia.
- Dirigir, o coordinar sin menoscabo de las funciones del Director del Plan, la operatividad de los organismos y grupos que intervienen en la resolución de estados de riesgo, afección o emergencia.
- Decidir o asesorar sobre las actuaciones más convenientes para combatir la causa que produce la afección y mitigar las consecuencias. Entre éstas la aplicación de medidas de protección a la población, al personal que interviene en la emergencia, a los bienes y al medio ambiente.
- Dirigir la adopción, o colaborar con el Director del Plan en la adopción, de las medidas necesarias para evitar la evolución negativa de la situación.
- Recopilar y supervisar la elaboración de informes de estados de situación.
- Activar la colaboración de otros técnicos de Protección Civil.

c) Los Jefes de Sala

Son colaboradores directos del Jefe del CECOP –SOS Rioja y de los técnicos de Protección Civil, especialmente del Técnico de Protección Civil de guardia. Llevan a cabo el/los seguimiento/s y evaluación/es siniestral/es, y de consecuencias, promoviendo la coordinación en situaciones de emergencia, siendo responsables de la aplicación de los procedimientos, instrucciones o afines que pudieran estar establecidos. Controlan las solicitudes de apoyo o necesidades diversas de los servicios actuantes que puede gestionar el Coordinador de Medios. Recopilan la información sobre incidencias en el territorio agrupándolas por demandas y participaciones efectivas de los servicios integrantes de los Grupos de Acción, cortes en los servicios esenciales e incidencias en infraestructuras de comunicación, elaborando informes sobre estado de situación.

Les corresponde la supervisión del funcionamiento del Centro de Coordinación Operativa, del personal de Sala o de los servicios coordinados presentes en el CECOP, de las instalaciones y del equipamiento técnico, pudiendo ser requeridos para ejercer sus cometidos en el Puesto de Mando Avanzado (PMA). Recaban los datos siniestros y elaboran, o supervisan, la información que se emite desde el SOS Rioja, manteniendo informado, si procede, al técnico de Protección Civil de guardia o a los técnicos de Protección Civil, en general, y al Jefe del CECOP – SOS Rioja.

d) La teleoperación de Sala

Son colaboradores directos de los Jefes de Sala y de los técnicos de Protección Civil.



El personal de teleoperación es el encargado de recibir las llamadas de riesgo, afección o emergencia, activar recursos de los Grupos de Acción y responsables concernidos, recabar y transmitir información sobre el suceso y recoger las demandas de los servicios intervinientes.

Se dimensionará adecuadamente de acuerdo con la magnitud del riesgo, afección o emergencia que se gestione.

e) El Coordinador de Medios

Su actuación fundamental se centrará en controlar y asegurar que los medios, recursos, equipamientos y suministros tramitados por el CECOP-CECOPI sean aplicados a los Grupos de Acción a los que vayan asignados, o a las entidades locales que distribuyan los destinados a socorrer a la población.

Es responsable del óptimo estado y funcionamiento del Puesto de Mando Avanzado, de los equipos de respuesta inmediata y del material y recursos dependientes de SOS Rioja, o cedidos por éste, que pueden ser utilizados en la emergencia o en el apoyo logístico necesario para la resolución y/o mitigación del siniestro. Es colaborador directo del Jefe de Sala, del Técnico de Protección Civil de guardia o de los técnicos de Protección Civil, en general.

Asimismo el Coordinador de Medios participa en la determinación de equipamientos y suministros necesarios para atender a la población o al personal de los grupos de acción y participa en la solución de las mismas.

El procedimiento para la determinación de necesidades está basado, fundamentalmente, en la evaluación de los daños producidos por la afección. A su vez esta evaluación está basada en la información recibida de los Grupos de Acción y en la previsión correspondiente a cada uno de los riesgos.

f) Los puestos de mando de los Jefes de los Grupos de Acción

En el CECOP/CECOPI pueden ubicarse los puestos de mando de los Jefes de los Grupos de Acción que se consideren necesarios. Éstos reciben apoyo permanente desde los órganos de su respectivo departamento. A este fin, el CECOP-CECOPI dispone de los medios de comunicación y sistemas de información adecuados.

Con independencia de su posible activación en la Fase de Pre-emergencia responsables, o representantes, de los Grupos de Acción se ubicarán en las Fases de Emergencia y de Normalización en el CECOP/CECOPI para desempeñar la coordinación de los medios y recursos correspondientes.

g) Los enlaces con el Gobierno de España

La comunicación sobre sucesos, fases y situaciones y previsiones de riesgo que pueden afectar a personas o bienes relevantes no implicados en las acciones de control o mitigación de la emergencia se transmitirán inicialmente a la Unidad de Protección Civil de la Delegación del Gobierno, u otros organismos del Gobierno de España.

En caso de siniestro relevante el suceso se notificará por vía telefónica desde el CECOP al Jefe de la Unidad de Protección Civil de la Delegación del Gobierno. En caso de imposibilidad para contactar se comunicará a la central telefónica de la propia Delegación del Gobierno.

A partir de la declaración de Situación 1 personal de la Unidad de Protección Civil puede integrarse en el CECOP transmitiendo información sobre la incidencia a la estructura del Estado.

El CECOP dispondrá de enlace con el Centro Nacional de Seguimiento y Coordinación de Emergencias (CENEM) de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias del Ministerio del Interior a efectos de transmisión de información y solicitud de medios y recursos.



3.2.5. Puesto de Mando Avanzado (PMA)

Como prolongación del CECOP-CECOPI podrá establecerse uno o más Puestos de Mando Avanzado próximos a áreas o lugares de riesgo, afecciones o daños relevantes, que pueden ser utilizados por el Director del Plan para la gestión de la emergencia en el escenario siniestral.

El PMA tiene como objeto lograr la unidad de acción de los cuerpos operativos ante la afección, transmitir las órdenes del Director del Plan o ser utilizado por éste para su gestión directiva, canalizar la información entre el lugar de la emergencia y el CECOP/CECOPI, analizar el riesgo, las afecciones y su evolución para decidir operaciones, su ámbito espacial y su priorización, coordinar las actuaciones de los Grupos de Acción, canalizar las demandas de éstos y distribuir los medios y recursos que acuden al lugar de intervención. Dependiendo de la evolución de la emergencia, preverá puntos de encuentro para evacuaciones, así como lugares de recepción de medios y recursos.

Se constituye por representantes de los Grupos de Acción, de aquellos organismos o entidades cuyas actuaciones sean decisivas para la consecución de los objetivos y por autoridades o representantes de municipios afectados presentes en el escenario operativo.

En el PMA o en los PMA se lleva a cabo la dirección táctica de los recursos que trabajan en un área de afección.

La jefatura del Puesto de Mando Avanzado la desempeñará el Jefe del Grupo de Intervención o un técnico de Protección Civil del Gobierno de La Rioja. El Director del Plan podrá designar otra persona, en función del tipo y características específicas de la emergencia. El Coordinador de Medios supervisará la funcionalidad de los PMA.

Establecimientos con ubicación apropiada pueden utilizarse como Puesto de Mando Avanzado si reúnen condiciones adecuadas.

3.3. Estructura operativa. Grupos de Acción

Debe entenderse el INUNCAR, integrado en el Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de la Rioja (PLATERCAR), como el marco en el que se integran, para una acción coordinada y bajo una dirección única, los servicios operativos ordinarios y colectivos diversos que pueden intervenir ante el riesgo, afecciones y emergencias en los que estén implicados procesos de inundación, constituidos con carácter permanente y funciones específicas.

Estos servicios son, entre otros:

- El CECOP-SOS Rioja.
- Los órganos de Protección Civil de las administraciones estatal, autonómica y local.
- La Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE).
- La Agencia Estatal de Meteorología (AEMET)
- Los Bomberos de Logroño y del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la CAR (CEIS).
- Los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado y las Policías Locales.
- El Servicio Riojano de Salud (SERIS), Cruz Roja Española y otros servicios sanitarios de urgencia.
- La Demarcación de Carreteras del Estado en La Rioja, la dirección general competente en carreteras de la CAR, empresas concesionarias de autopistas y de mantenimiento y obras en vías de comunicación.
- La dirección general competente en gestión de aguas y obras hidráulicas de la CAR.
- La Dirección General de Medio Natural de la CAR.



- Las brigadas de obras municipales, servicios de limpieza viaria y servicios generales de los Ayuntamientos.
- Servicios y entidades de gestión de aguas.
- Las Agrupaciones Municipales de Voluntarios de Protección Civil.
- Los servicios de calidad medioambiental.
- Los servicios de sanidad ambiental.
- Empresas de obras públicas y movimientos de tierras.
- Empresas de grúas y retirada de vehículos.
- Empresas gestoras de escombros, vertidos y residuos.
- Empresas suministradoras de servicios esenciales (agua, gas, electricidad, telefonía)
- Empresas de transportes.
- ADIF, RENFE y AENA.
- Departamentos de asistencia social.
- Organizaciones asistenciales y de voluntarios.

Estos servicios sirven de base para la organización de los Grupos de Acción que tienen como misión la aplicación, en tiempo y lugar oportuno, de las medidas de protección, intervención, socorro y reparadoras, pudiendo agregar otros servicios específicos dependientes de otras Administraciones Públicas o entidades públicas/privadas cuyo concurso sea necesario para hacer frente a las emergencias o realizar funciones de apoyo.

Asimismo, forman parte de los Grupos de Acción, los medios de otras Administraciones Públicas asignados previamente al Plan Territorial.

Los Grupos de Acción pueden intervenir desde los primeros momentos de la emergencia. No obstante, dependiendo de las necesidades derivadas de las diferentes situaciones de riesgo o emergencia y de su evolución su intervención suele ser progresiva en el espacio y en el tiempo.

Cada Grupo de Acción tiene un Jefe que coordina los cuerpos del Grupo y se encuadra en el CECOP/CECOPI. Así mismo en escenarios operativos cada Grupo, en ausencia de su jefatura, tendrá un responsable, por cargo o por designación del Jefe del Grupo de Acción correspondiente, que se encuadra en el Puesto de Mando Avanzado a las órdenes del Director del Plan, o si éste no se encuentra en el escenario operativo, a las órdenes del Jefe del Puesto de Mando Avanzado.

La estructura diseñada establece siete Grupos de Acción:

- Grupo de Apoyo Técnico.
- Grupo de Intervención.
- Grupo de Seguridad.
- Grupo Sanitario.
- Grupo Logístico.
- Grupo de Acción Social.
- Grupo de Rehabilitación



La organización de la estructura operativa en siete grupos, obedece a la conveniencia de diseñar una estructura funcional, derivada mayormente de la prevista en el PLATERCAR.

En la implantación del Plan se avanzará en la concreción de las misiones y en la asignación a los Grupos de Acción de los medios humanos y materiales necesarios.

3.3.1. Subgrupo de Primera Intervención

Un gran número de incidencias o afecciones por anegamientos e inundaciones que se producen en el territorio de la CAR no son de gran magnitud (por escaso número de localizaciones que requieren actuación de servicios de emergencias o por sus limitados daños) y no necesitan para su resolución de la estructura prevista para contingencias catastróficas por lo que es adecuado estructurar un Subgrupo de Primera Intervención, compuesto por los elementos necesarios, básicamente primeras salidas o equipos mínimos, del Grupo de Intervención (bomberos), del Grupo de Seguridad (Guardia Civil o policía local) y Grupo Sanitario (transporte sanitario proporcionado por el SERIS o Cruz Roja, y atención médica si es necesaria) que se base en los siguientes principios:

- Centralización de las llamadas ciudadanas de aviso de incidencia o siniestro en un destino único, el número único de urgencias y emergencias europeo 112.
- Recursos, acciones y movilización normalizada a través de los procedimientos del CECOP- SOS Rioja.
- Coordinación operativa ejercida desde el CECOP-SOS Rioja y recepción por este órgano de la información referente al suceso objeto de la actuación.
- Gestión de las comunicaciones, coordinadas desde el CECOP-SOS Rioja.
- Eficacia y rapidez en la respuesta para acometer incidencias, siniestros y consecuencias derivadas de anegamientos e inundaciones.
- Asistencia y previsión de refuerzos en caso de que el suceso no pueda ser atajado con los medios de las primeras salidas.

Miembros de Agrupaciones Municipales de Voluntarios de Protección Civil pueden ser encuadrados en este Subgrupo en ausencia de alguno de los cuerpos indicados, hasta la llegada de éstos al escenario de la intervención, o en su apoyo vinculados debidamente.

El mando del Subgrupo de Primera Intervención lo ostentará ordinariamente el mando de la salida del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento. En caso de no actuación de personal S.E.I.S. el mando lo ejercerá el responsable de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Personal técnico de Protección Civil del Gobierno de La Rioja asume el mando a su llegada al escenario operativo y conforma el Puesto de Mando Avanzado con los responsables de los recursos presentes pudiendo requerir representación municipal.

El Subgrupo de Primera Intervención opera en escenarios singulares en Situación 1.

Los elementos del Subgrupo de Primera Intervención se integrarán en los respectivos Grupos de Acción si la evolución o la magnitud del acontecimiento reflejaran actuaciones necesarias en nuevos escenarios operativos, si fuera necesario un mayor aporte de medios y recursos o si así lo dispusiera el Director de la Fase o Situación correspondiente del INUNCAR.

3.3.2. Grupo de Apoyo Técnico

Es el Grupo encargado de realizar el seguimiento del episodio y asesorar sobre su posible evolución y consecuencias al CECOP y en su caso al Director del Plan.

Para ello se dispondrá de la información de parámetros meteorológicos, predicción meteorológica de las horas inmediatas, seguimiento de la situación hídrica de la cuenca, estado de las defensas y estado y gestión de presas del ámbito de afección o vinculadas al mismo.



Esta información será transmitida al Director del Plan, de forma periódica o cuando las circunstancias así lo requieran.

El Director del Plan, independientemente de la situación operativa, convocará a este Grupo a través de su jefatura.

La jefatura ejercerá sus cometidos predominantemente en el CECOP/CECOPI durante la Fase de Preemergencia y la Fase de Emergencia si el Director del Plan así lo considera. Personal que constituye este Grupo puede desempeñar sus cometidos en las instalaciones en las que se disponga de medios para poder realizar el seguimiento adecuado del episodio.

Sus funciones son:

- a) Interpretación, análisis del estado y predicción del episodio meteorológico.
- b) Seguimiento de estado y previsión de la situación hidrológica.
- c) Información sobre estado de la gestión de presas y balsas y el cumplimiento de lo establecido en los planes de emergencia correspondientes.
- d) Enlace entre el Director de Plan de Emergencia de Presa activado y el CECOP.
- e) Análisis e información sobre estado de defensas.
- f) Análisis de situación e informes de estado y posibles evoluciones del episodio.
- g) Representación cartográfica.
- h) Propuesta de medidas que puedan contribuir a la evitación o mitigación de daños.
- i) Relación con departamentos de predicción y vigilancia de la AEMET.
- j) Relación con el Sistema Automático de Información Hidrológica (SAIH) u otros departamentos de la Confederación Hidrográfica del Ebro.
- k) Relación con otros departamentos o entidades que pueden suministrar o ser destinatarios de información relacionada con las funciones a desarrollar.

Integran el Grupo de Apoyo Técnico:

- Delegado o representante de la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET) en la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Representante de la Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE).
- Personal técnico del Servicio de Obras Hidráulicas del Gobierno de La Rioja.
- Personal técnico de la unidad de Cartografía del Gobierno de La Rioja.
- Personal técnico o especialistas de administraciones públicas u otras entidades que puedan considerarse necesarios.

La capacidad aérea de la Dirección General de Medio Natural puede utilizarse por este Grupo para efectuar los reconocimientos de situación.

La Jefatura del Grupo de Apoyo Técnico de inundaciones se desempeña por técnico de Protección Civil del Gobierno de La Rioja, pudiendo delegar en personal técnico del Servicio de Obras Hidráulicas del Gobierno de La Rioja.



3.3.3. Grupo de Intervención

Este Grupo ejecuta las medidas de intervención que tienen por objeto la recuperación física de damnificados, reducir y/o mitigar los efectos de la inundación y las emergencias que se puedan derivar de ésta, evitando en la medida de lo posible, su evolución desfavorable.

Este objetivo se lleva a cabo con la realización de las siguientes funciones:

- a) Búsqueda, rescate y salvamento de víctimas y evacuación de personas vulnerables o en riesgo.
- b) Eliminación de obstáculos, principalmente en vías públicas.
- c) Control y estabilización de inmuebles o infraestructuras dañadas.
- d) Traslado o contención de elementos en riesgo.
- e) Reparación de urgencia de infraestructuras hidráulicas y obras de protección, y en su caso, en elementos naturales o medio ambientales.
- f) Levantamiento de diques provisionales y otros obstáculos que eviten o dificulten el paso de las aguas.
- g) Eliminación de obstáculos y obstrucciones en puentes, canalizaciones y puntos críticos de los cauces para facilitar el flujo de las corrientes y apertura de vías alternativas de desagüe.
- h) Eliminación de obstrucciones que impidan el adecuado funcionamiento de redes de pluviales y la evacuación de acumulaciones de agua.
- i) Achiques, limpiezas y saneamiento de las áreas afectadas.
- j) Colaboración con los otros Grupos para la adopción de medidas de protección a la población, los bienes y el medio ambiente.
- k) Apoyo en las Áreas de Intervención a los equipos de trabajo del Grupo de Rehabilitación para la vuelta a la normalidad de vías de comunicación, mitigar daños o recuperar servicios e infraestructuras.
- l) Actuación ante riesgos asociados (desprendimientos de tierras, estructuras colapsadas, afecciones en redes de servicios: gas, electricidad, agua, telefonía, etc.).
- ll) Vigilancia sobre riesgos latentes una vez controlada la emergencia.
- m) Determinación de Áreas de Intervención.
- n) Transmisión al CECOP-SOS Rioja de la información referente al suceso.
- ñ) Emisión de informes, para la Dirección del Plan, sobre estado y daños producidos, o que pudieran producirse, y la viabilidad de las operaciones a realizar.

En general, para centrar las actuaciones de socorro debe tenerse en cuenta que los estados que representan amenazas para la vida corresponden a:

- Personas desaparecidas.
- Personas atrapadas o aisladas.
- Personas heridas.
- Personas enfermas o con circunstancias que incrementan su riesgo personal debido a las condiciones del medio físico y de higiene.

Corresponde especialmente al Grupo de Intervención el socorro a las personas desaparecidas, atrapadas y aisladas (dentro de Áreas de Intervención).



Las actuaciones llevadas a cabo en la Zona de Dominio Público Hidráulico con la finalidad de reducir el riesgo de inundaciones se llevarán a cabo conforme a los procedimientos establecidos por el organismo de cuenca y bajo su tutela y coordinación.

La composición del Grupo está basada en:

- Bomberos de Logroño y del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la CAR (CEIS).
- Fuerzas y Cuerpos de Seguridad de Estado (personal especialista en rescate terrestre y acuático)
- Agrupaciones Municipales de Voluntarios de Protección Civil.
- Entidades de perros de búsqueda.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Servicio de Obras Hidráulicas de la CAR
- Empresas de obras públicas o constructoras en general.
- Brigadas de obras y servicios municipales.
- Servicios, empresas y entidades gestoras de aguas.
- Empresas de limpiezas municipales.
- Dirección General de Medio Natural de la CAR
- Empresas con capacidades de rescatadores helitransportados.
- Demarcación de Carreteras del Estado en La Rioja, la Dirección General de Carreteras de la CAR , y empresas concesionarias de autopistas y de mantenimiento y obras en vías de comunicación.
- Grúas y retirada de vehículos.

Forma parte de este Grupo el personal técnico de la Confederación Hidrográfica del Ebro, Obras Hidráulicas, Carreteras, Urbanismo, Vivienda u otros departamentos de la CAR y de servicios municipales que, con funciones propias de este Grupo de Acción, puedan ser requeridos para dirigir o asesorar equipos sobre el terreno afectado.

La Jefatura del Grupo de Intervención corresponde al Director Técnico del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento (CEIS) con las sustituciones que se prevean, tanto dentro de la estructura contraincendios y salvamento como dependiendo de la especificidad de las acciones relevantes a realizar.

Dentro de estas sustituciones previstas se consideran:

- a) En área de actuación ordinaria de Bomberos de CEIS, hasta la llegada del Director Técnico del CEIS la jefatura del Grupo será ejercida por el mando de mayor rango del cuerpo de bomberos actuante.
- b) En área de actuación ordinaria de Bomberos de Logroño, con exclusión del municipio de Logroño, hasta la llegada del Director Técnico del CEIS la jefatura del Grupo será ejercida por el mando de mayor rango del cuerpo de bomberos preponderante de acuerdo con el personal y equipos desplazados.
- c) En el municipio de Logroño, la Jefatura del Grupo le corresponde al mando de mayor rango de Bomberos de Logroño.
- d) En actuaciones o fase de la emergencia en los que la intervención de personal y equipos específicos resulta preponderante, el Director del Plan puede designar la Jefatura del Grupo de Intervención en función de la naturaleza de las acciones a acometer y la cualificación profesional.



En los casos en que los Planes Municipales se integran en el Plan Territorial, el Grupo de Intervención a nivel municipal pasa a formar parte de este Grupo.

3.3.4. Grupo de Seguridad

Este Grupo es el encargado de asegurar las condiciones de seguridad ciudadana y orden público en las zonas afectadas, así como el control y regulación del tráfico y accesos y la identificación de víctimas.

Este objetivo se lleva a cabo con la realización de las funciones:

- a) Valorar inicialmente el suceso en escenarios de afección.
- b) Ordenar el tráfico y la vigilancia vial de acuerdo con la evolución de la emergencia.
- c) Controlar accesos en la zona de operaciones y el cerramiento de Áreas de Intervención.
- d) Localizar responsables de vehículos o gestionar la retirada de éstos.
- e) Evacuar o confinar con inmediatez a personas en peligro, priorizando las vulnerables.
- f) Apoyar a la difusión de avisos a la población.
- g) Proteger los bienes, tanto públicos como privados, ante posibles actos antisociales o delictivos.
- h) Garantizar la seguridad ciudadana y el control de multitudes.
- i) Buscar víctimas en colaboración con el Grupo de Intervención para su rescate, salvamento o traslado.
- j) Identificación de afectados.
- k) Identificación de cadáveres y gestión de fallecidos, a través de las instituciones médico-forenses y judiciales correspondientes y de los Gabinetes de Identificación de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.
- l) Apoyar al sistema de comunicaciones.
- ll) Reconocer la zona de operaciones en apoyo a los otros grupos para la evaluación de daños y el seguimiento de las actuaciones.
- m) Colaborar en la movilización de medios y recursos de titularidad pública o privada, y hacerla efectiva si se requiere por el Director del Plan.
- n) Transmitir información referente al suceso al CECOP-SOS Rioja.
- ñ) Emitir informes para la Dirección del Plan.

Frente a los riesgos y afecciones derivados de una situación de inundabilidad será siempre necesario garantizar la seguridad ciudadana.

El control de accesos se establecerá para cumplir las órdenes de la Dirección del Plan referidas a la restricción de paso, regulación del tráfico y conducción hacia sus objetivos de las unidades que se incorporan.

Independientemente de este control de accesos, será necesaria la regulación y/o reordenación del tráfico en aquellos casos y lugares donde, como consecuencia de la emergencia, se prevea un aumento considerable de circulación.

El Grupo de Seguridad está constituido por los medios propios de las Policías Locales y Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, pudiendo adscribirse personal voluntario de Protección Civil.



En intervenciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, con exclusión del término municipal de Logroño u otros municipios que cuenten con Policía Local, la Jefatura del Grupo de Seguridad corresponderá al mando de la Guardia Civil.

En caso de emergencia de nivel local, en municipios con Policía Local, la jefatura la ejerce el mando de la Policía Local si se efectúan preponderantemente acciones de control de tráfico urbano, procediéndose al traspaso de la jefatura al mando de la Guardia Civil cuando sean preponderantes acciones de seguridad o tráfico interurbano. En caso de indeterminación corresponde al Director del INUNCAR en la fase y situación que se gestione la determinación de la Jefatura del Grupo de Seguridad.

En intervenciones en el ámbito del término municipal de Logroño, la Jefatura del Grupo de Seguridad corresponderá al mando de la Policía Local si se efectúan preponderantemente acciones de control de tráfico, procediéndose al traspaso de la jefatura al mando del Cuerpo Nacional de Policía cuando sean preponderantes acciones de seguridad. En caso de indeterminación corresponde al Director del INUNCAR en la fase y situación que se gestione la determinación de la Jefatura del Grupo de Seguridad.

Para emergencias que puedan afectar a varios términos municipales y en las que participen conjuntamente efectivos de Policías Locales, Cuerpo Nacional de Policía y/o Guardia Civil; la Delegación del Gobierno en La Rioja designará la jefatura única entre los mandos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

3.3.5. Grupo Sanitario

Este Grupo ejecuta las medidas de socorro referidas a primeros auxilios, clasificación, control y evacuación (transporte sanitario) de afectados y las medidas de protección a la población referentes a la asistencia sanitaria y la salud pública.

Este objetivo se consigue con la realización de las siguientes actuaciones:

- a) Prestación de primeros auxilios a afectados.
- b) Colaboración, en el salvamento o traslado de damnificados, con el Grupo de Intervención.
- c) Estabilización y clasificación de heridos.
- d) Prestación de servicios preventivos a personal actuante.
- e) Asistencia sanitaria primaria.
- f) Evacuación sanitaria.
- g) Asistencia médica en los centros hospitalarios asignados.
- h) Control sanitario de alimentos y agua.
- i) Control y evaluación de la sanidad ambiental y el impacto sanitario de afecciones químicas u otros contaminantes consecuencia de la emergencia.
- j) Participar en la evacuación de personas especialmente vulnerables.
- k) Inspección sanitaria de la población evacuada a albergues de emergencia.
- l) Suministro de productos farmacéuticos a la población afectada.
- ll) Evaluación y propuesta a la Dirección del Plan de medidas sanitarias preventivas y, en su caso, ejecutarlas.
- m) Colaboración con los otros Grupos en la adopción de las restantes medidas de protección a la población.
- n) Atención sanitaria de colectivos atendido por el Grupo de Apoyo Social.



- ñ) Determinación de las áreas de socorro y base, en colaboración con el Grupo Logístico.
- o) Identificación de víctimas.
- p) Transmisión al SOS Rioja de la información referente al suceso.
- q) Realización de informes para la Dirección, con estado de las víctimas producidas o las que pudieran producirse y la viabilidad de las operaciones a realizar.
- r) Vigilancia sobre riesgos latentes que afecten a la salud y vida de la población, una vez controlada la emergencia.

En general, para centrar las operaciones de socorro, debe tenerse en cuenta que las situaciones que representan una amenaza para la vida puede agruparse en:

- Personas desaparecidas.
- Personas atrapadas o aisladas.
- Personas heridas.
- Personas enfermas o con circunstancias que incrementan su riesgo personal debido a las condiciones del medio físico y de higiene.

Corresponde especialmente al Grupo Sanitario el socorro de personas heridas, enfermas o con circunstancias que incrementan su riesgo personal y colabora, con el Grupo de Intervención, prestando los primeros auxilios a las personas atrapadas.

La composición del Grupo está basada en:

- Los servicios asistenciales y técnicos procedentes de la Consejería de Salud, Cruz Roja y otras organizaciones locales, que aseguren su actuación en la zona de operaciones.
- Los centros hospitalarios necesarios para asegurar la asistencia médica, teniendo en cuenta que puede ser previsible el tratamiento de un elevado número de afectados.
- Medios móviles procedentes de la Consejería de Salud, Cruz Roja, SOS Rioja, Dirección General de Medio Natural (helicóptero medicalizable) y empresas privadas que aseguren la atención y el transporte sanitario de un elevado número de víctimas.
- Servicios sanitarios del Gobierno de España.

En función de la gravedad de la afección y de la disponibilidad de los recursos hospitalarios, el Jefe del Grupo Sanitario definirá el centro o centros de referencia para el tratamiento o traslado de los afectados.

La Jefatura del Grupo Sanitario corresponde al responsable del Servicio de Urgencias Médicas que puede tener previstas sus delegaciones en función de la Fase o Situación declarada.

En los casos en que los Planes Municipales se integran en el Plan Territorial, el Grupo Sanitario a nivel municipal pasa a formar parte de este Grupo.

3.3.6. Grupo Logístico

Este Grupo tiene como función la provisión de los equipamientos y suministros necesarios para las actividades de los Grupos de Acción.

Son acciones de apoyo logístico el abastecimiento, suministro y transporte, en general, todo lo relacionado con el área logística y la disposición de los enlaces de comunicaciones entre la estructura operativa y la estructura de dirección y coordinación.



Los objetivos de este Grupo se consiguen con la realización de las actuaciones tendentes a:

- a) Resolver los problemas de abastecimiento, carburantes y transportes de los Grupos de Acción, así como el avituallamiento y el alojamiento de los actuantes en la resolución de la emergencia.
- b) Suministrar equipos de iluminación para trabajos nocturnos.
- c) Garantizar con las medidas necesarias los adecuados enlaces entre los diferentes grupos de acción y la dirección-coordinación de las operaciones (el Puesto de Mando Avanzado y el Centro de Coordinación Operativa), ejerciendo, entre otras, las siguientes actuaciones: transmitir la información emitida por los grupos de acción y por la estructura de dirección-coordinación; establecer e implantar sistemas alternativos de transmisiones donde sea necesario.
- d) Determinar, en colaboración con el Grupo Sanitario y el Grupo de Apoyo Social, el Área de Socorro y el Área Base.
- e) Evaluar con prontitud las necesidades para las operaciones de acuerdo con la información de los Jefes de los Grupos de Acción, técnicos y Coordinador de Medios.
- f) Gestionar la incorporación de los equipos especiales de trabajo al Grupo de Intervención o a entidades vinculadas a la emergencia, incluyendo empresas de obras públicas con maquinaria pesada y el establecimiento de redes provisionales de telecomunicaciones.
- g) Constituir Centros de Recepción de Ayudas (CRA).
- h) Transmisión de información a SOS Rioja.
- i) Emitir informes al CECOP sobre las operaciones en curso y la viabilidad de las que se programen.

SOS Rioja organiza el Grupo Logístico, con la colaboración de la Dirección General de Medio Natural del Gobierno de La Rioja, la Unidad de Protección Civil de la Delegación del Gobierno y/o departamentos municipales, incluyendo los de protección civil, en caso de que la magnitud del riesgo o la emergencia lo aconseje.

Se integrarán en el Grupo Logístico:

- a) Equipos de Respuesta Inmediata ante Emergencias (ERIES) atendidos por personal de Cruz Roja Española.
- b) Agrupaciones Municipales de voluntarios de Protección Civil.
- c) Empresas de obras públicas y suministradoras de otros equipos o servicios que puedan ser necesarios.
- d) Empresas de equipos y servicios de radiocomunicación.
- e) Empresas que puedan proporcionar transporte, alojamiento o manutención.
- f) Medios y recursos de titularidad estatal, o gestionados por el Estado, establecidos en la Comunidad Autónoma de la Rioja y otros, que ubicándose fuera de La Rioja, puedan coadyuvar a la resolución de la emergencia o sus consecuencias.
- g) Personal, medios e instalaciones del Gobierno de La Rioja.
- h) Personal, medios e instalaciones municipales.

El Coordinador de Medios es colaborador de la jefatura de este Grupo.

La jefatura del Grupo Logístico se desempeña por personal técnico del departamento de Protección Civil del Gobierno de La Rioja, con delegaciones previstas en técnicos de la Dirección General de Medio Natural del Gobierno de La Rioja.



En los casos en que los Planes Municipales se integran en el Plan Territorial, el Grupo Logístico, a nivel municipal, pasa a formar parte de este Grupo.

3.3.7. Grupo de Apoyo Social

La misión de este Grupo es establecer la estructura y los servicios necesarios para atender a damnificados en sus necesidades básicas.

Son acciones de apoyo social las medidas de emergencia para atender población que ha resultado afectada por las inundaciones con la consecuencia de no ser autosuficientes para satisfacer necesidades elementales que pueden suponer carencias personales o sociales críticas.

La acción del Grupo debe encaminarse a dar respuesta a las necesidades de albergue, manutención, abrigo, comunicaciones, cuidado a colectivos vulnerables, atención psicológica e información sobre asistencia y ayudas.

Los objetivos de este Grupo se consiguen con actuaciones para:

- a) Evaluar con rapidez las necesidades críticas de la población afectada.
- b) Establecer Centros de Atención a Ciudadanos (CAC).
- c) Establecer puntos de reunión de población afectada para organizar su traslado a zonas seguras, casas de acogida o albergues de emergencia.
- d) Proporcionar transporte a población afectada en caso de ser necesaria una evacuación.
- e) Favorecer el realojamiento o proporcionar albergue de emergencia y saneamiento elemental.
- f) Suministrar los productos necesarios para abastecimiento y ayuda a damnificados (agua, alimentos, ropa de abrigo, puntos eléctricos para conexión de móviles, etc.).
- g) Establecer en la zona de afección centros de distribución de productos básicos.
- h) Acoger en la red de asistencia social a personas vulnerables con capacidad de respuesta personal limitada.
- i) Proporcionar asistencia psicológica.
- j) Disponer puntos de información sobre asistencia y ayudas.
- k) Transmitir a SOS Rioja de la información referente al suceso.
- l) Emitir informes al CECOP sobre las operaciones en curso y la viabilidad de las que se programen.

Se trabajará favoreciendo la reintegración de personas o grupos familiares al tejido social en cuanto se manifieste autonomía personal o social y ausencia de necesidades asistenciales, evitándose la cronificación de las medidas de apoyo social.

Atendiendo al número de desplazados, a la duración prevista de alejamiento de los espacios vivenciales y a las circunstancias sociales, las evacuaciones pueden ser de alojamiento y asistencia:

- Por familiares
- Por convecinos y ciudadanos
- En establecimientos hoteleros
- En instalaciones públicas como albergues, polideportivos, escuelas, centros sociales, otros.
- En módulos prefabricados, carpas, tiendas de campaña, campamentos, campings.



El Grupo de Apoyo Social actúa por disposición de SOS Rioja, y se integra por:

- Equipos de Respuesta Inmediata ante Emergencias (ERIES) de Cruz Roja Española.
- Agrupaciones Municipales de Voluntarios de Protección Civil.
- Dirección General de Servicios Sociales del Gobierno de La Rioja.
- Departamentos de servicios sociales municipales.
- Entidades de ámbito social.
- Fuerzas Armadas.
- Empresas de transporte, de distribución de alimentación y productos de consumo, hoteleras y de otro tipo de alojamientos.
- Departamentos de información de administraciones públicas.
- Consorcio de Compensación de Seguros.
- Otros departamentos o entidades que se consideren necesarios para la finalidad del Grupo.

La jefatura del Grupo de Apoyo Social se desempeña por personal técnico del departamento de Protección Civil del Gobierno de La Rioja, con delegaciones previstas en técnicos de la Dirección General de Servicios Sociales del Gobierno de La Rioja.

3.3.8. Grupo de Rehabilitación

Tiene como misión el restablecimiento de condiciones de normalidad, detectando y valorando afecciones y disponiendo los trabajos y las acciones pertinentes en construcciones, infraestructuras y redes de servicios básicos.

Para ello:

- Delimita las áreas afectadas.
- Recopila e inspecciona los daños producidos en servicios esenciales, infraestructuras y edificaciones, así como su funcionalidad, llevando a cabo las acciones convenientes para eliminar o controlar evoluciones perjudiciales.
- Dispone y ejecuta las medidas necesarias para asegurar la restauración de los servicios esenciales que permitan restablecer la vuelta a la normalidad en el menor tiempo posible.
- Evalúa y valora posibilidades de rehabilitación o reconstrucción.

Este Grupo tiene las funciones siguientes:

- a) Evaluar e informar sobre la delimitación territorial de las afecciones, extensión del daño, damnificados, y áreas de mayor afección.
- b) Reconocer e inspeccionar el estado de infraestructuras y edificios inseguros que requieran procedimientos de emergencia, evaluando y valorando necesidades y medidas para asegurar su funcionalidad y rehabilitación.
- c) Ejecuta o asegura la restauración de los servicios esenciales (agua potable, suministro de combustibles, redes de gas, eléctricas y telefónicas, vías de transporte, etc.) para restablecer la normalidad en el menor tiempo posible.
- d) Colaborar con otros Grupos para la adopción de medidas de protección a la población.



- e) Recomendar al Director del Plan medidas de protección ante riesgos o mitigación de daños más adecuadas en cada momento para la población, los grupos de actuación, el medio ambiente y los bienes.
- f) Informar sobre riesgos, daños y viabilidad de las operaciones a realizar.
- g) Priorizar zonas y trabajos.
- h) Evaluar equipos de trabajo y material necesario.
- i) Asignar funciones a los equipos de trabajo y efectuar el seguimiento de las acciones.
- j) Informar a responsables de urbanismo de ámbito local, a los efectos oportunos, sobre las viviendas que han de ser evacuadas o presentan inestabilidades, y otros asuntos relacionados con edificaciones, infraestructuras o servicios.
- k) Valorar fenómenos asociados como desprendimientos, movimientos del terreno u otros.
- l) Transmisión a SOS Rioja de la información referente a acciones en curso o previsiones operacionales.
- ll) Emitir informes al CECOP/CECOPI sobre operaciones en curso y viabilidad de las que se programen.
- m) Informar a la Dirección del Plan de los resultados obtenidos y las necesidades que se van presentando conforme a la evolución de la emergencia.

Se efectuará la siguiente normalización de servicios:

- Restablecimiento de carreteras: por empresas encargadas de la gestión y el mantenimiento, y los servicios de carreteras realizando las actuaciones necesarias en aquellas vías que se pudieran hacer visto afectadas por la inundación para restablecer su funcionamiento y asegurar la vialidad.
- Restablecimiento de infraestructuras hidráulicas: por los organismos y/o servicios responsables de la gestión de las infraestructuras hidráulicas, reparando los daños que se observen en las mismas con la ayuda si fuera el caso de empresas especializadas.
- Restauración de la red e infraestructuras de agua potable: por empresas, entidades y servicios municipales encargados de la gestión del agua potable llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar el suministro y la calidad del agua potable.
- Restauración de suministro de energía eléctrica: por empresas encargadas del suministro eléctrico reparando los daños sobre la red eléctrica para reestablecer su suministro.
- Restauración de la red de suministro de gas: por empresas encargadas de la distribución y suministro de gas natural reparando posibles daños en la red de suministro de gas, evitando accidentes derivados de posibles fugas de gas y asegurando el suministro.
- Restauración de las redes de telefonía, radio y televisión: por empresas encargadas de su gestión y mantenimientos reparando los daños para restablecer su servicio.
- Restauración de saneamiento: por empresas encargadas de la gestión, el mantenimiento de la red de saneamiento y de las depuradoras.
- Restablecimiento de vías urbanas: estará formado por servicios municipales y empresas de obras que se encargaran de reparar los daños en las vías públicas, así como de la limpieza de barro, escombros, y arrastres en general que pudieran existir.
- Restablecimiento de las líneas e infraestructuras de transporte de viajeros y mercancías por carretera, ferrocarril y aéreas: estará formado por servicios municipales y empresas de obras que se encargarán de limpieza, reparaciones de daños en las infraestructuras y empresas de transportes encargadas de la reanudación de las líneas.



La jefatura del Grupo de Rehabilitación la ostenta el titular de la dirección general competente en Urbanismo, con delegación prevista en el responsable del Servicio de Urbanismo.

Contará con la colaboración y apoyo de las direcciones generales competentes en administración local, vivienda, obras públicas, carreteras, aguas, industria, energía, comunicaciones y transportes.

El Grupo de Rehabilitación está integrado por:

- Personal de ayuntamientos afectados y de los servicios municipales. Los municipios con riesgos o afecciones relevantes determinarán un responsable técnico municipal del que dependerán los recursos movilizados por el ayuntamiento.
- Personal técnico de las direcciones generales competentes en urbanismo, administración local, vivienda, obras públicas, carreteras, aguas, industria, energía, comunicaciones, transportes u otras que se consideren necesarias o concernidas.
- Personal y equipos de los servicios de carreteras, de obras hidráulicas, de medio natural, calidad ambiental o de otros departamentos necesarios, concernidos o con bienes afectados.
- Responsables, técnicos y personal de las empresas de servicios básicos.
- Técnicos adscritos a Colegios Profesionales.
- Empresas de obras públicas o constructoras en general.
- Otras entidades o empresas que se consideren necesarias.

Personal de servicios autonómicos, municipales, brigadas de obras y servicios, empresas de limpieza y entidades gestoras de aguas inicialmente adscritos al Grupo de Intervención pasarán a formar parte del Grupo de Rehabilitación en caso de cesar la actividad del Grupo anterior.

CAPÍTULO 4. Operatividad

La operatividad del Plan Especial ante Inundaciones de la Comunidad Autónoma de La Rioja reúne el conjunto de acciones, procedimientos y medidas aplicadas en el tiempo y lugar oportuno para la consecución de los objetivos del Plan.

Implica una articulación flexible de estas acciones y estrategias, conforme a la gravedad de las inundaciones y sus fenómenos asociados, que se traduce en la puesta en marcha o activación de las distintas estructuras operativas y organizativas que se prevén el presente apartado.

La operatividad del Plan contempla la movilización de los recursos y su personal, tanto público como privado, de la organización y estructura operativa del mismo; desde su activación hasta el final de la emergencia y normalización.

Durante el desarrollo de las labores de control y reducción de la emergencia serán de aplicación, además de las medidas habituales de seguridad, las propias de estos casos encaminadas a garantizar, en la medida de lo posible, la seguridad de las personas afectadas, la de los recursos humanos intervinientes, así como la de los medios materiales y de los bienes que se utilicen o encuentren afectados.

4.1. Zonificación

Ante una inundación en la que se produzcan afecciones que demanden acciones operativas se pueden delimitar tres áreas de actuación en función de los posibles efectos.

No obstante la delimitación de zonas se adaptará flexiblemente a las necesidades operacionales pudiendo incorporar a una determinada las funcionalidades de otra. El Área de Socorro puede coincidir con el Área de Intervención denominándose Área de Intervención y Socorro o también con el Área Base pasando a ser entonces Área de Socorro y Base.



4.1.1. Área de Intervención

Es la zona donde se produce la inundación con daños a personas o bienes que hay que atender, salvaguardar o proteger. Es donde tienen lugar, fundamentalmente las actuaciones del Grupo de Intervención en la Fase de Emergencia y del Grupo de Rehabilitación en la Fase de Normalización. También es donde la población y agentes económicos trabajan para recuperar sus bienes, espacios y servicios.

La extensión de la zona de intervención se definirá en función de las necesidades de las medidas que se decidan y actuaciones que se apliquen. Es un área que puede conllevar peligro, tanto derivado de la situación de las aguas y sus daños como relacionado con los trabajos de equipos y maquinaria.

Son áreas en las que hay que evaluar la conveniencia de confinamientos o alejamientos pudiendo ser necesario el traslado de personas vulnerables o evacuaciones de grupos de damnificados.

En caso de evitación de riesgos puede ser necesario establecer vigilancia de tráfico o control de accesos.

4.1.2. Área de Socorro

Próxima al área de intervención se definirá por criterios de seguridad, accesibilidad y operatividad, ya que en ella se organiza y realiza la asistencia sanitaria de urgencia, la clasificación de personas afectadas procedentes del área de intervención y la información social básica.

Si se ha producido una evacuación, es el área en la que se disponen los espacios en los que se organiza la recepción, control y atención de los evacuados y donde se instala el albergue de campaña.

En esta área se posicionan los medios que tienen a su cargo el apoyo inmediato a los equipos que se encuentran en el área de intervención.

4.1.3. Área Base

Es la zona en la que se concentran y organizan los medios de apoyo, así como el personal de reserva que está a la espera de incorporarse a las áreas de intervención y de socorro. Es el lugar de recepción de medios, desde la que se efectúa el apoyo logístico a los equipos de intervención directa y donde tienen lugar las concentraciones de personas y materiales que se efectúan de acuerdo con los movimientos en ambos sentidos respecto al área de intervención.

4.2. Sistemas de previsión, alerta y alarma por inundaciones

Los sistemas de aviso, alerta y alarma del INUNCAR están principalmente basados en los sistemas de previsión, meteorológica e hidrológica, así como en los avisos que de sus escenarios hagan las presas.

Las informaciones de las previsiones meteorológicas e hidrológicas pueden reflejar escenarios en los que sea necesario disponer preventivamente servicios y recursos que hayan de intervenir en emergencias por inundaciones y transmitir comunicaciones a la población para la adopción de las oportunas medidas de autoprotección.

4.2.1. Predicción y vigilancia meteorológica

El objeto de la predicción meteorológica es el de proporcionar información, con la anticipación suficiente, sobre la posibilidad de fenómenos meteorológicos adversos, relacionados con las inundaciones para que se adopten las medidas preventivas a que haya lugar para la protección de personas y bienes, y el aviso a la población de las áreas potencialmente afectables.

En la medida que los conocimientos científicos y los recursos tecnológicos lo hagan posible, las predicciones meteorológicas proporcionarán información sobre:

- Génesis del fenómeno.
- Localización.



- Extensión.
- Duración.
- Intensidad.

4.2.1.1. Previsión y seguimiento de fenómenos meteorológicos

La previsión y el seguimiento de fenómenos atmosféricos que pueden derivar en episodios de inundación especialmente por lluvias intensas y/o tormentas se efectúan conforme a lo establecido en el Plan Nacional de Predicción y Vigilancia de Meteorología Adversa (Meteoalerta) de la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET).

El Plan Meteoalerta tiene como uno de sus objetivos proporcionar a las autoridades de Protección Civil información sobre Fenómenos Meteorológicos Adversos (FMA) con un adelanto de hasta 60 horas y comunicar la evolución que se detecte del seguimiento del episodio una vez que se haya iniciado.

Para diferenciar la peligrosidad del fenómeno el plan tiene establecidos cuatro niveles de riesgo vinculados a una escala de color:

- Verde: No existe riesgo meteorológico. No se registran valores que superen un umbral a partir del cual haya que dar aviso.
- Amarillo: No existe riesgo meteorológico para la población en general aunque sí para alguna actividad concreta (fenómenos meteorológicos habituales pero potencialmente peligrosos) o para una localización con alta vulnerabilidad, como una población.
- Naranja: Existe un riesgo meteorológico importante (fenómenos meteorológicos no habituales y con cierto grado de peligro para las actividades usuales).
- Rojo: El riesgo meteorológico es extremo (fenómenos meteorológicos no habituales, de intensidad excepcional y con un nivel de riesgo para la población muy alto).

Los niveles amarillo, naranja y rojo suponen la superación de umbrales de adversidad que dan lugar a avisos basados en criterios de frecuencia y amenaza para la población. AEMET transmite la información sobre fenómenos atmosféricos a través de boletines de aviso.

Los umbrales tienen carácter zonal. En La Rioja se han establecido 2 zonas:

- Ribera del Ebro
- Ibérica riojana

Se considera que las lluvias precipitadas intensamente con alta concentración horaria y las tormentas son potencialmente generadoras de inundaciones.

Los valores umbrales específicos asignados para precipitaciones en La Rioja son los siguientes:

PRECIPITACIÓN EN 12 HORAS. Acumulaciones en mm/12 horas

NOMBRE DE LA ZONA	AMARILLO	NARANJA	ROJO
RIBERA DEL EBRO	40	80	120
IBÉRICA RIOJANA	40	80	120


PRECIPITACIÓN EN 1 HORA. Acumulaciones en mm/1 hora o periodo inferior

NOMBRE DE LA ZONA	AMARILLO	NARANJA	ROJO
RIBERA DEL EBRO	15	30	60
IBÉRICA RIOJANA	15	30	60

Para las tormentas se han dispuesto umbrales generales sin diferenciación zonal:

TORMENTAS

AMARILLO	NARANJA	ROJO
<ul style="list-style-type: none"> - Tormentas generalizadas con posibilidad de desarrollo de estructuras organizadas. - Lluvias localmente fuertes y/o vientos localmente fuertes y/o granizo inferior a 2 cm. - Dado el carácter de estos fenómenos existe la posibilidad de que se puedan producir tormentas de intensidad superior de forma puntual. 	<ul style="list-style-type: none"> - Tormentas muy organizadas y generalizadas. - Es posible que se puedan registrar lluvias localmente muy fuertes y/o vientos localmente muy fuertes y/o granizo superior a 2 cm. - También es posible la aparición de tornados. 	<ul style="list-style-type: none"> - Tormentas altamente organizadas. - La probabilidad de lluvias localmente torrenciales y/o de vientos localmente muy fuertes y/o granizo superior a 2 cm es muy elevada. - Es probable la aparición de tornados.

La comunicación ordinaria del CECOP-SOS Rioja con AEMET se lleva a cabo a través del Delegado de este organismo en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El seguimiento de parámetros de los fenómenos atmosféricos en el ámbito territorial autonómico se realiza por SOS Rioja a través de:

- La red de estaciones meteorológicas que gestiona este departamento.
- La red de estaciones agroclimáticas del Gobierno de La Rioja.
- La red de pluviómetros y de datos meteorológicos de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

4.2.2. Previsión e información hidrológica

El objeto de las previsiones hidrológicas será el proporcionar, ante la concurrencia de fenómenos capaces de generar avenidas, la información necesaria sobre la situación hidrológica de la zona que puede generar dicha avenida y de la que puede verse afectada por la misma, así como la evolución de la referida situación hidrológica, con el objetivo de que puedan adoptarse medidas apropiadas de protección de personas y bienes, y alertar a población vulnerable en localizaciones con riesgo.

En la medida de lo posible, dicha información contemplará los siguientes aspectos:

- Precipitaciones registradas en los puntos de control.
- Secuencia de niveles en puntos de control y en embalses. Previsión de la secuencia anterior en función de las previsiones meteorológicas.
- Previsión de zonas inundables.

Como instrumento de previsión e información hidrológica se dispone en la Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE) el Sistema Automático de Información Hidrológica (SAIH Ebro).



El SAIH favorece la toma de decisiones en la previsión y la actuación en situaciones de avenida atendiendo al objetivo de reducir los daños que puedan causar las crecidas fluviales.

Está compuesto por una red de medida y control a distancia que transmite y procesa datos registrados en estaciones de aforo situadas en el río Ebro y sus afluentes. También aporta información sobre el estado de los embalses dependientes del organismo de cuenca.

De acuerdo con la situación meteorológica en la cuenca, las previsiones meteorológicas, la estimación de caudales vertidos por los embalses y los cálculos de los modelos hidrológicos e hidráulicos se aportan previsiones de caudal circulante en los puntos de las estaciones de aforo de la cuenca con alcance temporal máximo de 72 horas.

El centro de recepción de datos y análisis del SAIH Ebro se encuentra en la sede de la CHE en Zaragoza desde donde se transmite la información que atañe a La Rioja al CECOP-SOS Rioja.

4.2.3. Sistema de avisos del estado de presas y embalses

El CECOP-SOS Rioja tendrá asegurada la comunicación con la sala de emergencia de cada una de las presas, a través de la cual, el Director del Plan de Presa o su representante, informará al Director del INUNCAR en Situación 1 de cualquier situación que se pudiera producir desde el momento en que se produzca un estado de rotura o avería grave de la presa que requiera la aplicación de medidas correctoras (escenario 1).

El CECOP-SOS Rioja mantendrá informado a los ayuntamientos de los municipios que puedan verse afectados como consecuencia de la rotura o avería grave de la presa.

4.3. Medidas para la protección de personas y bienes en emergencias

Se consideran medidas de protección las actuaciones previstos en el Plan para evitar o atenuar las consecuencias de las inundaciones o de sus fenómenos geológicos asociados, inmediatas y diferidas, para la población y el personal interviniente en las zonas afectadas, así como para los bienes y servicios básicos de la comunidad.

4.3.1. Protección a la población

Las medidas de protección para la población se concretan en la preparación previa de la misma mediante información sobre medidas de autoprotección, o bien, su aviso o activación en caso de que preventivamente se decida el confinamiento o la evacuación ante una posible evolución negativa de la emergencia por inundaciones.

Las acciones anteriores tienen carácter inmediato. Se llevarán a cabo con recursos municipales o de gestión local, en lo posible, apoyados por recursos externos.

Las medidas de protección a la población que contempla el Plan son las siguientes:

- Medidas de autoprotección personal: medidas que pueden ser llevadas a cabo por la propia población.
- Confinamiento: consiste en el refugio y permanencia de la población en sus propios domicilios, edificios, recintos o habitáculos próximos en el momento de anunciarse la adopción de la medida.
- Alejamiento y refugio: consiste en el traslado de la población desde posiciones expuestas a lugares seguros, generalmente poco distantes y utilizando sus propios medios.
- Control de accesos y mantenimiento del orden en áreas afectadas: tratando de evitar la incorporación de personas a localizaciones con riesgo y efectuando vigilancia y protección de propiedades expuestas.



- Evacuación: consiste en el traslado de la población que se encuentra en la zona de mayor riesgo hacia zonas alejadas de la misma. Se trata de una medida definitiva, que se justifica únicamente si el peligro al que está expuesta la población es grande. Ante una situación de peligro inminente, la orden para que se efectúe una evacuación podrá ser dada por el alcalde del municipio o por el director del Plan Especial.
- Asistencia sanitaria: Primaria y urgente, así como de control sanitario de la población (primeros auxilios, etc.)
- Asistencia social: Apoyo en gestiones administrativas, vigilancia y atención de población socialmente vulnerable.
- Abastecimiento y control sanitario de alimentos y agua.

4.3.2. Medidas de auxilio y socorro

Las medidas de auxilio y socorro están dirigidas a la población directamente afectada por las inundaciones y con grave riesgo para su integridad. Son medidas de aplicación inminente y los recursos y medios necesarios para llevarlas a cabo son de movilización automática e inmediata, entre ellas están:

- Búsqueda, rescate y salvamento.
- Evacuación en zonas aisladas por el agua.
- Asistencia sanitaria de urgencia y primeros auxilios.
- Clasificación, control y evacuación de damnificados para asistencia sanitaria y social.
- Albergue y abastecimiento de emergencia.

4.3.3. Protección de infraestructuras y bienes

Incluyen todas aquellas medidas de protección contempladas en los planes de emergencias y/o autoprotección de aquellas infraestructuras, redes de servicios, industrias y centros que de ellos dispongan.

Se aplicarán medidas protectoras y reparadoras a los bienes esenciales y servicios básicos de la comunidad, a bienes de interés cultural y a aquellas infraestructuras cuyo daño genere riesgo asociado.

4.4. Avisos e información a la población

Los sistemas de avisos a la población tienen por finalidad alertar a la población e informarla sobre la actuación más conveniente en cada caso y sobre la aplicación de las medidas de protección antes enunciadas: autoprotección, confinamiento, alejamiento y evacuación.

La información que se transmita a la población, dependerá, en todo caso, de la Dirección del Plan tras análisis de la información de los sistemas de previsión y alerta meteorológica e hidrológica, del estado de presas y de la emergencia en general.

Los mensajes se elaborarán y difundirán por el Gabinete de Información. SOS Rioja puede efectuar cometidos informativos hasta la activación del Gabinete de Información, y posteriormente en colaboración con éste.

Los avisos e informaciones pueden ser: mensajes de aviso, alerta o alarma, recomendaciones a seguir y situación. Constituyen una medida de protección a la población fundamental evitando estados de desamparo derivados de la falta de una información veraz y completa. También se trata de evitar la propagación de desinformaciones.

Estos sistemas de avisos tienen por finalidad alertar a la población e informarla sobre la actuación más conveniente en cada caso y sobre la aplicación de las principales acciones de protección que debe adoptar: medidas de autoprotección, confinamiento, alejamiento, evacuación, etc.



Los sistemas de avisos a la población que contempla el Plan son:

a) Avisos directos.

Estos avisos permiten informar directamente a la población sobre las medidas de protección de aplicación más inminentes (alejamiento, evacuación, confinamiento, etc.). Se realizan por megafonía a través de efectivos del Grupo de Seguridad o de servicios municipales.

b) Avisos a través de internet y redes sociales.

Se realizan a través de la página web de SOS Rioja, otras páginas de internet y redes sociales como twitter.

c) Avisos a través de los medios de comunicación social.

Son facilitados a los medios de comunicación social por el Gabinete de Información. Estos medios son entidades colaboradoras del Director del Plan. De conformidad con la legislación de Protección Civil tienen la obligación de colaborar en la difusión de los mensajes.

d) Información a través de organismos e instituciones concernidos.

Los organismos e instituciones relacionados con la situación remitirán a través de sus canales de divulgación la información emanada de la Dirección del Plan.

4.5. Control y neutralización de la inundación y/o avenida

En las emergencias por inundaciones con el fin de minimizar sus efectos en las zonas afectadas o que potencialmente sean afectadas los Grupos de Acción ejecutarán medidas y acciones, instruidas a través de la Dirección del Plan, que favorezcan desaguar los cauces e impidan anegarse las zonas próximas, tales como:

- a) Levantamiento de diques provisionales y otros obstáculos que eviten o dificulten el paso de las aguas.
- b) Reparación de urgencia de los daños ocasionados en diques y obras de protección y en elementos naturales que controlan las avenidas.
- c) Eliminación y limpieza de obstáculos y obstrucciones generados por la avenida en puntos críticos de los cauces.
- d) Apertura de vías alternativas de desagües y canales de derivación.
- e) Limpieza de las vías de comunicación y accesos afectados por desprendimientos.
- f) Limpieza y saneamiento del área afectada.
- g) Laminación en embalses aguas arriba.

4.6. Comunicaciones

El CECOP-SOS Rioja es la entidad encargada de centralizar y garantizar, durante la activación del Plan Especial, la comunicación permanente con:

- Organismos afectados.
- Servicios actuantes.
- Grupos de Acción en el terreno y, en su caso, el PMA.
- Ayuntamientos.
- Responsables de entidades concernidas.
- Medios de comunicación social.



Las notificaciones de previsión de situaciones de riesgo de inundaciones o cuando éstas ya se hayan producido se transmitirán por fax, correo electrónico o teléfono.

El CECOP-SOS Rioja por indicación del Director del Plan en la Fase o Situación operativa en la que la planificación se encuentre realizará las notificaciones a los diferentes organismos. A partir de este momento, se consideran enlazados todos los organismos implicados con el Centro de Coordinación Operativa.

Se utilizarán transmisiones vía radio con las entidades que dispongan de este recurso.

Dentro de las acciones de mantenimiento de la operatividad del INUNCAR periódicamente se realizarán comprobaciones de respuesta y calidad de enlace de las comunicaciones por todos los medios con los diferentes organismos implicados en el presente Plan Especial.

La subsanación de las anomalías detectadas será objetivo de responsables y entidades concernidas y se verificará su progreso positivo en posteriores comprobaciones de respuesta y calidad de enlace.

4.7. Fases y situaciones

La valoración de los procesos de riesgo, inundación y post inundación da lugar a la determinación de la Fase o Situación operativa del Plan. Se definen distintas Fases y Situaciones, equivalentes estas últimas a Niveles de actuación, que se determinan en función del ámbito territorial del suceso, de los recursos necesarios y de la capacidad para asumir las consecuencias del accidente.

En el INUNCAR se distinguen las fases y situaciones siguientes:

a) Fase de preemergencia.

Fase caracterizada por la existencia de información sobre la posibilidad de ocurrencia de sucesos capaces de dar lugar a inundaciones.

Esta fase se iniciará, por lo general, a partir de notificaciones sobre:

- Predicciones meteorológicas de precipitaciones intensas.
- Predicciones hidrológicas o hidráulicas que indican riesgo de inundaciones o de afecciones en defensas o infraestructuras.
- Inundaciones por precipitación, escorrentía o crecidas.
- Inundaciones por rotura u operación incorrecta de obras de infraestructura hidráulica.

Se prolongará con el seguimiento de los sucesos que posteriormente se desarrollen, hasta que del análisis de su evolución se concluya que la inundación es inminente, las afecciones estén causando daños relevantes, o bien se determine la vuelta a la normalidad.

El objetivo general de esta fase es la alerta de las autoridades y servicios implicados en el plan correspondiente, así como la información a la población potencialmente afectada.

b) Fase de emergencia.

Esta fase tendrá su inicio cuando del análisis de los parámetros meteorológicos e hidrológicos se concluya que la inundación es inminente, las aguas están materializando daños relevantes o se disponga de informaciones relativas a que la inundación ya ha comenzado, y se prolongará durante todo el desarrollo de la inundación, hasta que se hayan puesto en práctica todas las medidas necesarias de protección de personas y bienes y se hayan restablecido los servicios básicos en la zona afectada.



En esta fase se distinguirán las siguientes situaciones:

- Situación 0: Los datos meteorológicos e hidrológicos permiten prever la inminencia de crecidas o inundaciones en el ámbito del Plan, con peligro para personas y bienes, se constatan daños en infraestructuras u ocurren inundaciones con consecuencias asumibles por el nivel local. Se atienden con medios locales y apoyos primordialmente de efectivos de achique, técnicos o logísticos gestionados por SOS Rioja.
- Situación 1: Se han producido inundaciones en zonas localizadas, superándose la capacidad de respuesta municipal, quedando la atención asegurada mediante el empleo de los medios y recursos propios o gestionados por la CAR
- Situación 2: Se han producido inundaciones en gran extensión o con grandes daños que movilizan en gran manera los medios y recursos de la CAR pudiendo resultar necesario apoyo externo a la CAR. Así mismo los datos pluviométricos e hidrológicos y las predicciones meteorológicas, permiten prever una extensión o agravación significativa de las inundaciones.
- Situación 3: Emergencias que, habiéndose considerado que está en juego el interés nacional, así sean declaradas por el Ministro del Interior.

c) Fase de normalización.

Fase consecutiva a la de emergencia que se prolongará hasta el restablecimiento de las condiciones mínimas imprescindibles para un retorno a la normalidad en las zonas afectadas por la inundación.

Durante esta fase se realizarán las primeras tareas de rehabilitación en dichas zonas, consistentes fundamentalmente en la inspección del estado de edificios, las infraestructuras, la limpieza de viviendas y vías urbanas, la reparación de los daños más relevantes, etc.

4.8. Actuaciones en las distintas fases y situaciones operativas

La notificación de alarmas e incidentes se deberán notificar al Centro de Coordinación Operativa del Gobierno de La Rioja, CECOP-SOS Rioja, debiendo aportarse todos los datos que sean de interés para concretar el mismo.

En el desarrollo de la operatividad se trata de determinar el qué, quién, dónde, cuándo y cómo de las operaciones a realizar en cada una de las fases y situaciones de emergencia por inundaciones. No obstante se admitirá en su interpretación un cierto grado de flexibilidad, procurando evitar tanto la rigidez, que conllevaría un excesivo detalle de las operaciones, como que el planteamiento se limite a vagas directrices de actuación.

Con este fin, la Dirección del Plan analizará en el planteamiento de las acciones a ejecutar en función de los niveles de gravedad potencial atribuibles a cada una de las fases y situaciones, los distintos escenarios y consecuencias de las inundaciones y sus fenómenos asociados para acercarse lo más posible a la realidad en su estrategia operativa.

En todo caso, la planificación operativa comprenderá:

- a) Análisis de las zonas afectadas o potencialmente afectadas.
- b) Evaluación de las consecuencias.
- c) La movilización de recursos.
- d) Los Puestos de Mando Avanzado que han de establecerse.
- e) La delimitación de las zonas de operaciones, estableciendo las áreas de intervención, socorro y base.
- f) Las medidas de intervención, protección, información, socorro y reparadoras a adoptar.



4.8.1. Fase de Preemergencia

En la Fase de Preemergencia SOS Rioja recibe y gestiona indicios de estados pluviales o hidrológicos y no se considera activado el INUNCAR.

La Preemergencia se inicia porque SOS Rioja:

- Recibe un boletín de Fenómenos Meteorológicos Adversos (FMA) con niveles naranja o rojo, emitido por AEMET, que de materializarse puede dar lugar a consecuencias pluviales o hidrológicas significativas.
- Recibe aviso de la sala del Sistema Automático de Información Hidrológica (SAIH), o de otro departamento de la Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE) comunicando variación significativa de caudales que pueden producir daños o afecciones por crecidas o inundaciones.
- Tiene noticia (por llamadas ciudadanas o de entidades a los teléfonos de emergencia gestionados por el centro, por servicios públicos, autoridades, por medios de comunicación social o por medios de comunicación) de que se están registrando precipitaciones en algún punto de la Comunidad Autónoma con intensidades relevantes que están dando lugar a anegamientos pluviales de cierta magnitud que pueden evolucionar hasta suponer riesgo.
- Tiene noticia, por los medios indicados en el punto anterior, de crecidas fluviales o anegamientos de márgenes.
- Recibe comunicado informando que una presa se encuentra en situación de control de la seguridad o "Escenario 0", por el cual, las condiciones existentes y previsiones de evolución en la misma aconsejan una intensificación de su vigilancia y control, no requiriéndose la puesta en práctica de medidas de intervención para la reducción del riesgo.

Termina cuando:

- El periodo temporal de la situación meteorológica adversa ha concluido.
- Los anegamientos de los que se tiene información han remitido sin que se hayan registrado consecuencias relevantes a efectos de gestión de emergencias.
- Las crecidas fluviales y afecciones en márgenes han remitido.
- La presa vuelve a situación de normalidad.
- Se determina el pase a Fase de Emergencia.

4.8.1.1. Estructura activada y funciones en la Fase de Preemergencia

4.8.1.1.1. Dirección del Plan

La ostenta el Técnico de Protección Civil del Gobierno de La Rioja de guardia. En su ausencia o no disponibilidad la ejerce el Jefe del CECOP SOS Rioja o Técnico de Protección Civil del Gobierno de La Rioja que éste indique.

Principalmente realiza:

- Recepción y seguimiento del aviso de Fenómenos Meteorológico Adversos (FMA), de las precipitaciones, de la hidrología fluvial o de la situación en embalse que motivan la Fase de Preemergencia.
- Supervisión de la aplicación del Procedimiento SOS Rioja por FMA y de la Instrucción SOS Rioja de Gestión de Episodios por Fenómenos Meteorológicos Adversos.



- Análisis de situación y consecuencias.
- Recepción de información del Delegado de AEMET en La Rioja, del Grupo de Predicción y Vigilancia del Centro Meteorológico Zonal, del SAIH Ebro y de la Confederación Hidrográfica del Ebro o de representantes del embalse con afección.
- Información a SOS Rioja.
- Determinación de la alerta a autoridades y servicios implicados.
- Supervisión de la información a población potencialmente afectada.

4.8.1.1.2. Centro de Coordinación Operativa (CECOP)

En SOS Rioja, donde se ubica el CECOP, se realizan las gestiones ordinarias relacionadas con la obtención y gestión de información.

En la fase de Preemergencia las alertas meteorológicas por lluvias, tormentas o deshielos, incluidas en el Plan Meteoaleta de AEMET, se transmiten como aviso Fenómenos Meteorológicos Adversos (FMA) de acuerdo con la Instrucción de SOS Rioja “Gestión de episodios de fenómenos meteorológicos adversos” y la información pública se realiza a través de la página web de SOS Rioja.

Tras la recepción del aviso de anegamientos pluviales, crecidas fluviales o situación en embalse, se avisa al Técnico de Protección Civil de guardia. En caso de que se éste advierta riesgo de afecciones el CECOP transmitirá alerta a los diversos organismos, servicios y responsables implicados, así como información a la población potencialmente afectada.

SOS Rioja realiza durante la persistencia del riesgo el seguimiento de la evolución meteorológica, pluviométrica, hidrológica o del embalse, transmitiendo si son relevantes, las variaciones del nivel de riesgo.

En caso de que la materialización del riesgo o las inundaciones se consideren inminentes o potencialmente de cierta magnitud la información se realizará por teléfono o radio a:

- Bomberos
- Fuerzas y cuerpos de seguridad
- Agrupaciones municipales de voluntarios de Protección Civil
- Ayuntamientos.

En caso de riesgo de inundaciones inminentes, o de magnitud considerable, SOS Rioja puede emitir avisos a responsables de servicios o administraciones. Estos destinatarios deberán permanecer localizables mientras persista la situación de riesgo y tener conocimiento de la evolución de la misma.

4.8.2. Fase de Emergencia

En la Fase de Emergencia se considera activado el INUNCAR.

Se caracteriza por la ocupación de las aguas de espacios en los que se encuentran personas o bienes en situación de vulnerabilidad debiendo mobilizarse recursos del sistema autonómico o del sistema nacional de protección civil para mitigar o evitar daños.

Se inicia cuando SOS Rioja recibe aviso de inundación inminente o que ya se está produciendo. Se mantiene esta fase en el proceso de inundación, mientras se ponen en práctica las medidas oportunas para proteger personas y bienes y durante el restablecimiento de los servicios básicos en la zona afectada.



Se termina con:

- El fin de la emergencia tras la retirada de las aguas y no haberse producido daños personales ni afecciones relevantes en bienes o servicios.
- El paso a la Fase de Normalización.

4.8.2.1. Situación 0

La Situación 0 está vinculada a la inminencia o presencia de inundaciones con peligro para personas o bienes que pueden materializarse en incidentes por inundaciones o fenómenos geológicos asociados, muy localizados, de carácter súbito y de corta evolución (arroyadas, balsas por precipitaciones in situ, corrimientos de tierras, etc.) sin daños a personas o con daños materiales leves.

También se incluyen incidentes de mayor duración temporal con riesgo, crecidas e inundaciones que producen daños en infraestructuras o anegamientos que pueden ser gestionados por la capacidad municipal de respuesta.

La respuesta municipal se puede apoyar, según se precise, con recursos de achique (bomberos y voluntarios de protección civil), seguridad (Guardia Civil), preventivo sanitario (SERIS, CRE) y técnico (SOS Rioja, Obras hidráulicas CAR, CHE, Delegación del Gobierno en La Rioja)

La situación 0 se constata cuando SOS Rioja recibe:

- Aviso de la Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE), ordinariamente a través del SAIH Ebro, comunicando datos de aforos o niveles en ríos que están produciendo inundaciones en provincias limítrofes, como el Ebro y Tirón en Burgos, Bayas y Zadorra en Álava o Ega, Arga y Aragón en Navarra y que pueden causar también inundaciones en La Rioja en zonas pobladas o con peligro para personas o bienes.
- Aviso de la CHE sobre ríos de La Rioja con caudales circulantes que están produciendo anegamientos de márgenes y tienen alta probabilidad de producir inundaciones en zonas pobladas o con peligro para personas o bienes.
- Aviso que comunica desembalses incontrolados o afecciones en presas.
- Aviso de la propiedad o del gestor de una presa que comunica una situación de “escenario 1”, en el que el estado del embalse necesita la aplicación de medidas de corrección (técnicas, de explotación, desembalse, etc.) por riesgo de avería grave o rotura de presa, si bien la aplicación de medidas previstas con los medios disponibles solventa la situación con seguridad.
- Llamadas de servicios o responsables municipales que comunican afecciones o riesgos de consideración en infraestructuras o servicios.
- Llamadas ciudadanas o de servicios municipales indicando acumulaciones de agua que están causando daños leves y perjuicios a residentes o propietarios de bienes.
- Llamadas ciudadanas o de servicios que transmiten problemas circulatorios en viales o líneas de transporte por acumulaciones de agua o movimientos de tierras.
- Notificación de circunstancias vinculadas a inundaciones de escasa magnitud o temporalidad que producen consecuencias espaciales puntuales.

Termina cuando:

- Se gestiona información sobre riesgo y estado meteorológico que no llega a tener consecuencias hidrológicas de emergencia y el periodo temporal de la situación meteorológica adversa concluye.



- Los anegamientos de los que se tiene información han remitido sin que se hayan registrado consecuencias relevantes a efectos de gestión de emergencias.
- Las crecidas fluviales y afecciones en márgenes han remitido.
- La presa vuelve a situación de normalidad.
- Se eleva el nivel de la Situación en Fase de Emergencia.

La Situación 0 supone la movilización de medios y recursos del presente Plan. En caso de materializarse afecciones relevantes o posible incremento del riesgo se informará al grupo de autoridades y responsables de servicios de mensajería SMS y a la población a través de la página web de SOS Rioja.

4.8.2.1.1. Estructura activada y funciones en la Situación 0

4.8.2.1.1.1. Dirección del Plan

En la Situación 0, la dirección la ostenta el Técnico de Protección Civil del Gobierno de La Rioja de guardia.

En caso de que en esta Situación el escenario operativo sea local, el Jefe del Grupo de Intervención, ejercerá la Dirección en ausencia o por delegación del Técnico de Protección Civil de guardia.

De acuerdo con las funciones de dirección, principalmente realiza:

- Análisis de situación y consecuencias.
- Dirección y ejecución de las actuaciones.
- Control de los recursos operativos disponibles, a través de la coordinación, supervisión y seguimiento de sus acciones y responsabilidades, y optimización de su eficacia.
- Movilización de recursos complementarios.
- Integración del dispositivo municipal en el INUNCAR.
- Información a autoridad municipal.
- Información a SOS Rioja, a responsables concernidos y autoridades de la CAR.

4.8.2.1.1.2. Centro de Coordinación Operativa (CECOP)

En SOS Rioja, donde se ubica el CECOP, se realizan las gestiones ordinarias relacionadas con la obtención de información y con la movilización de recursos destinados al control y mitigación de la afección y sus consecuencias:

- Comunicación del suceso y envío del servicio de bomberos de la zona correspondiente.
- Solicitudes de apoyo a cuerpos de bomberos complementarios.
- Activación de Policías Locales, Guardia Civil y Policía Nacional.
- Activación de Agrupaciones Municipales de Voluntarios de Protección Civil.
- Aviso a equipos de atención o evacuación sanitaria y activación para servicio preventivo u operativo.
- Comunicación a servicios de conservación y mantenimiento de carreteras o ferrocarriles.
- Información a centros de comunicaciones de servicios públicos en caso de fallos o deficiencias en los suministros.
- Comunicación al Técnico de Protección Civil.



- Información a Protección Civil de la Delegación del Gobierno en La Rioja.
- Otras funciones que se requieran.

El CECOP puede colaborar en la localización de responsables de establecimientos, entidades o servicios afectados o relacionados con la incidencia.

Si la información que se recibe o la evolución de la afección indican un agravamiento de la magnitud del episodio, así como si las circunstancias lo requieren, se traslada la información a los superiores administrativos correspondientes o autoridades concernidas.

El CECOP como órgano permanente de información estará en contacto con la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET) los datos o análisis necesarios para determinar el estado y evolución de la situación.

SOS Rioja informa sobre el siniestro a través de su sección de noticias de la página web del Gobierno de La Rioja.

4.8.2.1.1.3. Puesto de Mando Avanzado (PMA)

El Director de la Situación 0 constituye el Puesto de Mando Avanzado (PMA) en su relación con los jefes de los cuerpos o responsables de entidades que están interviniendo en el escenario de operaciones. En caso de presencia de representantes de establecimientos afectados, relevantes en el desarrollo de las operaciones, el Director de la Situación 0 puede incorporarlos al PMA. El PMA puede también incorporar representantes municipales para facilitar la integración en el operativo de equipos municipales o transmisión de información.

De acuerdo con la magnitud de la inundación o de la duración de las operaciones puede normalizar el PMA solicitándolo al CECOP.

4.8.2.1.1.4. Grupo de Apoyo Técnico

Puede constituirse este grupo para análisis de estados meteorológico, hidrológico o de presa en escenario de peligro, así como de su evolución y consecuencias, si las previsiones suponen empeoramiento de situación, resulta necesario asesoramiento o para normalizar la información sobre los procesos e infraestructuras implicados en la emergencia.

Se pueden llevar a cabo las siguientes acciones:

- Análisis de situación y previsión de consecuencias.
- Recepción de información sobre las acciones que se llevan a cabo o se prevén para control de niveles o estado de la cuestión.
- Recomendaciones de actuaciones necesarias para control de niveles, evitación de posibles inundaciones y consecuencias adversas.
- En afecciones en embalse la coordinación técnica con la propiedad o la explotación de la presa.
- Estas informaciones (meteorológica, hidrológica, consecuencias previsibles, estado de presas, etc.) permiten a la Dirección del Plan:
- Recibir datos que faciliten la decisión de declarar situaciones de emergencia del INUNCAR y la evaluación de sucesos y sus posibles efectos desde los primeros momentos.
- Poner en disposición preventiva servicios y recursos que hayan de intervenir en la emergencia y realizar las notificaciones de Alerta y Alarma a los mismos, así como a la población afectada.

Se constituye por personal técnico de AEMET, CHE, Obras Hidráulicas de la CAR, Cartografía de la CAR y Protección Civil. La convocatoria se hace a través de SOS Rioja pudiendo desempeñar su trabajo en el edificio de SOS Rioja, en dependencias de los distintos servicios implicados o en escenarios de emergencia.



4.8.2.1.1.5. Grupo de Intervención

Dedicado propiamente a labores de achiques y limpiezas. Realización o acondicionamiento de defensas. Ayuda en traslados de personas vulnerables a ubicaciones más convenientes y seguras. También acomete el acondicionamiento de vías de comunicación para su vuelta a la normalidad por acumulaciones de lodos o movimientos de tierras.

Está formado por dotaciones de:

- Bomberos del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento (CEIS) y del Ayto. de Logroño.
- La Demarcación de Carreteras del Estado en La Rioja, la Dirección General de Carreteras de la CAR, la AP-68 y empresas concesionarias de mantenimiento y obras en vías de comunicación.
- Brigadas de obras y servicios municipales.
- Empresas de obras y de servicios.
- Agrupaciones Municipales de Voluntarios de Protección Civil.

4.8.2.1.1.6. Grupo de Seguridad

Está constituido por efectivos de Policía Local y Guardia Civil dedicados al control y regulación del tráfico vial, gestionando la retirada de vehículos que pueden constituir obstáculos o resultar dañados.

Efectivos de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (Policías Locales, Guardia Civil y Policía Nacional) detectan y valoran afecciones. Así mismo localizan a familiares de afectados vulnerables y a responsables de establecimientos relacionados con la emergencia.

4.8.2.1.1.7. Grupo Sanitario

En esta situación el Grupo Sanitario se activa en servicio preventivo para atención a afectados o personal de los organismos actuantes.

Está compuesto por recursos del Servicio Riojano de Salud (SERIS), de Cruz Roja Española u otros medios sanitarios locales.

4.8.2.1.1.8. Grupo Logístico

Si es necesario se activa para atender los requerimientos y necesidades comunicadas por el Director del INUNCAR directamente o a través del Puesto de Mando Avanzado.

Puede constituirse para garantizar la operatividad de las comunicaciones del Puesto de Mando Avanzado, las del CECOP/CECOPI con el mismo y las de los cuerpos intervinientes con los centros de mando y gestión. También puede realizar avituallamiento de intervinientes.

Los equipos dependientes de SOS Rioja se supervisan funcionalmente por el Coordinador de Medios.

Puede ser necesaria su activación para facilitar la funcionalidad de servicios disponiendo o gestionando recursos o equipos complementarios.

4.8.2.1.1.9. Grupo de Apoyo Social

Puede resultar necesaria su actuación en caso de personas en situación de vulnerabilidad social que resulten afectadas en su estado, entorno o espacio vivencial y puedan necesitar atención, reubicación o realojo.



Forma este Grupo:

- Cruz Roja Española.
- El Servicio de Urgencias Sociales del Ayuntamiento de Logroño.
- La red de establecimientos de atención social del Gobierno de La Rioja.

4.8.2.1.1.10. Grupo de Rehabilitación

La rehabilitación se lleva a cabo por propietarios, vecinos, mantenimiento de servicios y servicios municipales sin considerarse necesaria la constitución de este Grupo de Acción.

Puede constituirse el Grupo de Rehabilitación en el nivel municipal solicitándose ayudas de otras Administraciones Públicas.

4.8.2.1.2. Operatividad en Situación 0

Las actuaciones que corresponden a la Situación 0, son las siguientes:

4.8.2.1.2.1. Medidas de apoyo técnico

Puede conformarse el Grupo de Apoyo Técnico al recibir SOS Rioja avisos de situación meteorológica, hidrológica o de estado de presa (otras notificaciones anteriores pueden haber puesto previamente el INUNCAR en Fase de Preemergencia) que señalan inminencia y peligrosidad hidrológica. Estas informaciones pueden permitir previsiones, teniendo en cuenta la incertidumbre propia de procesos en los que no se disponen todos los datos de todas las variables.

En estos casos el Grupo de Apoyo Técnico realiza previsiones sobre:

- La concreción espacial en caso de materializarse el riesgo.
- Su incidencia y nivel de daños en poblaciones, infraestructuras y otros bienes.
- Evolución posible en embalse en situación de escenario de seguridad y de peligro.

Y propone medidas para evitar procesos de anegamiento o mitigación de daños.

El Grupo trasladará a la Dirección del Plan las conclusiones del seguimiento de situación y su plasmación cartográfica. Puede efectuar informes de estado de situación y previsiones a intervalos horarios mientras persistan las situaciones operativas en la Fase de Emergencia.

Existen episodios meteorológicos, hidrológicos o de estado de presa con evoluciones temporales rápidas que manifiestan peligro y se materializan de forma súbita finalizando tras corta duración (tormentas, arroyadas, elevaciones puntuales de nivel) por lo que puede no dar tiempo a convocatoria de este Grupo para desempeñar funciones previsoras.

4.8.2.1.2.2. Aviso de la afección y proceso de alarma

Personas implicadas en la afección u otras personas próximas al escenario del suceso pueden comunicar el caso a SOS Rioja. En caso de recibirse la llamada por la Guardia Civil, Policías o Bomberos, éstos deberán notificar inmediatamente el caso a SOS Rioja para proceder a alertar y movilizar coordinadamente a recursos y responsables definidos en el Plan.

SOS Rioja recaba información, en la que se encuentra como mínimo:

- Localización.
- Características del proceso causante (fluvial/pluvial, torrente, calado, nivel creciente o decreciente)



- Datos sobre el escenario afectado (edificio, uso de la construcción, vial, infraestructura, defensas fluviales afectadas, puentes obstruidos, daños)
- Personas necesitadas de auxilio o asistencia sanitaria.
- Bienes afectados o en riesgo.
- Condiciones meteorológicas, fluviales u otras circunstancias que se considere de interés para valorar los posibles efectos del suceso sobre la seguridad de las personas, los bienes y el medio ambiente y, las posibilidades de intervención preventiva.

SOS Rioja tipifica el suceso y moviliza los recursos que procedan del Grupo de Intervención (bomberos, servicios de mantenimiento y conservación de carreteras, técnicos, otros), Grupo de Seguridad (Guardia Civil y/o policías locales), Grupo Sanitario (SERIS y/o Cruz Roja) y notifica aviso a técnico de Protección Civil de guardia.

4.8.2.1.2.3. Evaluación del suceso

En caso de información pluviométrica o de estado de un embalse la primera evaluación del suceso y de consecuencias del riesgo potencial se realiza por el Técnico de Protección Civil de guardia.

En caso de actuación en escenario anegado la primera evaluación se realiza por el mando del Subgrupo de Primera Intervención, o por personal municipal, al llegar al lugar de la incidencia, que:

- Verifica características y circunstancias de la inundación (extensión, calado, velocidad de las aguas, daños, etc.)
- Comprueba si los niveles son crecientes, decrecientes o estables.
- Comprueba si hay riesgos asociados (electricidad sin cortar, laderas inestables, elementos constructivos inestables, pozos o piscinas no señalados, otros)
- Comunica la magnitud del siniestro a SOS Rioja, indicando:
 - Daños personales y materiales producidos.
 - Afección potencial a personas y bienes.
 - Necesidad o no de nuevos medios.
- Si los trabajos en el escenario operativo se prolongan, el mando del Subgrupo de Primera Intervención o el responsable municipal en caso de activación de recursos del municipio:
- Realiza una evaluación permanente.
- Identifica recursos necesarios.
- Prioriza la movilización de recursos.
- Informa a SOS Rioja de cualquier anomalía que se produzca.

4.8.2.1.2.4. Control y mitigación del suceso desencadenante de la emergencia y de sus consecuencias

En inundaciones pluviales el adecuado funcionamiento de la red de pluviales de las calles de la localidad evita gran cantidad de acumulaciones. La limpieza de rejillas o apertura controlada de arquetas (operación que debe hacerse con la debida precaución) contribuyen a acelerar la evacuación de aguas. En otros casos la colmatación de lodos en la red de pluviales hace que ésta deje de ser funcional y que las escorrentías fluyan superficialmente. Calados superiores a 40 cms o velocidades superiores a 1m/sg pueden suponer riesgo para personas, sobre todo las que se encuentran con capacidades físicas disminuidas.



En inundaciones fluviales puede utilizarse maquinaria de movimiento de tierras, como retroexcavadoras, para eliminar obstrucciones de vegetación en cauces y puentes y favorecer el flujo de las aguas. También pueden realizarse acciones de refuerzo de defensas en previsión de afecciones.

El Grupo de Intervención realiza:

- Auxilio de personas y traslados a zona segura.
- Achiques y desembalses.
- Detección, estabilización y eliminación de elementos peligrosos.
- Limpiezas de viales, infraestructuras y servicios públicos.
- Apoyo a las acciones de limpieza de bienes privados (especialmente los de personas con capacidades limitadas).
- Recuperación de vehículos.
- Refuerzo de defensas.
- Otras acciones que se consideren posibles y necesarias.

Contra los anegamientos las acciones son realizadas inicialmente por los vecinos afectados instalando obstáculos al avance de las aguas en plantas bajas y sótanos, y baldeando, achicando y limpiando los inmuebles y calles afectados. A estos se suma personal de servicios municipales de obras y limpieza, principalmente o voluntarios de Protección Civil si el municipio dispone de este recurso.

La primera intervención de ayuda externa la realiza la dotación de bomberos de la zona que corresponda más próxima al lugar del siniestro, dirigiendo las operaciones el mando natural del cuerpo de bomberos.

A la llegada del equipo de bomberos el responsable de salida prioriza el auxilio y traslado de personas en riesgo. En caso de no ser necesarias, o realizadas, estas acciones se acometen medidas para evitar la entrada de las aguas en la zona, si es posible. Con los niveles de las aguas descendiendo evalúa y prioriza tajos asignando recursos personales y materiales. Con medios limitados solicita, si lo considera eficiente, equipos y recursos de apoyo. Brigadas municipales de obras y servicios y Agrupaciones Municipales de Voluntarios de Protección Civil colaborarán en acciones de achique y limpieza.

El Director del Plan tiene como objetivo la eliminación, dentro de sus posibilidades, de persistencias que incidan en el bienestar de pobladores. Le corresponde supervisar las condiciones de seguridad del personal actuante y la aceptabilidad del ámbito de trabajo de los intervinientes para lograr los fines de sus actuaciones. Determinará las zonas con riesgo en las que puede ser necesarias limitaciones de acceso o establecer limitaciones de tráfico (como pasos o puentes inestables) comunicándolo al responsable del Grupo de Seguridad o autoridad municipal.

El Director del Plan, a través de los componentes del Puesto de Mando Avanzado, recabará información sobre las acciones y circunstancias en las que se lleva a cabo el control y mitigación de la inundación y sus consecuencias, la seguridad, la vialidad, la vuelta a la normalidad u otras finalidades vinculadas.

4.8.2.1.2.5. Medidas de seguridad

Las actuaciones que corresponden en este Nivel son:

- Regulación de tráfico.
- Establecimiento de vías alternativas.
- Control de accesos.
- Seguridad ciudadana.
- Instrucción de diligencias.



4.8.2.1.2.6. Medidas sanitarias

Son actuaciones propias de este nivel:

- Primeros auxilios.
- Asistencia sanitaria.
- Asesoramiento sobre manipulación de afectados.
- Transporte sanitario.
- Prevención sanitaria.

4.8.2.1.2.7. Medidas logísticas

Pueden solicitarse recursos dependientes de los Equipos de Respuesta inmediata (ERIES) de SOS Rioja para:

- Consolidación del PMA.
- Transporte de equipos o abastecimientos.
- Iluminación de las áreas de Intervención o de Socorro.
- Avituallamiento de intervinientes.

4.8.2.1.2.8. Medidas de apoyo social

Puede ser necesaria la asistencia de personas socialmente vulnerable como mayores, menores, discapacitados, etc. que no cuenten con red de asistencia familiar o vecinal.

Se recabará asistencia municipal. En caso de no disponerse de ésta se efectuará traslado a los centros que indiquen los servicios sociales de la CAR.

4.8.2.1.2.9. Medidas de rehabilitación

Las medidas de rehabilitación contempladas en esta Situación corresponden a las reparaciones y puesta en funcionalidad de viales y redes de servicios, como alcantarillado, aguas o defensas por parte de los municipios.

Los departamentos de conservación y mantenimiento de carreteras llevan a cabo limpiezas y acondicionamiento.

4.8.2.1.2.10. Medidas de protección del personal actuante

Cada persona actuante es responsable de su autoprotección y favorece la seguridad de sus compañeros. Los mandos de los servicios actuantes y los jefes de los grupos de acción, en sus respectivos escalones de control, supervisarán la aplicación de las medidas de seguridad pertinentes.

4.8.2.1.2.11. Medidas de protección a la población

En esta situación no se consideran daños físicos a personas por afección directa de las aguas. Se tomarán las medidas que se estimen adecuadas para vigilar la deriva del riesgo hacia zonas habitadas.

4.8.2.1.2.12. Medidas de protección al medio ambiente

En esta situación no se consideran afecciones medioambientales relevantes. Se vigilarán la afección de las aguas en establecimientos que puedan almacenar productos contaminantes que puedan ser arrastrados por las aguas y otras posibles fuentes de emisión que puedan suponer riesgo.



4.8.2.1.2.13. Medidas de protección de infraestructuras y bienes reseñables

En esta situación no se consideran afecciones relevantes en redes de infraestructuras, independientemente de la red vial o ferroviaria directamente afectada, ni al patrimonio histórico o artístico. Se tomarán las medidas que se estimen adecuadas para vigilar la deriva del riesgo hacia situaciones que puedan afectar a redes de servicios públicos o patrimonio relevante.

4.8.2.1.2.14. Sistemas de coordinación

En caso de que el Director del Plan (Técnico de Protección Civil de guardia) ejerza la dirección desde SOS Rioja coordinará recursos, recabará información y transmitirá decisiones a través de las capacidades de comunicaciones de SOS Rioja que enlazará con las bases de recursos y conectará con responsables que se encuentren en escenarios operativos.

En caso de que el Director de la Situación 0 (Técnico de Protección Civil de guardia o Jefe de Grupo de Intervención en ausencia del anterior) esté presente en escenario operativo coordina presencialmente las actuaciones de los Grupos de Acción recabando información y señalando objetivos y prioridades a los servicios actuantes a través de los mandos naturales vinculados y encuadrados en el Puesto de Mando Avanzado.

Si estima conveniente la consolidación de un Puesto de Mando Avanzado para mejorar la coordinación de efectivos lo solicitará a través de SOS Rioja.

El Director de Plan coordina las actuaciones de recursos municipales y señala objetivos y tareas a grupos de apoyo municipal. En caso de personarse, o designarse, responsable municipal en el escenario operativo se integrará en el PMA coordinando y gestionando los recursos municipales.

La coordinación con los organismos o entidades no presentes en el lugar del suceso se efectúa a través de SOS Rioja.

4.8.2.1.3. Medios y recursos aplicados en Situación 0

El Grupo de Apoyo Técnico utiliza sus propios medios.

En esta situación, básicamente, los equipos empleados son medios propios de las organizaciones componen el Grupo de Intervención:

- De bomberos para primordialmente achicar aguas, limpiar acumulaciones de gravas, lodos y vegetación estabilizar construcciones inestables.
- De servicios de conservación y mantenimiento de carreteras para limpieza de vías de comunicación, retirada de lodos y otros materiales y señalización. En caso de movimientos de ladera de gran volumen la retirada de materiales es realizada por maquinaria pesada propia y contratada a empresas de obras.
- De brigadas de obras, servicios y concesionarios municipales: equipos de limpieza y otros necesarios para mantenimiento de los servicios municipales.
- De empresas de obras y servicios para refuerzo de defensas y fortalezas en redes de suministro.

Estos medios, se complementan con los que pudieran aportar el municipio o municipios afectados, especialmente maquinaria de empresas de obras ubicadas en la zona. En caso de necesidad de equipos no disponibles en la zona y no propios de las organizaciones del Grupo de Intervención se cursará solicitud a SOS Rioja.

El Grupo de Seguridad utiliza sus propios medios.

El Grupo Sanitario utiliza medios del Servicio Riojano de Salud (SERIS), de Cruz Roja Española o de SOS Rioja.



El Grupo Logístico utiliza principalmente medios de SOS Rioja.

El Grupo de Apoyo Social utiliza recursos municipales, de las ERIES y de la red de centros sociales de la CAR.

El Grupo de Rehabilitación no se constituye como tal.

4.8.2.2. Situación 1

La Situación 1 está vinculada a inundaciones que afectan a más de un municipio o afectando a uno la magnitud de la inundación precisa medios y recursos que superan la capacidad de respuesta municipal activándose medios propios o gestionados por la Comunidad Autónoma.

Las poblaciones, bienes o medio ambiente se encuentran en situación moderadamente vulnerable. Fenómenos geomorfológicos asociados, como movimientos de ladera o erosiones de márgenes, pueden tener consecuencias sociales de relevancia, interrumpiendo o causando deficiencias graves en servicios o suministros.

La situación 1 se constata cuando SOS Rioja recibe:

- Aviso de la propiedad o del gestor de una presa que comunica una situación de “Escenario 2”, en la que existe peligro de rotura de la presa y no puede asegurarse con certeza que pueda ser controlado con los medios disponibles.
- Llamadas ciudadanas o de servicios municipales indicando acumulaciones de agua con calados o velocidades de las aguas relevantes que pueden poner en peligro a residentes y transeúntes y están causando daños en edificaciones y bienes.
- Llamadas ciudadanas o de servicios que transmiten interrupciones o colapsos de la circulación en viales o líneas de transporte por acumulaciones de agua o movimientos de tierras.
- Notificación de circunstancias vinculadas a inundaciones de magnitud relevante que producen consecuencias espaciales o sectoriales graves.
- Notificación de afecciones por inundabilidad que demandan envío de recursos y que afectan a más de un municipio.

La declaración de Situación 1 la efectúa el Director de esta Situación operativa, el Técnico de Protección Civil de guardia de la CAR, en función del análisis de estado en Situación 0, de las informaciones que reciba de otro Director del Plan en la Situación 0 o transmitidas desde el CECOP-SOS Rioja.

La declaración se puede realizar por propia iniciativa del Director del INUNCAR en esta Situación o a petición de otro Director del INUNCAR en Situación 0. La declaración de Situación 1 se transmite a los organismos relacionados o implicados a través de SOS Rioja.

En Situación 1, dependiendo del criterio del Director del Plan, podrá constituirse el Consejo Asesor y el Gabinete de Información.

Si el Director de la Situación 1 considera que la magnitud o posible evolución de la emergencia lo requiere, alertará a la estructura prevista en la Situación 2 por si fuera necesaria su activación.

Se justifica la terminación de esta Situación cuando:

- Los anegamientos van remitiendo y las medidas tomadas permiten el pase a Situación 0.
- La presa vuelve a situación de normalidad o Escenario 1.
- El agravamiento de la emergencia determina el pase a Situación 2.



El Director de la Situación 1 declara el fin de la emergencia, el pase a Situación 0 o a Situación 2.

El fin de la emergencia se comunicará en el escenario operativo por el Director de la Situación 1, si se encuentra presente, a los responsables de los servicios intervinientes y se comunicará desde el CECOP a todos los elementos participantes.

4.8.2.2.1. Estructura activada y funciones en la Situación 1

4.8.2.2.1.1. Dirección del Plan

La asume el Técnico de Protección Civil de guardia de la CAR. El técnico de Protección Civil ejerce el mando bien por iniciativa propia o a petición de otro Director del INUNCAR en Situación 0 o de acuerdo con las informaciones o análisis de situación que se vaya recibiendo.

Se constituye el Comité Asesor, convocando a los miembros que se estimen necesarios, si lo considera oportuno el Director del Plan.

Se activará el Gabinete de Información si fuera necesario normalizar el canal de relación con los medios de comunicación o normalizar la comunicación social.

Si la emergencia tiene lugar en un municipio, o varios municipios próximos entre sí, el Director de la Situación 1 puede desempeñar sus funciones bien desde el Puesto de Mando Avanzado, ubicado en las cercanías del escenario, o de los escenarios operativos, o bien desde el Centro de Coordinación Operativa (CECOP), sito en el SOS Rioja, de acuerdo con las circunstancias.

Si la emergencia afecta a más de un municipio con escenarios operativos distantes el Director desempeñará primordialmente sus cometidos desde el CECOP en SOS Rioja, pudiendo disponerse PMA. En caso de ejercer la dirección centralizadamente el Jefe del Grupo de Intervención conformará Puesto de Mando Avanzado y asumirá su jefatura.

4.8.2.2.1.2. Centro de Coordinación Operativa (CECOP)

El CECOP al tanto del siniestro desde la Situación 0 si el proceso ha sido evolutivo pasa a Situación 1, o en Situación 1 si el proceso ha sido súbito, puede reforzarse con personal de Sala, Coordinador de Medios o personal técnico de Protección Civil.

Basándose en la información procedente de los Grupos de Acción es función del CECOP en esta Situación:

- Transmitir las directrices de la Dirección del Plan.
- Gestionar los medios que puedan reforzar la acción de los desplegados en la Situación 0, como equipos y efectivos de Medio Natural o de Carreteras de la CAR o empresas de obras.
- Transmitir a centros de comunicaciones de servicios y concesionarios situaciones sobre cortes o deficiencias en los servicios y suministros públicos y activar la respuesta.
- Centralizar datos de la estimación de áreas y población en riesgo o afectadas e información de situación de zonas afectadas.
- Transmitir datos e información a entidades o responsables concernidos para efectuar acciones preventivas u operativas.
- Informar sobre la emergencia a través de su sección de noticias de la página web del Gobierno de La Rioja o de otros medios de comunicación social.

Desde el CECOP se lleva a cabo la coordinación de los medios empleados y se gestiona tanto la incorporación o refuerzo como la retirada de medios y recursos empleados por los Grupos de Acción activados.



Se incorporan mandos o representantes de Grupos de Acción para facilitar el control de recursos, el seguimiento de acciones y la previsión de necesidades.

El CECOP de acuerdo con el estado de situación de la incidencia y su análisis determina y gestiona las medidas de protección a la población y bienes y de control de la inundación. Se recabarán los datos meteorológicos, hidrológicos o de cualquier otro tipo, que se consideren necesarios para la mejor resolución de la emergencia.

Si se percibe riesgo de afección a grupos de población se traslada aviso preventivo a responsables y entidades del Grupo de Apoyo Social.

En caso de percibirse riesgo de afección medioambiental se traslada aviso a servicios de medio natural o calidad medioambiental.

4.8.2.2.1.3. Puesto de Mando Avanzado (PMA)

En caso de haberse progresado desde Situación 0 el Puesto de Mando Avanzado establecido se normaliza. El Director de la Situación 1 puede dirigir desde el PMA las operaciones dependiendo principalmente de la concentración de actividad y medios en un escenario operativo o escenarios operativos próximos. En caso de que el Director del Plan dirija desde SOS Rioja su ejercicio será más estratégico llevándose a cabo la táctica desde el P.M.A.

Si el Director de Situación 1 considera conveniente dirigir las operaciones desde el CECOP el Puesto de Mando Avanzado transmite a éste centro el estado y evolución siniestral, operaciones previstas y en ejecución, y situación y actuaciones de los Grupos de Acción.

Basándose en la información procedente de los Grupos de Acción es función del PMA en esta Situación:

- Contribuir a la estimación de áreas y población en riesgo o afectadas
- Analizar permanente el estado de la cuestión, progresiones siniestralas posibles y eficacia de las acciones que se llevan a cabo.
- Disponer las acciones de control que hay que poner en marcha para hacer frente a la inundación, riesgo potencial y consecuencias, y para gestionar y aplicar en tiempo y lugar oportuno los medios que puedan reforzar la acción de los desplegados.

Funciona de acuerdo con lo indicado en el apartado 3.2.5.

Cobra especial relevancia la atención de las comunicaciones con el CECOP y otros centros de transmisiones vinculados a la emergencia.

Desde el Puesto de Mando Avanzado se coordinan las operaciones de la zona que se le asigna e integra a representante/s del municipio o municipios afectado/s, los Jefes de los Grupos de Acción y responsables de otros cuerpos actuantes.

La Jefatura del PMA se desempeña por el Jefe de Intervención hasta llegada de Técnico de Protección Civil que asume seguidamente esta responsabilidad.

Se dispondrán los PMA que se consideren necesarios.

4.8.2.2.1.4. Grupo de Apoyo Técnico

Se normaliza el funcionamiento de este Grupo de Acción y desempeña los cometidos indicados para la Situación 0 y los indicados en el apartado 3.3.2.

4.8.2.2.1.5. Grupo de Intervención

En Situación 1 continúan las mismas funciones del Grupo de Intervención que en Situación 0, pudiendo ser necesario reforzar su operatividad llevando a cabo acciones de:



- Salvamento y rescate de personas.
- Traslados de personas a zonas seguras.
- Levantamiento de diques para obstaculizar el paso de las aguas.
- Eliminación de obstáculos en puntos críticos para favorecer el paso de caudales circulantes.
- Refuerzo de defensas y obras de protección.
- Control y retirada de sustancias o residuos peligrosos.

Desde el PMA se determinarán misiones y zonas a los efectivos de los cuerpos movilizados.

Las dotaciones de bomberos, voluntarios de protección civil y brigadas municipales se refuerzan con nuevos efectivos y se incorporan equipos de Medio Natural o de Carreteras como recursos actuantes en medios urbanos o de empresas de obras. Pueden ser necesarios contenedores para recoger y retirar bienes o materiales que han quedado inservibles y empresas de desatascos para facilitar el funcionamiento de redes pluviales o fecales.

4.8.2.2.1.6. Grupo de Seguridad

El mando del Grupo de Seguridad aumenta sus efectivos si es necesario para cumplir sus misiones.

4.8.2.2.1.7. Grupo Sanitario

El Grupo Sanitario presta, como en Situación 0, servicio preventivo para atención a afectados o personal de los organismos actuantes.

Se dimensiona teniendo en cuenta los casos que necesitan atención sanitaria.

Está compuesto por recursos del Servicio Riojano de Salud (SERIS), de Cruz Roja Española u otros medios sanitarios locales.

4.8.2.2.1.8. Grupo Logístico

Si así lo demanda el Director del Plan, este Grupo amplía sus efectivos para cumplir con las funciones indicadas en el apartado 3.3.6. enviando representante a la zona de intervención, encargándose éste en el escenario operativo de la gestión y distribución logística, y ubicándose el mismo en el Puesto de Mando Avanzado.

Desarrolla además las siguientes funciones:

- Transporte de medios y recursos no autosuficientes.
- Avituallamiento del personal.
- Alojamiento o acondicionamiento de pernocta.
- Subsanación de las deficiencias en comunicaciones.
- Activación de Equipos de Respuesta Inmediata (ERIES).
- En general, lo relacionado con el apoyo y la logística.

4.8.2.2.1.9. Grupo de Apoyo Social

En Situación 1 puede resultar necesario:

- La atención y realojo de personas en situación de vulnerabilidad social. Se atenderá por los servicios sociales municipales o de la CAR y la red de centros asistenciales.



- El realojo o albergue de grupos de personas o unidades familiares por afección o riesgo. Se favorecerá el acogimiento familiar y se dispondrá por el ERIE albergue de emergencia en albergues, centros sociales o deportivos de gestión municipal.

4.8.2.2.1.10. Grupo de Rehabilitación

La rehabilitación se lleva a cabo por propietarios, vecinos, mantenimiento de servicios y servicios municipales.

Puede constituirse el Grupo de Rehabilitación en el nivel municipal solicitándose ayudas de otras Administraciones Públicas.

4.8.2.2.2. Operatividad en Situación 1

Las actuaciones que corresponden a la Situación 1, son las siguientes:

4.8.2.2.2.1. Medidas de apoyo técnico.

La evaluación de la afección continúa permanentemente. Se vigilan y analizan las variables y circunstancias que influyen en la operatividad y medidas preventivas aplicadas. Si se está gestionando un proceso evolutivo adquieren especial relevancia las afecciones que puedan extenderse desde la zona de afección inicial originaria y las medidas de control o mitigación que puedan determinarse.

Constatado el estado de la cuestión se realizan previsiones sobre los estados meteorológicos, hidrológicos y de presa, llevando a cabo las siguientes acciones:

- Concreción espacial de afecciones y áreas en riesgo.
- Relación de incidencias sucedidas y nivel de daños en poblaciones, infraestructuras y otros bienes.
- Situación y evolución posible en embalse con escenario de seguridad y de peligro.

Tras conocimiento de situación y análisis se efectúan propuestas de medidas para evitar procesos de anegamiento o mitigación de daños. En caso de riesgo en espacios habitados tienen que considerarse la potencialidad de la afección y la conveniencia de confinamiento o evacuación.

El adecuado desempeño del análisis se basa en el conocimiento de las informaciones que se pueden disponer transmitidas desde los escenarios operativos y por lo que resulta fundamental la adecuada transmisión de datos desde SOS Rioja.

El Grupo traslada a la Dirección del Plan sus conclusiones e informes de seguimiento de situación y su plasmación cartográfica mientras persistan las situaciones operativas en la Fase de Emergencia.

4.8.2.2.2.2. Aviso de la afección y proceso de alarma

Es posible una situación pluviohidrológica zonal que produzca inundaciones con afección importante a personas y bienes con muy poco margen para previsiones y vigilancia por lo que SOS Rioja puede recibir llamadas e información sucesiva que dan a entender al personal de Sala que se trata de una emergencia con necesidad de despliegue de recursos amplio e inmediato.

El proceso de aviso y alarma es similar a lo indicado en el apartado 4.8.2.1.2.2, recibándose llamadas tanto de personas implicadas como de entidades y servicios públicos que se encuentran en el área en la que está ocurriendo la emergencia.

Pueden recibirse llamadas de ayuntamientos notificando obstrucciones en cauces que favorecen anegamientos en zonas pobladas o con bienes a salvaguardar.



SOS Rioja tipifica el suceso y moviliza los recursos que procedan del Grupo de Intervención (bomberos, voluntarios de protección civil, servicios de mantenimiento y conservación de carreteras o ferrocarril, otros), Grupo de Seguridad (Guardia Civil y/o policías locales), Grupo Sanitario (SERIS y/o Cruz Roja), activa responsables de presa si procede, y notifica aviso a técnico de Protección Civil de guardia.

Con la verificación de la información que se recibe SOS Rioja emite mensaje SMS a responsables y autoridades concernidas.

4.8.2.2.2.3. Evaluación del suceso

Como en Situación 0 la primera evaluación de suceso y consecuencias pluviométricas o de estado de un embalse se realiza por el Técnico de Protección Civil de guardia.

Evaluaciones posteriores se realizan por el Grupo de Apoyo Técnico, por servicios técnicos de organismos concernidos y por técnicos de Protección Civil.

En el escenario operativo la primera evaluación se realiza por el mando del Subgrupo de Primera Intervención, o por el Jefe del Grupo de Intervención (responsable de Puesto de Mando Avanzado) que realiza las informaciones indicadas en el apartado 4.8.2.1.2.3

4.8.2.2.2.4. Control y mitigación de sucesos causantes de emergencias y de sus consecuencias

En caso de múltiples afectados o afecciones o complejidad de operaciones se dimensionan o refuerzan los equipos de intervinientes necesarios.

La inundación puede producir atrapamiento de personas en habitáculos con estructura endeble (campings o vehículos, por ejemplo), plantas bajas o sótanos con salidas bloqueadas o circunstancias similares que pueden producir daños personales graves o víctimas mortales. Las personas con discapacidades físicas tienen más riesgo de resultar atrapadas en escenarios o secuencias temporales que pueden suponer peligro.

Se tienen en cuenta en lo posible las medidas indicadas en el apartado 4.8.2.1.2.4.

Se llevan a cabo o continúan las medidas de protección a personas y bienes indicadas en el apartado 4.3.

Si es posible se disponen medidas de control y neutralización de la inundación y/o avenida, apartado 4.5 en puntos causantes de los anegamientos o con riesgo de cesión y mitigar consecuencias, principalmente puede considerarse acometer medidas de:

- Control de aguas circulantes
- Refuerzo de defensas
- Eliminación de obstáculos

Se pueden producir pérdidas de suelo por arrastres que afecten a redes de servicios tanto en conducciones aéreas (electricidad, teléfono) como de conducción subterránea (agua potable, electricidad, teléfono, fibra óptica, gas).

El Jefe de Intervención priorizando operaciones asigna a los recursos que se incorporan lugar de actuación y misiones concretas.

4.8.2.2.2.5. Medidas de seguridad

Las actuaciones, algunas iniciadas en Situación 0, que corresponden a este estadio son:

- Seguridad ciudadana.
- Control de accesos.
- Reconocimiento de zonas o ámbitos con riesgo.



- Atención, rescate y traslados de personas.
- Instrucción de diligencias.

4.8.2.2.2.6. Medidas sanitarias

En el Área de Intervención se presta la primera atención a siniestrados, accidentados y afectados y se lleva a cabo el traslado a los centros sanitarios. Desde el CECOP se activan los centros hospitalarios de referencia y se atiende, fundamentalmente, a proveer los medios necesarios para los posibles traslados y la coordinación de los mismos.

4.8.2.2.2.7. Medidas logísticas

En esta Situación se continúan ejecutando las actividades logísticas que correspondan, teniendo en cuenta que, normalmente, las necesidades de abastecimiento y transporte están incrementadas por la incorporación de nuevos efectivos y por la duración temporal de las operaciones.

Puede ser necesario el refuerzo y atención de las transmisiones entre unidades actuantes con el PMA.

4.8.2.2.2.8. Medidas de apoyo social

Se conforma un dispositivo preventivo de apoyo social para dar rápida respuesta a casos que se puedan presentar teniendo alertada la respuesta social municipal y la respuesta autonómica.

Se atienden los casos que se presentan que afectan a personas vulnerables, las cuales se trasladan a centros sociales específicos, mayores especialmente, y las afecciones a grupos con problemas de alojamiento para los que se dispone albergue de emergencia de acuerdo a lo indicado en el apartado 4.8.2.2.1.9.

4.8.2.2.2.9. Medidas de rehabilitación

Se contemplan las siguientes medidas:

- Reparaciones y limpieza en la estructura urbana: viales, red de pluviales, alumbrado, etc.
- Reparaciones y limpieza en centros públicos: escuelas, centros de salud, centros de tercera edad, mercados, centros deportivos, etc.
- Restablecimiento de la funcionalidad en servicios esenciales: agua potable, suministro eléctrico, gas, teléfono.

Los departamentos de conservación y mantenimiento de carreteras llevan a cabo limpiezas y acondicionamiento.

4.8.2.2.2.10. Medidas de protección del personal actuante

Continúan vigentes las medidas indicadas para la Situación 0.

4.8.2.2.2.11. Medidas de protección a la población

En esta situación no se consideran daños físicos a personas por afección directa de las aguas. Se tomarán las medidas que se estimen adecuadas para vigilar la deriva del riesgo hacia zonas habitadas.

En esta Situación pueden producirse daños físicos a personas por atrapamiento o arrastre en ámbitos con calados relevantes, velocidades de las aguas altas o vías de escape inutilizables, o accidentes relacionados con la situación, por lo que puede ser necesario, además del control de accesos a zonas con peligro, la adopción de medidas de protección, tales como:

- Avisos a la población. Principalmente indicarán la magnitud del riesgo, actuaciones a acometer y medidas sencillas para favorecer la autoprotección personal. Se emitirán a través de megafonía, bandos y comunicaciones a través de medios de comunicación social y redes sociales.



- Confinamiento. Consiste en el refugio de la población en sus propios domicilios o en el propio edificio subiendo a pisos superiores, o en otros edificios, recintos o habitáculos seguros próximos. Ante inundaciones es la medida de protección general inmediata más sencilla de aplicar, más instintiva y más recomendable. No se deben utilizar como refugio sótanos, dependencias por debajo de la cota de la calle o del terreno o plantas bajas con huecos enfrentados a las aguas y superables por éstas.
- La decisión de autoconfinamiento la adopta la propia población como medida de protección básica. No obstante el Director del Plan o el Jefe del Grupo de Intervención, en caso de peligro o riesgo externo a edificación y ser más ventajoso y fácil de adoptar el confinamiento que el alejamiento, puede decidir su vigencia. La orden de confinamiento dada es ejecutada por el Grupo de Seguridad.
- Alejamiento: Consiste en el traslado de la población desde posiciones expuestas a lugares seguros, generalmente poco distantes. La decisión será tomada por el Director del Plan o por el Jefe de Intervención.
- En esta Situación no se prevén evacuaciones organizadas.

4.8.2.2.2.12. Medidas de protección al medio ambiente

En Situación 1 pueden producirse afecciones medioambientales relevantes si hay inundaciones en industrias o establecimientos en los que resultan afectados residuos o productos químicos o biológicos. En caso de emisión de contaminantes los departamentos técnicos con colaboración de la/s empresa/s tratarán de determinar la afección, intensidad y ámbito espacial afectado, tomándose las medidas que se estimen adecuadas para evitar potenciales alteraciones graves que puedan afectar a las aguas superficiales o subterráneas, el suelo o el medio biótico. Las medidas de protección deberán ser acordes con el tipo de emisión, la peligrosidad del producto y la cantidad del mismo.

4.8.2.2.2.13. Medidas de protección de infraestructuras y bienes reseñables

En esta Situación pueden registrarse afecciones de cierta magnitud con consecuencias puntuales en redes de infraestructuras, en red viaria o líneas férreas o patrimonio histórico-artístico.

En caso de afección a infraestructuras, líneas de comunicación, bienes del patrimonio histórico o artístico, u otros socialmente relevantes, se activarán los departamentos o entidades competentes.

4.8.2.2.2.14. Sistemas de coordinación

El mando de los distintos organismos intervinientes encuadrados en los distintos Grupos de Acción se realiza por medio de los Jefes de los respectivos Grupos.

Los Jefes de los Grupos de Acción presentes en escenario operativo se incorporan al Puesto de Mando Avanzado; los Grupos de Acción cuyo Jefe no se encuentre en el escenario siniestral incorporarán un representante al Puesto de Mando Avanzado.

En el CECOP se ubican los Jefes de los Grupos de Acción no presentes en la zona de intervención o representantes de los mismos. Puede incorporarse técnico o técnicos de la Unidad de Protección Civil de la Delegación del Gobierno en La Rioja con funciones operativas o de información a la estructura del Estado.

El Director de la Situación 1 cuenta con el CECOP y el Puesto de Mando Avanzado para dirigir y gestionar las operaciones necesarias, disponiéndose los medios necesarios para favorecer transmisiones adecuadas.

4.8.2.2.3. Medios y recursos aplicados en Situación 1

Esta Situación está caracterizada por que la emergencia rebasa la capacidad ordinaria de contención y mitigación de los recursos municipales siendo necesario reforzar el dispositivo con recursos de la CAR y la unidad de acción de los diversos equipos desplegados.



Se utilizan los medios y recursos necesarios previstos en el Plan, y se movilizan los medios y recursos de titularidad privada que se estimen imprescindibles. Si fuera necesario activar todos los medios y recursos del INUNCAR o la mayor parte de ellos se contemplará la elevación de la gravedad a Situación 2, alertando a los equipos y organismos que pudieran concurrir.

Básicamente se amplían los desplegados en la Situación 0 con aquellos necesarios para las acciones de achique, limpieza y refuerzo de defensas y para el apoyo técnico, seguridad, apoyo sanitario, logístico, apoyo social y rehabilitación.

Se adecua y normaliza el Puesto de Mando Avanzado (PMA) y, se canalizan y gestionan las órdenes y demandas a través del eje CECOP - PMA.

4.8.2.3. Situación 2

Se realiza la declaración de la Situación 2 cuando:

- Los datos pluviométricos e hidrológicos y las previsiones meteorológicas prevén una extensión o agravamiento significativo de las inundaciones comportando alta exposición y riesgo para personas, bienes o medio ambiente y superándose la capacidad de atención de los medios y recursos disponibles.
- Está movilizada toda o la mayor parte de los medios y recursos previstos en el INUNCAR y la gravedad o extensión del riesgo afectan de gran manera a poblaciones, infraestructuras, bienes o afines.
- Para el cumplimiento del objetivo del Plan (control de las inundaciones y, eliminación o mitigación de sus consecuencias) no son suficientes la totalidad de los medios previstos en el mismo, necesitándose el apoyo del Gobierno de España.
- Se trata de una situación que comporta consecuencias socioeconómicas importantes en el nivel de Comunidad Autónoma.
- Se hayan registrado, o puedan darse, daños mortales con múltiples víctimas o de gravedad menor en la integridad física de las personas que afecten, o puedan afectar, a numerosas personas o colectivos sociales.
- La emergencia de presa se encuentra en "Escenario 3", con probabilidad de rotura elevada o ésta ya ha comenzado, resultando prácticamente inevitable el que se produzca la onda de avenida generada por la rotura.
- Se puedan contemplar circunstancias que deriven hacia el Interés Nacional.

La declaración de Situación 2, la efectúa el Director de la Situación 2, el titular de la Consejería a la que corresponde la dirección de la política de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de La Rioja, o el titular de la Dirección General donde se enmarca la Protección Civil del Gobierno de La Rioja por ausencia del anterior o por atribución, en función de las informaciones que reciban del Director del Plan en la Situación 1 o que se transmitan desde el CECOP-SOS Rioja.

La declaración se puede realizar por propia iniciativa del Director del INUNCAR en esta Situación o a petición del Director del INUNCAR en la Situación 1. La declaración de Situación se transmite a los organismos relacionados o implicados a través de SOS Rioja.

Si el Director de la Situación 2 considera que la magnitud de la emergencia lo requiere, alertará a la estructura prevista en la Situación 3 por si fuera necesaria su activación.



Esta Situación termina cuando:

- La situación meteorológica no agrava el estado de la cuestión y las inundaciones remiten permitiendo que las medidas tomadas supongan mejoras por lo que el Director de la Situación 2 declara un nivel inferior de gestión operativa.
- La emergencia de presa se puede gestionar en un escenario de menor nivel.
- El Gobierno de España estima que está en juego el Interés Nacional y toma la decisión de pasar a Situación 3.

Sin obviar la información que se aporte a la Delegación del Gobierno o a la Dirección General de Protección Civil en situaciones de gravedad menores, en la Situación 2 los representantes de la Administración General del Estado presentes en el CECOP, o CECOPI si se constituye, mantendrán informado al Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En la Situación 2 el fin de la emergencia se comunicará desde el CECOP a todos los elementos participantes.

4.8.2.3.1. Estructura activada y funciones en la Situación 2

4.8.2.3.1.1. Dirección del Plan

La dirección del Plan la ejerce el titular de la Consejería con competencias en materia de Protección Civil, sin perjuicio de la delegación de esta función en el Director General de la Comunidad Autónoma de La Rioja con funciones en materia de Protección Civil.

Se constituye el Consejo Asesor de acuerdo con el punto 3.2.2. El Director de la Situación 1 se integra en el Consejo Asesor.

Se constituye el Gabinete de Información con la composición, jefatura y funciones indicadas en el punto 3.2.3.

En la Situación 2, el Director del Plan, si lo estima necesario, puede solicitar de la Administración del Estado que la dirección y coordinación de la emergencia sean ejercidas dentro de un Comité de Dirección, constituido en el CECOPI, formado por:

- un representante del Ministro del Interior
- el titular de la Consejería con competencias en materia de Protección Civil, como representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En este caso corresponderá al representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja en el Comité de Dirección la dirección de las actuaciones para hacer frente a la situación de emergencia.

Teniendo en cuenta la extensión, duración y magnitud de la emergencia el Director del Plan desempeña sus funciones, predominantemente, desde el Centro de Coordinación Operativa (CECOP) o desde el Centro de Coordinación Operativa Integrado (CECOPI), si se constituye, sito en el SOS Rioja, de acuerdo con las circunstancias.

4.8.2.3.1.2. Centro de Coordinación Operativa (CECOP) / Centro de Coordinación Operativa Integrado (CECOPI)

El CECOP, ubicado en SOS Rioja, amplía sus cometidos de acuerdo con el punto 3.2.4. y en él se sitúan de ordinario el Director del Plan, el Consejo Asesor y el Gabinete de Información si se considera oportuno. El CECOP/CECOPI actuará ejerciendo sus funciones de acuerdo con las órdenes del Director del Plan en caso de que éste considere conveniente su desplazamiento al Puesto de Mando Avanzado.



Los mandos de los Grupos de Acción se incorporan al Consejo Asesor efectuando:

- El control de efectivos, unidades y despliegue.
- La valoración de suficiencia o carencia de personal o equipos.
- La previsión y gestión de efectivos de refresco o refuerzo a corto, medio y largo plazo.
- La solicitud de medios complementarios o de apoyo y/o la propuesta de medios que pueden ser eficaces para las misiones a acometer.
- El planeamiento de provisión de recursos ante nuevos escenarios operativos.
- La elaboración de informes de estado de su Grupo de Acción en los que se refleje, al menos, escenario, misión, efectivos, valoración de suficiencia de equipos y valoraciones de cumplimiento y progreso de la misión.
- La transmisión de información sobre situaciones de riesgo o críticas detectadas por efectivos de su Grupo de Acción.
- La evaluación y valoración de situaciones y actuaciones.

Son funciones del CECOP en esta Situación:

- La recepción de incidencias que demanden acciones.
- El análisis de situación operativa.
- La propuesta de estrategia y de acciones para combatir la inundación.
- La priorización de medidas y ámbitos de aplicación.
- La transmisión de decisiones.
- La gestión y aplicación en tiempo y lugar oportuno de los medios que refuerzan la acción de los desplegados en la Situación 1.
- La solicitud de medios o recursos externos a la Comunidad Autónoma de La Rioja, incluidos los efectivos de la Unidad Militar de Emergencias (UME), a través de la Delegación del Gobierno en La Rioja y del CENEM de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias del Ministerio del Interior (DGPCyE).
- Cuantas otras se estimen oportunas para reforzar la efectividad frente a la inundación y contribuyan a paliar afecciones y daños.

En caso de disponerse varios Puestos de Mando Avanzado, como extensión del CECOP serán dirigidos por el Jefe del CECOP, o Técnico de Protección Civil que pueda sustituirle, garantizando la unidad de mando, la coordinación, la cooperación y el apoyo entre los PMAs e integrando en cada uno de ellos los grupos que estén interviniendo en la emergencia, sea cual sea su origen y titularidad.

En previsión de solicitar medios externos a la Comunidad Autónoma de La Rioja o de ejercer la Dirección por medio de Comité de Dirección el CECOP se constituirá como Centro de Coordinación Operativa Integrado (CECOPI) incorporando representantes del Gobierno de España.

4.8.2.3.1.3. Puesto de Mando Avanzado (PMA)

Desde el Puesto de Mando Avanzado se ejerce la dirección táctica sobre un ámbito territorial afectado. Tiene el control sobre las unidades desplegadas y se lleva a cabo la supervisión de las acciones, detectando carencias y previendo evoluciones.



La Dirección del Plan puede disponer o aumentar la sectorización por barrios, municipios o grupos de municipios, con el objetivo de conseguir mayor eficacia en el desarrollo de las operaciones de emergencia, estableciéndose por cada sector un PMA. En caso de más de un PMA los grupos de acción sectorizarán sus equipos y jefaturas que pasarán a depender del PMA de su sector correspondiente.

PMA, o PMAs, establecidos en la Situación 1 se completan, con la inclusión de mandos o representantes de los Grupos de Acción, cuerpos intervinientes, técnicos o autoridades municipales presentes en el escenario del siniestro.

El Grupo Logístico dispondrá los posibles redimensionamientos de PMA para atender las necesidades de espacio de los representantes de los Grupos de Acción.

El responsable del Puesto de Mando Avanzado decidirá junto con el responsable del Grupo de Apoyo Social la instalación de Centros de Atención al Ciudadano (CAC).

4.8.2.3.1.4. Grupo de Apoyo Técnico

Aumenta efectivos para cumplir con las actuaciones desempeñadas en situaciones operativas de niveles inferiores y las funciones indicadas en el apartado 3.3.2.

4.8.2.3.1.5. Grupo de Intervención

Las funciones de este Grupo pueden incrementarse abarcando gran parte de las previstas en el apartado 3.3.3.

En esta Situación operativa también es previsible el aumento espacial, la duración o la magnitud de las incidencias a gestionar cobrando especial importancia la gestión de turnos, así como la intendencia, albergue y transporte a coordinar con el Grupo Logístico.

Desde PMA se determinarán zonas y misiones a los efectivos de los cuerpos movilizados.

Aumentan las entidades y los efectivos implicados cobrando gran importancia el control y la gestión de los tajos y los efectivos y equipos dispuestos en ellos por lo que la jefatura del Grupo dimensionará el personal o equipo de asistencia para llevar adelante su labor.

Los equipos que se incorporan tendrán determinado, en lo posible, el ámbito de trabajo y la misión comunicando la finalización de los trabajos encomendados. Su responsable dependerá del Jefe del Grupo de Intervención manteniendo comunicación y reporte de estado y evolución prevista con éste o con personal de éste dependiente.

Teniendo en cuenta la posible limitación de medios y recursos disponibles se priorizarán las acciones a acometer.

Pueden incorporarse equipos de obras movilizados por la Confederación Hidrográfica del Ebro o por el departamento de obras hidráulicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja para refuerzo de defensas o gestión controlada de la inundación.

Detectada carencia de equipos específicos o necesidad de refuerzo de las entidades movilizadas puede ser necesaria la solicitud de medios y recursos de la Unidad Militar de Emergencias u otros de las Fuerzas Armadas, o de otras Comunidades Autónomas, gestionándose a través del CECOP/CECOPI.

En caso de predominancia de equipos de obras respecto a equipos de búsqueda y rescate la Dirección del Plan podrá determinar el traslado de jefatura a técnico especialista teniendo en cuenta la naturaleza de las acciones a acometer y la cualificación profesional.

4.8.2.3.1.6. Grupo de Seguridad

Aumentará sus efectivos, si ello fuera necesario para cumplir las misiones indicadas en el punto 3.3.4. del Plan.



En caso de activación de unidades de Guardia Civil y Policía Nacional la Delegación del Gobierno en La Rioja designará la jefatura única entre los mandos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, comunicándolo al Director del Plan.

4.8.2.3.1.7. Grupo Sanitario

De acuerdo con las funciones, composición y jefatura indicados en el punto 3.3.5. se incorporarán al Grupo constituido en la Situación 1 aquellos medios que sean necesarios por la dimensión y características de la emergencia.

4.8.2.3.1.8. Grupo Logístico

Se dimensionará con los medios y recursos que sean necesarios por la dimensión y características de la emergencia para cumplir con sus funciones especificadas en el apartado 3.3.6.

4.8.2.3.1.9. Grupo de Apoyo Social

Se normaliza, o se refuerza si se proviene de Situación 1 y estaba constituido, el dispositivo del Grupo de Acción Social.

En Situación 2 complementariamente a otras actuaciones puede resultar necesaria la instalación de Centros de Atención a Ciudadanos (CAC) que pueden ser atendidos por recursos municipales y autonómicos, ERIES, Cruz Roja, Voluntarios de Protección Civil o Unidad Militar de Emergencia.

4.8.2.3.1.10. Grupo de Rehabilitación

La rehabilitación se lleva a cabo por propietarios, vecinos, servicios básicos, servicios municipales, autonómicos y estatales, colegios profesionales, empresas de limpieza, construcción y de obras públicas.

Se conforma este Grupo a nivel de Comunidad Autónoma de La Rioja, integrando los componentes que se consideren necesarios para llevar a cabo las funciones previstas en el apartado 3.3.8.

4.8.2.3.2. Operatividad en Situación 2

Las actuaciones que corresponden a la Situación 2, son las siguientes:

4.8.2.3.2.1. Medidas de apoyo técnico

Continúan las medidas previstas para Situación 1 en cuanto a la vigilancia de parámetros meteorológicos, hidrológicos o de presa. Estos datos pueden ser completados con información de causas y posibles procesos inducidos de otras fuentes.

Tienen especial relevancia la previsión espacial y temporal de afecciones o de agravamiento de las que se están registrando y la determinación de zonas en las que puede resultar necesario tomar medidas de protección a la población o los bienes.

En caso de emergencia de presa recibirán la información de la explotación de la misma

Efectúa la recopilación de damnificados, daños y zonas afectadas para el Director del Plan y los órganos de gestión operativa utilizando fuentes de dependencia directa y las suministradas por otros grupos de acción.

Efectúa propuestas de medidas para evitar procesos de anegamiento, mitigación de daños, priorización de operaciones e informes de seguimiento de situación con representación cartográfica.

4.8.2.3.2.2. Aviso de la afección y proceso de alarma

Se reciben llamadas ciudadanas, o si previamente se está en Situación 1 aumenta el número, que informan sobre posibles afecciones personales, daños en bienes, inutilización de viales o infraestructuras, deficiencias o cortes en servicios básicos o situaciones de riesgo, entre otras incidencias posibles.



Simultáneamente servicios o representantes municipales comunican daños en propiedades o infraestructuras, informan sobre las actuaciones municipales y transmiten carencias en medios o recursos.

La entrada de llamadas dibuja la extensión de la afección y la intensidad de la misma. Pueden producirse escenarios de Situación 2 con lluvias intensas vinculadas a fenómenos meteorológicos de mesoescala, que no permiten previsión espacial de detalle o empeoramiento de dinámicas fluviales o de estabilidad de presa con ámbitos espaciales de afección más concretos. Se registran afecciones a numerosos municipios causando graves perjuicios materiales e incluso daños personales.

La recepción de sucesos, la constancia o reiteración de limitaciones de las capacidades de respuesta municipal y la alteración manifiesta de la normalidad en gran parte o parte significativa de la CAR presenta nuevos escenarios de gestión en los que hay que aumentar la potencia de la respuesta por lo que se transmiten o continúan los avisos a entidades, servicios, empresas y responsables. SOS Rioja continua, por tanto, con la movilización de los recursos procedentes de los Grupos de Acción.

El Gabinete de Información amplía sus funciones. Cobra gran importancia la verificación de la información antes de transmitirla a la población a través de los medios de comunicación social o a las redes sociales. Se vigilará, contrarrestándolo en lo posible, la propagación de rumores o falsas noticias.

Pueden emitirse mensajes de previsiones, de autoprotección y de medidas a adoptar.

4.8.2.3.2.3. Evaluación del suceso

La evaluación continua se lleva a cabo por el Grupo de Apoyo Técnico, por servicios técnicos de organismos concernidos y por técnicos de Protección Civil.

Se intensifica la vigilancia y el seguimiento hidrometeorológico y realizan el seguimiento de la emergencia, recopilan los daños producidos y valoran efectos probables.

4.8.2.3.2.4. Control y mitigación de sucesos causantes de emergencias y de sus consecuencias.

Se llevan a cabo o continúan las medidas de protección a personas y bienes indicadas en el apartado 4.3.

Pueden ser necesarias acciones de levantamiento o estabilización de defensas o frente a movimientos de laderas inducidos que demanden gran cantidad de recursos de obras públicas.

Los municipios activan equipos municipales y empresas de obras, que principalmente dispongan de: bombas de achique, equipos de movimiento y transporte de tierras y otros materiales, contenedores para concentrar la recogida de enseres perdidos o residuos, y desatascadoras para colmataciones de redes de pluviales. También dinamizan a los vecinos para ayudar en tareas de limpieza o atención social de afectados. Mantienen vigilancia sobre cauces evitando obstrucciones al flujo de las aguas.

Se encuentran activados los equipos de conservación y mantenimiento de servicios públicos y se trata de mantener activa, o con los menores daños posibles, la actividad económica de polígonos y centros industriales.

El acondicionamiento y limpieza de viales tiene gran importancia ya que permite o facilita el tránsito de medios y recursos en zonas afectadas.

Puede ser necesaria la solicitud de recursos de otras comunidades autónomas o de la Unidad Militar de Emergencia (UME).

4.8.2.3.2.5. Medidas de seguridad

Las actuaciones, algunas iniciadas en Situación 0, que corresponden a este estadio son:

- Seguridad ciudadana.
- Control de accesos.



- Conducción de los medios actuantes a la zona de operaciones. Deberá tenerse en cuenta que la conducción de los nuevos elementos que se incorporan a las zonas de intervención y de socorro adquiere mayor complejidad por el aumento de efectivos y por el desconocimiento del terreno que puede tener alguno de ellos, pudiendo ser necesarias medidas de señalización.
- Cooperar con sus medios a los avisos a la población afectada.
- Protección de bienes.

4.8.2.3.2.6. Medidas sanitarias

En esta Situación si fuera preciso se establecería "in situ" la clasificación y atención de víctimas y damnificados. Aplicándose los planes sanitarios en caso de múltiples víctimas la estructura sanitaria puede tener que disponerse para atender a una superior demanda de servicios, tanto en auxilio, transporte sanitario, urgencias y hospitalización como en atención domiciliaria.

Se evaluarán las condiciones de sanidad ambiental comunicando las afecciones y zonificaciones críticas al CECOP-SOS Rioja.

4.8.2.3.2.7. Medidas logísticas

En esta Situación aumentan las dimensiones de los servicios logísticos de acuerdo con la magnitud de la incidencia, la complejidad y número de los medios actuantes y, las consecuencias siniestras para personas o bienes que demanden para su resolución o mitigación proporcionar suministros o servicios básicos.

Equipos y recursos pueden llegar desde fuera de la Comunidad Autónoma por lo que si se requiere se dispondrá una zona logística o Centro de Recepción de Ayudas (CRA) en la que se ubicarán las bases de servicios y material, favoreciéndose, en lo posible, la asistencia de entidades que tengan alta autonomía logística.

Los Centros de Recepción de Ayudas (CRA) son centros logísticos de recepción, control y distribución de ayuda externa.

Dependen directamente de la persona que desempeñe la jefatura del Grupo Logístico.

Dan servicio a las necesidades de los diferentes Puestos de Mando Avanzado que se establezcan ubicándose preferentemente en áreas exteriores a la zona afectada.

Son funciones principales de los CRA: la recepción, control, almacenamiento y distribución de la ayuda externa, así como la recuperación de los elementos no consumidos o del material que haya dejado de ser necesario.

Puede ser necesario disponer de las instalaciones y servicios aeroportuarios.

4.8.2.3.2.8. Medidas de apoyo social

Se instalarán los Centros de Atención Ciudadanos (CAC) que se consideren necesarios con las misiones de:

- Confeccionar listados de víctimas y de desaparecidos.
- Distribuir alimentos y enseres.
- Facilitar lugares de albergue, abastecimiento.
- Prestar apoyo psicosocial.

Cada responsable de Puesto de Mando Avanzado decidirá cuántos Centros de Atención al Ciudadano crea en cada sector.



El mando de cada uno de ellos será designado por el Jefe del Grupo de Acción Social

El mando designado decidirá su ubicación, funcionamiento y sus medios.

Continúa la vigilancia y atención de casos que afectan a personas vulnerables, las cuales se trasladan a centros sociales específicos, mayores especialmente.

4.8.2.3.2.9. Medidas de rehabilitación

A medida que descienden los niveles de agua y se achican anegamientos se disponen las acciones necesarias de rehabilitación de infraestructuras y servicios prevista en el apartado 3.3.8.

4.8.2.3.2.10. Medidas de protección del personal actuante

Además de las responsabilidades propias de autoprotección de cada interviniente los responsables de equipos en los tajos controlarán el equipamiento personal y las medidas de seguridad de las operaciones.

Los responsables de los grupos de acción tienen así mismo la función de vigilancia de la protección y seguridad del personal de sus equipos.

4.8.2.3.2.11. Medidas de protección a la población

En esta Situación pueden ser necesarias las siguientes medidas:

- Control de accesos.
- Avisos a la población.
- Confinamiento.
- Alejamiento.
- Evacuación.

La situación es de mayor peligrosidad, persistencia o extensión que en Situación 1 por lo que la complejidad operativa para llevarlas a cabo aumenta. Se analizarán las consecuencias de evacuaciones que impliquen a un gran número de personas o de larga duración, favoreciendo soluciones de acogimiento por vinculación familiar o allegados y evitando grandes concentraciones en la medida que lo permita la gestión logística.

El Grupo de Apoyo Social, preferentemente a través de los CAC, gestionará las carencias accidentales que se produzcan y los problemas de realojamiento o albergue que no puedan ser asumidos por las estructuras familiares o los municipios.

Puede ser necesario que las Administraciones públicas, preferentemente la Administración pública subsidiariamente capaz de acuerdo con las circunstancias, establezcan oficinas de información específica a afectados por el siniestro donde con atención personal se recaben sus datos y daños, se les informe del estado y progreso de la situación que les atañe y se les ayude a gestionar servicios o ayudas que procedan.

Los medios de comunicación social emitirán los comunicados que disponga la dirección del INUNCAR. El tratamiento de la información priorizará la objetividad y la ecuanimidad sobre la parcialidad y el sensacionalismo.

4.8.2.3.2.12. Medidas de protección al medio ambiente

En Situación 2 se incrementa la posibilidad de afección medioambiental relevante si han resultado inundadas instalaciones industriales. En emisiones de contaminantes se tratará de determinar la afección, intensidad y ámbito espacial afectado por los departamentos técnicos, tomándose las medidas que se estimen adecuadas para evitar potenciales alteraciones graves que puedan afectar a las aguas superficiales o subterráneas, el suelo o el medio biótico. Se analizarán y determinarán las posibles repercusiones que las



alteraciones medioambientales o las medidas de control pueden tener para la población, sus bienes e infraestructuras de interés social.

4.8.2.3.2.13. Medidas de protección de infraestructuras y bienes reseñables

En Situación 2 aumenta el riesgo de daños y afección en infraestructuras (puntuales o redes de servicios) que pueden afectar al bienestar social (agua, electricidad, gas, comunicaciones, etc.) por lo que se activará a las entidades responsables para vigilancia o restablecimiento de servicios.

Los daños en infraestructuras y bienes de servicios alteran la normalidad social y económica por lo que resulta trascendente informar a la población sobre los daños y afecciones que pueden afectarles, las consecuencias que les pueden ocasionar y su colaboración para minimizar riesgos asociados, las alternativas efectivas que se toman para mitigar las consecuencias y las medidas gestionadas para la vuelta a la normalidad. El Gabinete de Información gestionará el suministro de la información de interés social.

Puede ser necesaria la habilitación de dispositivos operativos para atender necesidades de colectivos de riesgo especial.

En caso de afección a bienes del patrimonio histórico o artístico, u otros socialmente relevantes, se activarán los departamentos o entidades competentes.

4.8.2.3.2.14. Sistemas de coordinación

El CECOP/CECOPI es el órgano de coordinación de los distintos organismos actuantes, así como con los CECOPs/CECOPIs de las Comunidades Autónomas colindantes y de otras Comunidades que han podido apoyar al dispositivo actuante.

De acuerdo con la situación, magnitud y secuencia temporal de gestión de la emergencia puede disponerse la ubicación de PMAs tanto en dependencias de edificaciones que dispongan de las condiciones adecuadas, como en vehículos PMA que también pueden ser utilizados como apoyo complementario de transmisiones o ámbitos de reuniones de coordinación.

En caso de deficiencias en las transmisiones telefónicas se dispondrán alternativas de repetición por los operadores telefónicos. Las deficiencias de transmisiones radio en los grupos operativos puede hacer necesario el establecimiento de redes alternativas de transmisiones por parte de la Unidad de Protección Civil, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado o la Unidad Militar de Emergencias.

El mando de las distintas entidades intervinientes en un escenario operativo encuadradas en los distintos Grupos de Acción se realiza por medio de los Jefes de los respectivos Grupos.

Los Jefes de los Grupos de Acción presentes en escenario operativo se incorporan al Puesto de Mando Avanzado al mando del Jefe del PMA; los Grupos de Acción cuyo Jefe no se encuentre en el escenario siniestral incorporarán un representante al Puesto de Mando Avanzado.

En el CECOP/CECOPI se ubican los Jefes de los Grupos de Acción no presentes en la zona de intervención o representantes de los mismos. Si se han dispuesto PMAs para gestionar las acciones en ámbitos territoriales los jefes de los Grupos de Acción o sus representantes en el CECOP/CECOPI coordinarán y gestionarán las demandas y solicitudes de medios y recursos sectoriales procedentes de sus delegados en los PMAs atendiendo, en caso de limitación de recursos, a las prioridades estratégicas que se determinen en el CECOP/CECOPI.

4.8.2.3.3. Medios y recursos aplicados en Situación 2

Además de los actuantes en Situación 1, y los previstos en el apartado 3.3. del INUNCAR, la Administración General del Estado puede aportar recursos de la Unidad Militar de Emergencias, y gestionar la asistencia de medios y recursos de otras Comunidades Autónomas



En esta Situación adquieren especial relevancia el análisis de necesidades, la concreción de zonas o ámbitos críticos, la cantidad y especialidad de los recursos disponibles para actuar ante las incidencias, afecciones o siniestros, la celeridad con la que se incorporan los medios a las zonas críticas, la autonomía logística de los equipos aportados y la eficiencia técnica de los organismos y empresas de los que dependen las redes de servicios de interés social (agua, electricidad, gas, comunicaciones) vitales para que la comunidad mantenga o recupere la normalidad.

4.8.2.4- Situación 3

Corresponde al Gobierno de España establecer los procedimientos organizativos necesarios para asegurar el ejercicio de la dirección y coordinación en situaciones de emergencia por inundaciones declaradas de interés nacional por el Ministerio del Interior.

Esta declaración la efectúa el Ministro del Interior como consecuencia de haberse considerado que está en juego el interés nacional y por haberse cumplido alguna de estas condiciones:

- Las que requieran para la protección de personas y bienes la aplicación de la Ley Orgánica 4/1.981 de 1 de Junio, reguladora de los estados de alarma, excepción y sitio.
- Aquellas en que sea necesario prever la coordinación de Administraciones diversas porque afecten a varias Comunidades Autónomas y exija exijan una aportación de recursos a nivel supraautonómico.
- Las que por sus dimensiones efectivas o previsibles requieran una dirección de carácter nacional.

Cuando se produzca alguna de estas situaciones y sea declarado el interés nacional el Ministro del Interior asume las funciones de dirección y coordinación.

En emergencia declarada en Situación 3 este Plan se vincula a la organización y procedimientos de coordinación y actuación previstos en el Plan Estatal de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones.

La Dirección Operativa es atribución de la persona que ocupa el cargo de General Jefe de la Unidad Militar de Emergencias.

Las funciones de dirección y coordinación de la emergencia serán ejercidas dentro de un Comité de Dirección, a través del Centro de Coordinación Operativa Integrado (CECOPI), ubicado en SOS Rioja.

En la Situación 3 el fin de la emergencia se comunicará desde el CECOPI a todos los elementos participantes.

4.8.2.4.1. Comité de Dirección

El Comité de Dirección estará formado por un representante del Ministro del Interior y por el Consejero con competencias en materia de Protección Civil, como representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y contará para el desempeño de sus funciones con la asistencia de un Consejo Asesor y un Gabinete de Información.

La función de dirección del Plan recaerá sobre el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de La Rioja, o persona designada por el Ministro del Interior, cuando la emergencia sea declarada de interés nacional.

El Director del Plan dirigirá las actuaciones del conjunto de las Administraciones Públicas.

Siguiendo las directrices del Comité de Dirección corresponderá al Consejero representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja, titular del órgano administrativo donde esté encuadrada la Protección Civil de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el ejercicio de las funciones de coordinación sobre los efectivos desplegados por el Gobierno de La Rioja y los asignados contemplados en el Plan.



Las circunstancias que motivaron la declaración de Interés Nacional desaparecerán por haber finalizado la emergencia o bien al determinar su paso al Nivel de Gravedad 2.

4.8.2.4.2. Consejo Asesor

En el Consejo Asesor se integrarán representantes de los órganos de las diferentes Administraciones, así como los técnicos y expertos que en cada caso considere necesario el Comité de Dirección.

4.8.2.4.3. Gabinete de Información

Dependiendo directamente del Comité de Dirección se constituirá un Gabinete de Información a través del cual se canalizará toda información durante la emergencia.

El Director de la Situación 3 designará al responsable del Gabinete de Información.

El resto de funciones, operatividad y medios empleados se corresponde con la Situación 2.

4.8.3. Fase de Normalización

Finalizada la situación de emergencia por inundaciones y sus fenómenos asociados en el nivel que se haya gestionado se presentan los problemas del restablecimiento de los servicios esenciales imprescindibles para la vuelta a la normalidad. Dependiendo de la Situación declarada en la Fase de Emergencia las magnitudes posibles de la Fase de Normalización pueden presentar gran amplitud.

En episodios de gran duración y amplitud de afecciones se puede producir el agotamiento de los recursos intervinientes en la emergencia y de los recursos locales, además de que puede no existir disponibilidad de materiales o maquinaria específica en ámbitos municipales para cumplir con los cometidos necesarios.

El Plan en esta fase se mantiene activado en tanto existan en las zonas afectadas carencias importantes en sus servicios esenciales que impidan el retorno a la normalidad. En esta Situación corresponde al Director del Plan el coordinar las labores y actuaciones tendentes a la reposición de los servicios mínimos que son esenciales para la población.

Cuando se declare la Fase de Normalización se realizarán, al menos, las siguientes actuaciones:

- Limpieza de edificios y viales.
- Inspección de estado de edificios y servicios.
- Acondicionamiento y reparación de servicios urbanos.
- Restablecimiento de servicios y suministros esenciales.
- Atención social a damnificados.

La dirección del Plan dispondrá y favorecerá progresivamente:

- La retirada de los operativos de forma paulatina y ordenada.
- El repliegue de recursos.
- La evaluación de la emergencia y elaboración de informes.
- La información social.
- La elaboración de los expedientes de ayuda.

Termina cuando la rehabilitación de los servicios básicos y vialidad esencial están restablecidos y no existan previsiones hidrometeorológicas adversas.



Desde el CECOP se transmitirá el fin de la emergencia a todos los participantes, a los Alcaldes de los municipios afectados y a la Delegación del Gobierno.

4.8.3.1. Estructura activada y funciones en la Fase de Normalización

4.8.3.1.1. Dirección del Plan

En la Fase de Normalización, la dirección corresponderá al responsable que ha ejercido la dirección en la última situación declarada en la Fase de Emergencia, pudiendo trasladar la dirección a los responsables de escalones de menor gravedad tras evaluación de situación.

4.8.3.1.2. Centro de Coordinación Operativa (CECOP)

En SOS Rioja, donde se ubica el CECOP, se realizan las gestiones ordinarias relacionadas con la obtención y gestión de información.

En la fase de Normalización el CECOP realizará el seguimiento de las acciones para el restablecimiento de la normalidad en las zonas afectadas disponiendo especialmente la respuesta que pueda ser necesarias ante:

- Necesidades básicas de subsistencia como agua potable, avituallamiento o albergue.
- Carencias críticas de servicios esenciales como agua, electricidad, gas, telefonía.
- Cortes en la accesibilidad vial a los núcleos de población.

4.8.3.1.3. Grupos de Acción

Las actividades de los equipos de los Grupos de Acción vinculadas a la emergencia por inundación van cesando progresivamente.

4.8.3.1.3.1. Grupo de Apoyo Técnico

El Grupo de Apoyo Técnico puede ser requerido en caso de necesidad de informes referentes a la emergencia.

4.8.3.1.3.2. Grupo de Intervención

Los equipos del Grupo de Intervención vinculados a la consolidación y rehabilitación de infraestructuras se integran en el Grupo de Rehabilitación.

4.8.3.1.3.3. Grupo de Seguridad

El Grupo de Seguridad mantiene efectivos dedicados al control de tráfico y seguridad en las zonas de trabajo en las que el impacto para la población sea de consideración.

4.8.3.1.3.4. Grupo Sanitario

Los equipos del Grupo Sanitario vuelven a sus funcionalidades ordinarias. En caso de situaciones que como consecuencia de la inundación pongan en peligro la salud pública llevarán a cabo medidas profilácticas y propondrán consejos para ser divulgados a la población a través de SOS Rioja o del Gabinete de Información.

4.8.3.1.3.5. Grupo Logístico

El Grupo Logístico cesa su actividad con la retirada de los efectivos dispuestos extraordinariamente para acometer las acciones pertinentes en Fase de Emergencia.



4.8.3.1.3.6. Grupo de Apoyo Social

El Grupo de Apoyo Social continuará con la atención de los centros de albergue favoreciendo la progresiva integración de los damnificados en sus estructuras sociales ordinarias. Continúa la especial asistencia a los grupos críticos de población, en colaboración con los servicios sociales de los ayuntamientos de las áreas afectadas y del Gobierno de La Rioja.

4.8.3.1.3.7. Grupo de Rehabilitación

El Grupo de Rehabilitación determina los daños producidos sobre servicios, infraestructuras y viviendas y propone y acomete medidas reparadoras de urgencia.

Se dispondrán prioritariamente medidas para limpiar los accesos y las propias áreas afectadas y se inspeccionarán las instalaciones eléctricas, de telefonía, gas y agua potable con el fin de garantizar su funcionamiento y si fuera necesario aplicar medidas reparadoras lo antes posible.

Se solicitará a los distintos municipios afectados información del estado de los servicios para canalizar la información hacia los responsables de la reanudación de los mismos. Así mismo se mantendrán informadas a las corporaciones locales de las actuaciones que se vayan desarrollando por las compañías suministradoras y por los equipos vinculados a la rehabilitación.

La reanudación de los suministros, término de acciones de limpieza y vuelta a la funcionalidad en las infraestructuras esenciales determina la finalización de las acciones de este Grupo de Acción.

CAPÍTULO 5. Planes de emergencia de presas

La planificación de emergencias ante el riesgo de funcionamiento incorrecto, rotura o avería grave de presas se fundamenta en la elaboración e implantación de los Planes de Emergencia de Presas, por los titulares de las mismas, en la previsión de actividades de protección de personas y bienes que ante esa eventualidad se efectúa en el presente Plan Especial de la CAR y en los de Actuación Municipal cuyo ámbito territorial pueda verse afectado.

Dichos planes han de ser elaborados e implantados por los titulares de las presas, y establecerán la organización de los recursos humanos y materiales necesarios para el control de los factores de riesgo que puedan comprometer la seguridad de la presa de que se trate.

Asimismo, se establecerán los sistemas de información, alerta y alarma de los servicios y recursos que hayan de intervenir para la protección de la población en caso de rotura o avería grave de la presa, y posibilitar el que la población potencialmente afectada adopte las medidas de autoprotección necesarias.

Los Planes de Emergencia de Presas que afecten al territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja quedan integrados en el presente Plan Especial. En el plan de cada presa figurará, como anejo, la designación por el titular de la presa de representante y sustituto de éste para formar parte del Consejo Asesor del Director del Plan Especial de Emergencia ante el Riesgo de Inundaciones de la Comunidad Autónoma.

5.1. Funciones y contenido mínimo

Las funciones básicas que establece la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones de los referidos Planes son las siguientes:

- a) Determinar, tras el correspondiente análisis de seguridad, las estrategias de intervención para el control de situaciones que puedan implicar riesgos de rotura o de avería grave de la presa y establecer la organización adecuada para su desarrollo.
- b) Determinar la zona inundable en caso de rotura, indicando los tiempos de propagación de la onda de avenida y efectuar el correspondiente análisis de riesgos.



- c) Disponer la organización y medios adecuados para obtener y comunicar la información sobre incidentes, la comunicación de alertas y la puesta en funcionamiento, en caso necesario, de los sistemas de alarma que se establezcan.

De acuerdo con estas funciones, el contenido mínimo de los Planes de Emergencia de Presas será:

- a) Análisis de seguridad de la presa: estudio de los fenómenos que puedan producir una emergencia.
- b) Zonificación territorial y análisis de los riesgos generados por la rotura de la presa.
- c) Normas de actuación adecuadas para la reducción o eliminación del riesgo.
- d) Organización de los recursos humanos y materiales necesarios para la puesta en práctica de las actuaciones previstas.
- e) Medios y recursos de que dispone el Plan y medios técnicos necesarios.

5.2. Clasificación de las presas en función del riesgo potencial

Tanto la Directriz Básica como el Reglamento Técnico sobre Seguridad de Presas y Embalses (marzo, 1.996) establecen tres categorías de presas en función de la gravedad de los daños que pueden producir en caso de rotura o funcionamiento incorrecto:

- Categoría A: presas cuya rotura o funcionamiento incorrecto puede afectar gravemente a núcleos urbanos o servicios esenciales, o producir daños materiales o medioambientales muy importantes.
- Categoría B: presas que pueden ocasionar daños materiales o medioambientales importantes, o afectar a un número reducido de viviendas.
- Categoría C: presas que pueden producir daños materiales de moderada importancia y sólo incidentalmente pérdida de vidas humanas. En todo caso, a esta categoría pertenecerán todas las presas no incluidas en las categorías A o B.

La clasificación se efectuará mediante resolución de la administración hidráulica del Gobierno de España o del órgano de la Comunidad Autónoma que ejerza competencias sobre el dominio público hidráulico.

5.3. Presas que han de disponer de Plan de Emergencia

El Reglamento Técnico sobre Seguridad de Presas y Embalses es de aplicación para infraestructuras calificadas como "gran presa", en la que se incluyen aquellas de altura superior a 15 metros y las que tienen entre los 10 y 15 metros de altura con una capacidad de embalse superior a 1 hm³. Asimismo incluye las que resulten clasificadas como A y B en función de su riesgo potencial aunque no estén contempladas en la definición de "gran presa".

Se elaborarán e implantarán Planes de Emergencia en todas las presas que hayan sido clasificadas en las categorías A o B.

5.4. Escenarios de seguridad y de peligro de rotura de presas

La Directriz Básica establece 4 situaciones definidas como escenarios de seguridad y de peligro de rotura de presas, para el establecimiento de las normas y procedimientos de comunicación e información con los organismos públicos implicados en la gestión de la emergencia:

- Escenario 0 "Escenario de control de la seguridad": Las condiciones existentes y las previsiones, aconsejan una intensificación de la vigilancia y el control de la presa, no requiriéndose la puesta en práctica de medidas de intervención para la reducción del riesgo.



- Escenario 1 “Escenario de aplicación de medidas correctoras”: Se han producido acontecimientos que de no aplicarse medidas de corrección (técnicas, de explotación, desembalse, etc.), podrían ocasionar peligro de avería grave o de rotura de la presa, si bien la situación puede solventarse con seguridad mediante la aplicación de las medidas previstas y los medios disponibles.
- Escenario 2 “Escenario excepcional”: Existe peligro de rotura o avería grave de la presa y no puede asegurarse con certeza que pueda ser controlado mediante la aplicación de las medidas y los medios disponibles.
- Escenario 3 “Escenario límite”: La probabilidad de rotura de la presa es elevada o ésta ya ha comenzado, resultando prácticamente inevitable que se produzca la onda de avenida generada por dicha rotura.

La equivalencia entre escenarios de seguridad y fases y situaciones del INUNCAR es la que sigue:

- Escenario 0: Preemergencia
- Escenario 1: Situación 0
- Escenario 2: Situación 1
- Escenario 3: Situación 2

5.5. Director del Plan de Emergencia de Presa

La Dirección del Plan estará a cargo de la persona a la que corresponda la dirección de la explotación de la misma.

Las funciones básicas del Director del Plan de Emergencia de Presa serán las siguientes, tal como establece la Directriz Básica:

- Intensificar la vigilancia de la presa en caso de acontecimiento extraordinario.
- Disponer la ejecución de las medidas técnicas o de explotación necesarias para la disminución del riesgo.
- Mantener permanentemente informados a los organismos públicos implicados en la gestión de la emergencia.
- Dar la alarma, en caso de peligro inminente de rotura de presa o, en su caso, de la rotura de la misma, mediante comunicación a los organismos implicados en la gestión de la emergencia.

5.6. Constitución del Comité Permanente de Presa

En situaciones que, aun siendo controlables con seguridad, requieran pasar de la mera vigilancia a la adopción de medidas correctoras (escenario 1) tales como un vaciado parcial del embalse, reparaciones de importancia, o bien en situaciones de avenidas, se constituirá el Comité Permanente de Presas (art. 49 del Reglamento de la Administración Pública del Agua y Planificación Hidrológica, R.D. 927/88).

El Comité Permanente se compone por el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro, el Comisario de Aguas, el Director Técnico y el Jefe de Explotación. Este Comité Permanente podrá adoptar las medidas que estime oportunas, incluso embalses y desembalses extraordinarios, sin necesidad de oír a la Comisión de Desembalse de la cuenca. Todo ello sin perjuicio de lo regulado al efecto en materia de protección civil.

Este Comité será órgano de información y asesoramiento de la Dirección del Plan Especial ante Inundaciones.



5.7. Interfase entre el Plan de Emergencia de Presa y el Plan Especial de Emergencia ante Inundaciones de la Comunidad Autónoma de La Rioja (INUNCAR)

Desde el momento en que las circunstancias existentes en la presa requieran la aplicación de medidas correctoras (escenario 1) o se trate de un escenario excepcional (escenario 2), el Director del Plan de Emergencia de Presa habrá de comunicarlo al CECOP-SOS Rioja, debiendo informar permanentemente hasta el final de la emergencia acerca de la evolución de la situación, valoración del peligro y medidas adoptadas para el control de riesgo a este Centro y al director del INUNCAR. En el CECOP-SOS Rioja se ubicará el CECOPI en caso de constituirse.

Desde la entrada de información de riesgo el CECOP-SOS Rioja mantendrá comunicación directa con la Sala de Emergencias de la Presa, si se encuentra en situación funcional, o con el Director del Plan de Emergencia, activando en lo que corresponda los procedimientos de alerta de los servicios concernidos ante dicha eventualidad, el aviso a las autoridades municipales y los mecanismos de alerta a la población para la protección de personas y bienes.

En caso de que el CECOP-SOS Rioja sea informado de que el área inundable a consecuencia de una rotura de presa pueda alcanzar, en la hipótesis más desfavorable, a Comunidades Autónomas limítrofes, se efectuará comunicación a los centros 112 correspondientes, a la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de La Rioja y al Centro Nacional de Seguimiento y Coordinación de Emergencias (CENEM) de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias del Ministerio de Interior.

Cuando la situación en la presa reúna las condiciones definidas como de escenario 3, el Director del Plan de Emergencia de Presa, sin perjuicio de facilitar la información al Director del INUNCAR y, en su caso, a la Delegación del Gobierno en La Rioja, habrá de dar inmediatamente la alarma a la población existente en la zona que, de acuerdo con la zonificación territorial efectuada, pueda verse inundada en un intervalo no superior a treinta minutos, mediante el sistema previsto en el correspondiente Plan de Emergencia de Presa.

En el Plan de Emergencia de Presa se especificarán los procedimientos y canales para transmitir la información a los órganos que en cada caso correspondan.

El Director del INUNCAR contará con el asesoramiento técnico de los órganos, a estos efectos, designados por la administración de obras hidráulicas del Gobierno de España y/o por representantes de la unidad administrativa de obras hidráulicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja encuadrados en el Grupo de Apoyo Técnico o en el Consejo Asesor.

CAPÍTULO 6. Implantación y mantenimiento del plan

6.1. Implantación del Plan

La implantación del Plan comprende el conjunto de acciones que deben llevarse a cabo para asegurar su correcta aplicación.

Estas acciones se desarrollan con arreglo a los trabajos de implantación del INUNCAR que lleva a cabo Protección Civil del Gobierno de La Rioja, asumiéndose presupuestariamente por este órgano, con la colaboración de otros departamentos de Protección Civil cuando resulta adecuado.

Para que el Plan sea realmente operativo, será necesario que todos los actuantes previstos tengan un pleno conocimiento de los mecanismos y las actuaciones planificadas y asignadas. En concreto, para el INUNCAR, la implantación comporta:

1. Concretar el procedimiento de coordinación operativa con la estructura necesaria de entidades y responsables concernidos para hacer frente a las emergencias que produzcan las inundaciones y las incidencias en presas.
2. Asegurar el conocimiento del Plan por parte de todos los intervinientes para que éstos realicen correctamente sus cometidos.



3. Comprobar los sistemas para la activación de recursos y localización de responsables.
4. Comprobar la capacidad de cumplimiento de las misiones que se asignan a los organismos y entidades participantes.
5. Verificar la disponibilidad y funcionalidad de los medios que pueden ser activados por el Plan.
6. Evaluar e informar de las capacidades de los equipos personales y materiales de las entidades participantes.
7. Establecer procedimientos, convenios o acuerdos con organismos y entidades participantes.
8. Divulgar información dirigida a colectivos concernidos para conseguir de éstos respuestas adecuadas en diferentes situaciones.
9. Las que se consideren necesarias para mejorar los fines de este Plan.

Se realizarán simulacros parciales y ejercicios afectando esta parcialidad a los medios empleados o efectivos humanos.

Los simulacros parciales y ejercicios pueden versar sobre:

- Coordinación de organismos y efectivos y gestión operativa.
- Comunicaciones.
- Localización y respuesta de mandos y personal operativo.
- Movilización de medios.
- Comprobación de datos.
- Otros.

Asimismo, se pueden llevar a cabo simulacros generales con el objetivo de comprobar, además de las finalidades de los simulacros parciales:

- La eficacia del modelo implantado.
- El adiestramiento personal.
- La disponibilidad de medios.
- La experimentación de nuevos medios.

Una vez conseguida la implantación del Plan, y a lo largo del tiempo se procederá al mantenimiento de su operatividad.

Las acciones que corresponden al mantenimiento operativo se llevarán a cabo por el órgano de Protección Civil del Gobierno de La Rioja, con cargo a su presupuesto, y por los servicios concernidos en lo que atañe a sus cometidos, con cargo a sus presupuestos en lo que les es propio.

Asimismo cada persona o entidad, pública o privada, susceptible de intervenir con sus medios y recursos en la atención de emergencias derivadas de inundaciones o incidencias en presas deberá realizar comprobaciones periódicas de sus equipos, medios y proveedores de servicios, tanto humanos como materiales, que puedan intervenir en caso de activación del Plan.

El órgano con competencias en materia de Protección Civil del Gobierno de La Rioja coordinará las acciones conjuntas de los organismos implicados en el mantenimiento e implantación del INUNCAR.



Las acciones que corresponden al mantenimiento operativo del Plan, son:

- Revisiones extraordinarias.
- Revisiones periódicas.
- Jornadas técnicas y ejercicios de implicación del personal que puede tomar parte en la aplicación del Plan.
- Ejercicios de adiestramiento del SOS Rioja.
- Ejercicios de adiestramiento de los Grupos de Acción.
- Simulacros, parciales o generales.
- Información a grupos de interés.

Este Plan deberá de estar en revisión permanente para encajar las normales alteraciones correspondientes a las informaciones básicas del Plan, medios y personal actuante.

Asimismo deberá revisarse para introducir mejoras en el mismo como consecuencia de la experiencia adquirida en su desarrollo, o por aplicación de nuevas técnicas, o por cambios organizativos.

Por el hecho de que las circunstancias son variables en el tiempo el INUNCAR deberá revisarse con una periodicidad máxima de 8 años, independientemente de las actualizaciones que ordinariamente pueden llevarse a cabo para adaptarlo a nuevas realidades administrativas, a variaciones en los niveles de riesgo, a conclusiones de episodios de emergencia o a otras circunstancias relacionadas.

Las revisiones periódicas programadas no comportan modificaciones obligatorias en el Plan, sino su revisión y posibles adecuaciones o cambios que sean necesarios para mantener una operatividad óptima.

Las revisiones y actualizaciones se notificarán a la Comisión Regional de Protección Civil en la siguiente reunión que celebre este órgano para su información.

En general, en materia de implantación y mantenimiento de la operatividad, el INUNCAR aplicará, en lo posible, lo expuesto en el capítulo dedicado a la implantación y mantenimiento de la operatividad del Plan Territorial de Protección Civil de la CAR (PLATERCAR).

6.2. Información y formación de las personas participantes en el Plan

El órgano con competencias en materia de Protección Civil del Gobierno de La Rioja informará a todos los responsables de los organismos que participan en el Plan acerca de su integración en el mismo, así como de las misiones encomendadas.

Se informará al personal de los órganos participantes acerca de las responsabilidades encargadas en el presente Plan, así como los procedimientos vinculados.

Se promoverán procesos de formación y capacitación para sus miembros mediante la programación de cursos, seminarios, ejercicios, simulacros, etc.

6.3. Información y formación de la población

El órgano con competencias en materia de Protección Civil del Gobierno de La Rioja, con la colaboración de departamentos y entidades competentes en meteorología, hidrología, obras hidráulicas, agua, medio natural, agricultura, urbanismo, ordenación del territorio y otras entidades de protección civil, programará y organizará la información a la población respecto a la prevención del riesgo de inundaciones y en caso de emergencia por inundaciones y las medidas que deben seguir en situación de riesgo o emergencia.



La información y formación se realizará preferentemente a través de grupos de interés como: responsables municipales, departamentos y profesionales de urbanismo y arquitectura, profesionales de medios de comunicación, poblaciones con nivel de riesgo, etc.

6.4. Registro de las emergencias producidas por inundaciones

Protección Civil del Gobierno de La Rioja mantendrá un registro de las emergencias relevantes producidas por inundaciones, que contendrá como mínimo información sobre zonificación y localización de incidencias, características meteorológicas e hidrológicas de la inundación, clasificación de la situación de emergencia, consecuencias para la población, los bienes y el medio ambiente, medidas adoptadas, estructura prevista en el INUNCAR activada y conclusiones obtenidas del desarrollo de la emergencia.

Este registro se crea con la finalidad de permitir estudiar y analizar las circunstancias en que se desarrollan este tipo de emergencias y, a la vista de los resultados obtenidos, establecer acciones tendentes a mejorar el cumplimiento de los objetivos del Plan.

Para el registro de las incidencias y emergencias relevantes que se produzcan en el ámbito territorial de La Rioja se tendrán en cuenta y recopilarán, además de la información recogida durante el desarrollo de la emergencia por el CECOP-SOS Rioja, informes de los grupos de acción, de entidades administrativas, sectoriales o empresas. Los informes que se soliciten deberán ser remitidos a Protección Civil del Gobierno de La Rioja en un plazo inferior a sesenta días desde la fecha de terminación de la emergencia.

La recopilación de información sobre episodios de inundaciones, los daños ocasionados y las indemnizaciones otorgadas por este motivo se comunicarán a la Dirección General de Protección Civil y Emergencias a efectos de su incorporación en el Catálogo Nacional de Inundaciones Históricas (CNIH).

La información sobre inundaciones que elabore la Dirección General de Protección Civil del Ministerio del Interior sobre emergencias de esta naturaleza en el ámbito nacional será igualmente sometida a estudio y análisis. Las conclusiones que se obtengan de la misma serán tenidas igualmente en cuenta al objeto de adoptar cambios que mejoren la efectividad del Plan.

CAPÍTULO 7. Catálogo de medios y recursos

El catálogo de medios y recursos consiste en una base de datos en la que debe estar reunida toda la información disponible sobre los medios y recursos que pueden ser movilizables frente a una emergencia por inundaciones, tanto sean de titularidad pública como privada.

Este catálogo debe permitir el conocimiento, de forma rápida y lo más concisa posible, de los medios y recursos con los que se puede contar para resolver una emergencia, así como donde están ubicados y quien es la persona que debe activarlos.

Se definen los medios como cualquier elemento humano y material, en este último caso de carácter esencialmente móvil, que se incorporan a los grupos de acción.

Los recursos son todos los elementos naturales y artificiales, de carácter esencialmente estático, cuya disponibilidad hace posible o mejora las labores de los grupos de intervención.

El catálogo de medios y recursos del INUNCAR se elaborará de acuerdo con los criterios definidos en el Plan Territorial de Protección Civil de La Rioja (PLATERCAR) y en el apartado 3.4.3.9. de la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el riesgo de inundaciones.

En el PLATERCAR se recoge el catálogo general de medios y recursos movilizables en caso de declararse una emergencia, el cual está permanentemente actualizado en el CECOP - SOS Rioja.

Por lo tanto, sin perjuicio de que para la atención de una emergencia se pueda contar con cualquier medio y recurso disponible previsto en el PLATERCAR, el INUNCAR dispone medios y recursos adscritos de las siguientes procedencias:



- Dirección General de Justicia e Interior del Gobierno de La Rioja.
- Servicios de extinción de incendios y salvamento, CEIS y Bomberos del Ayto. de Logroño.
- Ministerio del Interior.
- Ministerio de Fomento.
- Ministerio de Agricultura, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.
- Servicio Riojano de Salud.
- Dirección General de Carreteras del Gobierno de La Rioja.
- Dirección General de Medio Natural del Gobierno de La Rioja.
- Dirección General de Calidad Ambiental del Gobierno de La Rioja.
- Consejerías del Gobierno de La Rioja.
- Ayuntamientos.
- Otras Administraciones Públicas según la asignación que estas efectúen en función de sus disponibilidades y las necesidades detectadas en el presente Plan.
- Otras entidades públicas y privadas, incluidas las concesionarias de mantenimientos y servicios concernidos con los objetivos del Plan.

El INUNCAR con carácter general dispondrá de los medios y recursos aportados por organismos y empresas de los sectores que a continuación se relacionan:

- Obras y movimientos de tierras.
- Concesionarias o gestoras de suministro de agua potable y aguas residuales.
- Limpiezas.
- Equipos de achique
- Generación eléctrica
- Desatascos.
- Gestoras de residuos, incluidos los clasificados como tóxicos, peligrosos o especiales.
- Grúas de gran tonelaje.
- Transporte de mercancías y viajeros.
- Residencias de tercera edad.
- Hoteleras y residenciales.
- Alimentación.

En el CECOP SOS Rioja se dispone de los teléfonos necesarios para la correcta gestión de la emergencia, los cuales son chequeados periódicamente.



ANEXO I. DEFINICIONES

A efectos del presente Plan se consideran las siguientes definiciones:

- Avenida: Aumento inusual del caudal en un cauce fluvial al recibir su cuenca una cantidad tal de aportes de agua que supera su capacidad de almacenamiento, desagüe e infiltración. Como consecuencia se produce una subida del nivel de las aguas, pudiéndose desbordar el cauce e inundar las áreas adyacentes.
- Cauce natural de un río o arroyo: El terreno cubierto por la aguas en las máximas crecidas ordinarias.
- Crecida ordinaria: Las que se producen en situaciones normales sin que ocurran situaciones meteorológicas excepcionales.
- Cuenca hidrográfica: Superficie de terreno cuya escorrentía superficial fluye por una serie de corrientes y llega, generalmente hasta el mar, por una única desembocadura, estuario o delta. En la cuenca ejerce competencias plenas sobre el dominio público hidráulico la Administración General del Estado a través de la Confederación Hidrográfica correspondiente y sin perjuicio de la gestión que en materia de aguas tenga encomendada cada comunidad autónoma.
- Chubasco o aguacero: Precipitación, frecuentemente fuerte y de corta vida, que cae desde nubes convectivas; las gotas o partículas sólidas son generalmente mayores que en lluvias. Los chubascos se caracterizan por su comienzo y final repentinos, con grandes cambios de intensidad y, más frecuentemente, por la apariencia del cielo con alternancia de nubes oscuras y amenazantes y claros.
- Elementos en riesgo (E): Son la población, núcleos de población, viviendas, instalaciones industriales y comerciales, infraestructuras de comunicaciones, servicios básicos (agua, gas y electricidad), etc. que se encuentran en peligro en una área determinada.
- Inundación: Anegamiento temporal de terrenos que no están normalmente cubiertos de agua ocasionadas por desbordamiento de ríos, torrentes de montaña y demás corrientes de agua continuas o intermitentes.
- Inundación por precipitación in situ: Aquella inundación producida exclusivamente por la lluvia caída en una zona en la que se producen acumulaciones de agua y en su cuenca aportadora siempre y cuando los anegamientos no se produzcan por desbordamiento de cauces considerados de aguas públicas.
- Isoyetas: Líneas de igual precipitación.
- Llanura de inundación: Franja adyacente al curso del río que éste ocupa con cierta periodicidad en episodios de avenida y que se construye y delimita a expensas de estos episodios.
- Llovizna: Precipitación cuasi-uniforme compuesta exclusivamente de pequeñas gotas de agua (diámetro menor de 0,5 mm), muy cerca unas de otras.
- Lluvia: Precipitación de partículas de agua líquida en forma de gotas de diámetro mayor de 0,5 mm, o bien más pequeñas, pero muy dispersas.
- Lluvias débiles: Son aquellas cuya intensidad es menor o igual que 2 mm por hora.
- Lluvias moderadas: De intensidad mayor que 2 y menor o igual que 15 mm por hora.
- Lluvias fuertes: De intensidad mayor que 15 y menor o igual que 30 mm por hora.
- Lluvias muy fuertes: Su intensidad es mayor que 30 y menor o igual que 60 mm por hora.
- Lluvias torrenciales: De intensidades mayores de 60 mm por hora.
- Medida de pluviometría: Se utiliza el mm de la lámina de agua, equivalente a 1 l/m².



- Peligrosidad (P): Probabilidad de ocurrencia dentro de un período determinado y en un área específica de una inundación y/o avenida perjudicial. Por tanto expresa la inundabilidad de una zona.
- Periodo de Retorno (T): Tiempo que tarda en reproducirse una avenida, una precipitación extrema o una inundación de una magnitud dada. Se define también como el inverso de la Probabilidad de Ocurrencia.
- Probabilidad de Ocurrencia: Probabilidad de que en un año se reproduzca una avenida de una magnitud dada. Para las avenidas potencialmente perjudiciales la Probabilidad de Ocurrencia coincide con la Peligrosidad.
- Riesgo específico (RS): Grado de pérdida esperado debido a una inundación. Se expresa como el producto de P por V.
- Riesgo de inundación: Combinación de la probabilidad de que se produzca una inundación y de sus posibles consecuencias negativas para la salud humana, el medio ambiente, el patrimonio cultural, la actividad económica y las infraestructuras.
- Riesgo total: El producto del riesgo específico (RS) por los elementos en riesgo (E).
- Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI): Sistema informático que almacena el conjunto de estudios de inundabilidad realizados por la entidad ministerial competente en materia de aguas y sus organismos de cuenca, junto a aquellos que aporten las comunidades autónomas y las entidades locales.
- Vía de intenso desagüe: Zona por la que pasaría la avenida de 100 años de periodo de retorno sin producir una sobreelevación mayor que 0,3 m, respecto a la cota de la lámina de agua que se produciría con esa misma avenida considerando toda la llanura de inundación existente. La sobreelevación anterior podrá, a criterio del organismo de cuenca, reducirse hasta 0,1 m cuando el incremento de la inundación pueda producir graves perjuicios o aumentarse hasta 0,5 m en zonas rurales o cuando el incremento de la inundación produzca daños reducidos.
- Vulnerabilidad (V): Grado de pérdida provocado por la ocurrencia de una inundación de un T dado, causado en un elemento o conjunto de elementos en riesgo.
- Zona inundable: Se considera zona inundable los terrenos que pueden resultar inundados por los niveles teóricos que alcanzarían las aguas en las avenidas cuyo periodo estadístico de retorno sea de 500 años, atendiendo a estudios geomorfológicos, hidrológicos e hidráulicos, así como de series de avenidas históricas y documentos o evidencias históricas de las mismas en los lagos, lagunas, embalses, ríos o arroyos. Estos terrenos cumplen labores de retención o alivio de los flujos de agua y carga sólida transportada durante dichas crecidas o de resguardo contra la erosión.
- Zona de flujo preferente: Es aquella zona constituida por la unión de la zona o zonas donde se concentra preferentemente el flujo durante las avenidas, o vía de intenso desagüe, y de la zona donde, para la avenida de 100 años de periodo de retorno, se puedan producir graves daños sobre las personas y los bienes, quedando delimitado su límite exterior mediante la envolvente de ambas zonas.

ANEXO II. PLAN DE ACTUACIÓN MUNICIPAL ANTE INUNDACIONES

El Plan Territorial de Emergencias de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de La Rioja (PLATERCAR) establece las directrices básicas para la planificación municipal que permiten a los municipios la redacción de sus propios planes municipales de protección civil y su posterior integración en el PLATERCAR.



Estas directrices contemplan los riesgos que inciden sobre un determinado municipio y la forma de combatir las incidencias y emergencias derivados de aquéllos para lo cual conjugan los recursos humanos y materiales de los municipios, los aplican a paliar las consecuencias de la emergencia y establecen el organigrama de mando para el caso de emergencia.

Los municipios con riesgo de inundabilidad, según la información reflejada en el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables, estudios de inundabilidad específicos o planes de emergencia de presas, embalses o balsas, pueden elaborar un Plan de Actuación ante Inundaciones, que se integrará en el Plan Municipal de Protección Civil, dedicado a la atención de posibles emergencias derivadas de afecciones por inundabilidad que ocurran en su término municipal. Este plan especificará el marco organizativo general para posibilitar la plena integración operativa en la organización del INUNCAR.

El objetivo del presente apartado es establecer los contenidos para facilitar la elaboración de los Planes de Actuación ante Inundaciones, enmarcados en los planes municipales de protección civil.

Los planes de actuación municipal y de otras entidades se aprobarán por los órganos de las respectivas corporaciones en cada caso competentes y serán homologados por la Comisión de Protección Civil de La Rioja.

1. Objeto

El objeto básico del Plan de actuación local por riesgo de inundaciones es disponer una organización municipal para la información, previsión, alerta y actuación ante estas emergencias, con capacidad de proteger a la población y, en lo posible, evitar o al menos reducir los daños en los bienes y servicios esenciales.

2. Funciones

Las funciones básicas del Plan de Actuación Municipal ante Inundaciones las siguientes:

- Prever la estructura organizativa (de dirección y coordinación y operativa) y los procedimientos para la intervención ante riesgos y emergencias por inundaciones, dentro del territorio municipal.
- Catalogar elementos vulnerables y zonificar el territorio en función del riesgo, así como delimitar áreas según posibles requerimientos de intervención o actuaciones para la protección de personas y bienes.
- Especificar procedimientos de información y alerta a la población.
- Disponer de una relación de los medios y recursos, tanto públicos como privados, necesarios para la puesta en práctica de las actividades previstas.

En los Planes de Actuación de aquellos municipios afectados por un Plan, o planes, de Emergencia de Presa y cuyo ámbito territorial pudiera verse por la onda de avenida afectado en un intervalo de tiempo de dos horas o inferior, contado desde el momento hipotético de la rotura, habrán de contemplarse los siguientes aspectos:

- Catalogación de embalses y balsas de riego cuya rotura o desbordamiento pudieran poner en peligro la vida de las personas y sus bienes. Los datos mínimos a tener en cuenta son los siguientes:
 - Embalse nº
 - Término municipal
 - Paraje
 - Referencia de hoja Mapa Topográfico Municipal. Coordenadas.
 - Cauce y cuenca
 - Propietario



- Dirección
- Teléfono
- Características constructivas
- Descripción del entorno
- Fotografía de presa, vaso y elementos significativos.
- Ficha de presa de la Confederación Hidrográfica del Ebro
- Ficha del registro de seguridad de balsas de la Comunidad Autónoma de La Rioja
- Delimitación de zonas de inundación, de acuerdo con lo establecido en el correspondiente Plan de Emergencia de Presa.
- Previsión de los medios y procedimientos de alerta y alarma a la población y de comunicación con el CECOP-SOS Rioja.
- Previsión de las vías y medios a emplear por la población para su alejamiento inmediato de las áreas de peligro.

3. Contenido mínimo

Se estructuran los siguientes contenidos mínimos de un Plan Municipal:

1. INTRODUCCIÓN
2. ANÁLISIS DEL RIESGO
 - 2.1. Descripción del término municipal
 - 2.2. Análisis del riesgo
 - 2.2.1. Pluviometría
 - 2.2.2. Inundaciones históricas
 - 2.2.3. Descripción del tipo de riesgo por cuencas/subcuencas/zonas.
 - 2.2.4. Presas, embalses y balsas de riego
 - 2.2.5. Red de acequias y alcantarillado
 - 2.2.6. Zonas de inundación determinadas por planes de emergencia de presas
3. ANÁLISIS DE LAS CONSECUENCIAS. ZONAS DE RIESGO ALTO, MEDIO Y BAJO
 - 3.1. Suelo urbanizado: viviendas y personas afectadas
 - 3.2. Establecimientos industriales y comerciales
 - 3.3. Equipamientos
 - 3.4. Infraestructuras
4. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL PLAN
 - 4.1. Dirección y coordinación
 - 4.2. Grupos de acción



5. OPERATIVIDAD E IMPLANTACIÓN DEL PLAN

5.1. Operatividad

- 5.1.1. Notificación
- 5.1.2. Clasificación de emergencias: fases de preemergencia, emergencia y normalización
- 5.1.3. Procedimiento de actuación
- 5.1.4. Interfase con el plan especial de protección civil por inundaciones autonómico

6. IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA OPERATIVIDAD

6.1. Implantación

6.2. Mantenimiento de la operatividad

ANEXOS DEL PLAN MUNICIPAL

1. Red hidrográfica
2. Seguimiento pluviométrico
3. Catálogo de embalses de riego y abastecimiento.
4. Mapas de riesgos (mapas de peligrosidad y de riesgo en tramos sujetos a inundabilidad al menos para los periodos de retorno de 10, 50, 100 y 500 años) y recursos. Puntos de especial interés
5. Grupos críticos de población
6. Directorio
7. Catálogo de medios y recursos
8. Consejos a la población ante el riesgo de inundaciones

4. Actuaciones a contemplar en los planes

Las actuaciones que deberán contemplar los Planes de actuación en ámbito local frente a inundaciones, serán:

- Facilitar información sobre la evolución del episodio de lluvias y de los parámetros hidrológicos en los cauces del municipio, así como tener conocimiento de la situación en su cuenca hidrográfica.
- Impedir acampadas en cauces secos, orillas de ríos, torrenteras, etc. Especial atención a campings ubicados en áreas de riesgo.
- Vigilar infraestructuras y servicios públicos vulnerables.
- Controlar los tramos inundables de carreteras y vías públicas, especialmente las intersecciones con cauces y pasos a distinto nivel.
- Vigilar la evolución del nivel del agua en los cauces (ríos, barrancos, etc.).
- Intercambiar información con SOS Rioja.
- Informar a la población en situaciones de riesgo.

En caso de alerta o alarma hidrológica, el ayuntamiento puede constituir el CECOPAL, siendo responsable en su municipio de la puesta en marcha de medidas concretas para la protección de la población y bienes, apoyados por recursos propios y externos movilizados desde SOS Rioja siempre que sea necesario:



- Avisos e información a la población.
- Control de accesos en las zonas potencialmente afectadas. Vigilancia de puntos críticos en vías de comunicación.
- Alejamiento preventivo de la población de las zonas en las que el peligro es alto o inminente.
- Evacuación y albergue.
- Levantamiento de diques provisionales y otros obstáculos que eviten o dificulten el paso de las aguas.
- Eliminación de obstáculos y obstrucciones en puntos críticos de los cauces o apertura de vías alternativas de desagües.
- Acometimiento de medidas para asegurar los servicios esenciales a la comunidad.

5. Centro de Coordinación Municipal (CECOPAL)

El CECOPAL desempeñará un papel fundamental en la coordinación de la emergencia en cada municipio: dirigirá las actuaciones de los servicios municipales, establecerá las prioridades de actuación en el municipio y tomará las medidas necesarias de protección a personas y bienes.

El Director del CECOPAL, o la persona por él designada, realizará las peticiones de medios y recursos externos a SOS Rioja. El CECOPAL se encargará de que dichos medios y recursos realicen las tareas que el CECOPAL les asigne en el municipio.

La constitución del CECOPAL se producirá en situaciones de emergencia, o durante la preemergencia si es considerado necesario por el Alcalde como Director del mismo o por responsable operativo designado.

6. Relación e interfase del Plan de Actuación Local y el Plan Especial de Protección Civil por Inundaciones de la Comunidad Autónoma de La Rioja (INUNCAR)

La integración del Plan de ámbito local ante inundabilidad en el INUNCAR, se realizará de acuerdo con el procedimiento de homologación previsto en la Norma Básica de Protección Civil, que en el Artículo 4 "Directrices para su elaboración", apartado K) establece "Articulación de los Planes de los distintos niveles territoriales, con homogeneidad de planteamientos, terminología y contenidos", y en la Ley 1/2011, de 7 de febrero, de Protección Civil y Atención de Emergencias de La Rioja.

Cuando se trate de riesgo o emergencia por inundabilidad de ámbito local que pueda ser controlada mediante respuesta local, el Director del Plan es el Alcalde (Jefe Local de Protección Civil).

El Alcalde puede designar un Director Técnico de la emergencia siendo éste un responsable técnico que ejerce el mando operativo por delegación.

Se dispone de la Junta Local de Protección Civil como Consejo Asesor.

En caso de no estar conformada la Junta Local de Protección Civil el Consejo Asesor del Director del Plan Municipal se compone por el Director Técnico, los responsables de los servicios operativos actuantes y los responsables técnicos sectoriales que el Director, o el Director Técnico, convoque.

Ante la puesta en marcha de un Plan de Actuación Local frente al riesgo de inundaciones, tanto en situaciones de preemergencia como durante la emergencia, la dirección del mismo notificará y verificará que dicha activación es conocida por el Director del INUNCAR, comunicándolo a través de SOS Rioja.

Se informará asimismo de la situación y desarrollo de las operaciones, confirmación de previsiones y alteraciones de la gravedad de la emergencia y la finalización de la misma.

Especialmente deben comunicar inmediatamente, a través de SOS Rioja, la previsión o comprobación de la propia insuficiencia de capacidad de respuesta y la necesidad perentoria de recursos no disponibles.



Las solicitudes de movilización de medios y recursos no dependientes o no acometibles económicamente por el titular del Plan, se efectuarán a través del SOS Rioja.

Cuando la naturaleza y extensión del riesgo, emergencia o catástrofe y los recursos a movilizar son tales que se hace necesaria una respuesta de la Comunidad Autónoma de La Rioja, se procede a la integración de los Planes Municipales en el INUNCAR. En este caso el Director del INUNCAR activará el Plan de Inundaciones autonómico en el nivel de la emergencia que corresponda.

Una vez que se declara el Nivel Autonómico de la emergencia, el Director del Plan de Emergencia Municipal, el Director Técnico y los responsables de los Grupos de Acción de nivel municipal pasan a formar parte del Consejo Asesor del Director del INUNCAR en la Situación de que se trate. En caso de afección siniestral en más de un municipio el Director del INUNCAR en la Situación que se gestione convocará a los miembros del Consejo Asesor pertinentes considerando prioritariamente la eficacia operativa.

Los distintos Grupos de Acción a nivel municipal pasan a formar parte de los correspondientes Grupos de Acción del INUNCAR, y si es el caso el CECOPAL pasa a PMA. En caso de emergencia encuadrada en el nivel autonómico de respuesta el personal del Gabinete de Información Municipal se integrará en el Gabinete de Información previsto en el INUNCAR con objeto de mantener la coherencia informativa.

ANEXO III. CATÁLOGO DE MEDIOS Y RECURSOS

Los medios y recursos adscritos al INUNCAR proceden de las entidades u organismos siguientes:

- Dirección General con competencias en Protección Civil del Gobierno de La Rioja.
- Servicios de extinción de incendios y salvamento, CEIS y Bomberos del Ayto. de Logroño.
- Ministerio del Interior.
- Ministerio de Fomento.
- Ministerio de Agricultura, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.
- Ministerio de Defensa.
- Servicio Riojano de Salud.
- Dirección General competente en carreteras del Gobierno de La Rioja.
- Dirección General competente en medio natural del Gobierno de La Rioja.
- Dirección General competente en aguas y obras hidráulicas del Gobierno de La Rioja.
- Dirección General competente en la relación con entidades locales del Gobierno de La Rioja.
- Consejerías del Gobierno de La Rioja.
- Ayuntamientos.
- Otras Administraciones Públicas según la asignación que estas efectúen en función de sus disponibilidades y las necesidades detectadas en el presente Plan.
- Otras entidades públicas y privadas, incluidas las concesionarias de mantenimientos y servicios concernidos con los objetivos del Plan.

Todos estos medios y recursos podrán ser movilizados en todos los casos en los que el INUNCAR se activa parcial o totalmente.



El CECOP-SOS Rioja de acuerdo con el capítulo dedicado a medios y recursos del Plan Territorial de Protección Civil –PLATERCAR- dispone del catálogo general de medios y recursos el cual está permanentemente actualizado en lo que se refiere a recursos de intervención, seguridad, sanitarios, logísticos, apoyo técnico, apoyo social, rehabilitación, servicios y autoridades.

Por tanto, y sin perjuicio de que para la atención de una emergencia se pueda contar con cualquier medio o recurso disponible previsto en el PLATERCAR, se relacionan a continuación los medios y recursos participantes en incidencias o emergencias por inundabilidad.

1. Medios humanos

- 1.1. Personal propio o dependiente de la Dirección General de Justicia e Interior (SOS Rioja)
 - 1.1.1. técnicos de protección civil: 3
 - 1.1.2. jefes de sala: 6
 - 1.1.3. jefe de proyecto de teleoperación: 1
 - 1.1.4. personal de teleoperación y coordinación: 29
 - 1.1.5. coordinador de medios: 1
 - 1.1.6. técnico de mantenimiento instalaciones: 1
 - 1.1.7. Personal Equipos de Respuesta inmediata ante Emergencias –ERIES-: 50
- 1.2. Personal operativo de la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET)
 - 1.2.1. En La Rioja: 1 Delegado de AEMET
- 1.3. Personal operativo de la Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE)
 - 1.3.1. En La Rioja: 2 técnicos
 - 1.3.2. En SAIH Ebro (Zaragoza): 10 operadores, 2 hidrólogos y un responsable técnico.
 - 1.3.3. En Explotación de Presas (Zaragoza): 3 técnicos
- 1.4. Personal operativo de la Dirección General de Calidad Ambiental y Agua (Obras Hidráulicas)
 - 1.4.1. 5 técnicos
- 1.5. Personal operativo de la Dirección General de Urbanismo y Vivienda (Cartografía)
 - 1.5.1. 2 técnicos
- 1.6. Personal operativo de servicios de extinción de incendios y salvamento
 - 1.6.1. CEIS: 76 bomberos
 - 1.6.2. Bomberos Ayto. Logroño: 64 bomberos
- 1.7. Personal operativo del Ministerio de Fomento, Demarcación de Carreteras de La Rioja
 - 1.7.1. Servicio de Conservación y Explotación: 4 técnicos
 - 1.7.2. Parque de maquinaria de Logroño: 15 operarios
 - 1.7.3. Sector LO-1 Rioja Alta: 22 operarios
 - 1.7.4. Sector LO-2 Rioja Baja: 14 operarios



- 1.8. Personal operativo de la Dirección General de Carreteras del Gobierno de La Rioja
 - 1.8.1. Servicio de carreteras: 2 técnicos
 - 1.8.2. Logroño: 39 operarios
 - 1.8.3. Calahorra: 12 operarios
- 1.9. Personal operativo de la AP-68, 3 zonas (Zaragoza-Calahorra, Calahorra-Cenicero, Cenicero-Zambrana)
 - 1.9.1. 6 técnicos
 - 1.9.2. 9 operarios mantenimiento
 - 1.9.3. personal empleado en el Centro de Control de la AP-68
- 1.10. Personal propio o dependiente de la Dirección General de Medio Natural.
 - 1.10.1. Personal técnico: 22
 - 1.10.2. Agentes forestales: 73
 - 1.10.3. Conductores autobombas: 6
 - 1.10.4. Retenes forestales: 92
 - 1.10.5. Brigada helitransportada contra incendios forestales CARIF: 9
- 1.11. Personal operativo de Guardia Civil.
- 1.12. Personal operativo del Cuerpo Nacional de Policía.
- 1.13. Personal operativo de policías locales
 - 1.13.1. Logroño: 232 policías
 - 1.13.2. Haro: 22 policías
 - 1.13.3. Sto. Domingo: 14 policías
 - 1.13.4. Nájera: 17 policías
 - 1.13.5. Lardero: 14 policías
 - 1.13.6. Calahorra: 49 policías
 - 1.13.7. Arnedo: 26 policías
 - 1.13.8. Alfaro: 16 policías
- 1.14. Personal operativo del Servicio Riojano de Salud, Servicio de Urgencias Médicas 061
 - 1.14.1. coordinador: 1
 - 1.14.2. médicos: 25
 - 1.14.3. ATS: 18
- 1.15. Personal operativo de servicios sociales pertenecientes a corporaciones locales.
 - 1.15.1. Centro de Coordinación Rioja Alta: 25 trabajadores sociales
 - 1.15.2. Centro de Coordinación Rioja Baja, Calahorra: 20 trabajadores sociales



- 1.15.3. Centro de Coordinación Rioja Centro, Lardero: 20 trabajadores sociales
- 1.15.4. Centros de Servicios Sociales Logroño: 38 trabajadores sociales
- 1.16. Personal operativo de Cruz Roja Española en asuntos sociales (Teleasistencia)
 - 1.16.1. coordinador: 1
 - 1.16.2. teleasistencia: 18
- 1.17. Personal operativo de la Dirección General de Urbanismo y Vivienda (Urbanismo)
 - 1.17.1. 6 técnicos
- 1.18. Personal operativo de la Dirección General de Calidad Ambiental
 - 1.18.1. 8 técnicos
- 1.19. Personal operativo de las Agrupaciones Municipales de Voluntarios de Protección Civil (Total personal de las AAMMVVPC: 159)
 - 1.19.1. AMVPC Haro
 - 1.19.2. AMVPC Sto. Domingo
 - 1.19.3. AMVPC Nájera
 - 1.19.4. AMVPC Logroño
 - 1.19.5. AMVPC Villamediana de Iregua
 - 1.19.6. AMVPC Calahorra
 - 1.19.7. AMVPC Arnedo
 - 1.19.8. AMVPC Rincón de Soto
 - 1.19.9. AMVPC Aldeanueva de Ebro
 - 1.19.10. AMVPC Igea
 - 1.19.11. AMVPC Alfaro
- 1.20. Personal operativo de asociaciones de perros de rescate
 - 1.20.1. Unidad Canina de Rescate de La Rioja (Logroño):
 - Perros: 15
 - Personal: 18
 - 1.20.2. Perros de Salvamento "Ciudad de Arnedo":
 - Perros: 5
 - Personal: 5
 - 1.20.3. Grupo del Perro de salvamento y Unidad de rescate en Montaña (Haro):
 - Perros: 5
 - Personal: 5



2. Medios materiales

2.1. Medios de la Dirección General de Justicia e Interior (SOS Rioja).

- 2.1.1. Vehículo todoterreno: 3
- 2.1.2. Vehículos de coordinación –Puesto de Mando Avanzado-: 2
- 2.1.3. Vehículo de transporte de carga ligero: 1
- 2.1.4. Vehículo de transporte de carga pesado: 1
- 2.1.5. Gabarra cisterna de 24.000 l.: 1
- 2.1.6. Vehículo hospital móvil: 1
- 2.1.7. Vehículo de avituallamiento: 1
- 2.1.8. Vehículo de asistencia psicosocial: 1
- 2.1.9. Vehículos de transporte sanitario de soporte vital básico: 3
- 2.1.10. Tiendas de campaña autosoportadas: 4

2.2. Medios de los Servicios de Extinción de Incendios y Salvamento

2.2.1. Bomberos Ayto. Logroño

- 2.2.1.1. Autobombas urbanas pesadas: 2
- 2.2.1.2. Autobomba urbana ligera: 1
- 2.2.1.3. Autobomba forestal pesada: 1
- 2.2.1.4. Autobomba forestal ligera: 1
- 2.2.1.5. Autobomba nodriza 12000 l.: 1
- 2.2.1.6. Vehículo todoterreno mando: 1
- 2.2.1.7. Vehículos de rescate y salvamento: 2
- 2.2.1.8. Vehículos de carga: 3
- 2.2.1.9. Vehículo escala: 1
- 2.2.1.10. Vehículo brazo articulado: 1
- 2.2.1.11. Vehículo brazo extensible: 1
- 2.2.1.12. Autobús de 16 plazas: 1

2.2.2. CEIS

2.2.2.1. CEIS Haro

- 2.2.2.1.1. Autobomba rural pesada: 1
- 2.2.2.1.2. Autobomba rural ligera: 1
- 2.2.2.1.3. Vehículo de salvamento: 1
- 2.2.2.1.4. Autobrazo articulado: 1



- 2.2.2.1.5. Vehículo todoterreno de transporte: 1
- 2.2.2.1.6. Vehículo mixto personal y transporte: 1
- 2.2.2.2. CEIS Nájera
 - 2.2.2.2.1. Autobomba urbana pesada: 1
 - 2.2.2.2.2. Autobomba urbana ligera: 1
 - 2.2.2.2.3. Autobomba forestal pesada: 1
 - 2.2.2.2.4. Autobomba nodriza 12 000 l: 1
 - 2.2.2.2.5. Vehículo todoterreno de mando y transporte: 1
 - 2.2.2.2.6. Vehículo todoterreno mando: 1
 - 2.2.2.2.7. Vehículo autoescala: 1
 - 2.2.2.2.8. Vehículo furgón de salvamentos varios: 1
- 2.2.2.3. CEIS Calahorra
 - 2.2.2.3.1. Autobomba urbana pesada: 1
 - 2.2.2.3.2. Autobomba forestal pesada: 1
 - 2.2.2.3.3. Vehículo autobrazo articulado: 1
 - 2.2.2.3.4. Vehículo furgón mixto de personal y transporte: 1
 - 2.2.2.3.5. Vehículo de salvamentos varios: 1
 - 2.2.2.3.6. Vehículo todoterreno de mando y transporte: 1
 - 2.2.2.3.7. Vehículo todoterreno mando: 1
- 2.2.2.4. CEIS Arnedo
 - 2.2.2.4.1. Autobomba urbana ligera: 1
 - 2.2.2.4.2. Autobomba rural pesada: 1
 - 2.2.2.4.3. Vehículos todoterreno de transporte: 2
 - 2.2.2.4.4. Vehículo todoterreno de mando y transporte: 1
 - 2.2.2.4.5. Vehículo autoescalera: 1
 - 2.2.2.4.6. Vehículo furgón de salvamentos varios: 1
- 2.2.2.5. Servicios centrales
 - 2.2.2.5.1. Vehículo mando: 1
 - 2.2.2.5.2. Vehículo todoterreno de mando: 1
- 2.3. Medios de Guardia Civil de Tráfico
 - 2.3.1. Motocicletas: 40
 - 2.3.2. Vehículos 4 ruedas: 20



- 2.4. Medios de policías locales
 - 2.4.1. Logroño: 30 vehículos
 - 2.4.2. Haro: 3
 - 2.4.3. Sto. Domingo: 3
 - 2.4.4. Nájera: 2
 - 2.4.5. Lardero: 2
 - 2.4.6. Calahorra: 7
 - 2.4.7. Arnedo: 5
 - 2.4.8. Alfaro: 3
- 2.5. Medios del Servicio Riojano de Salud, Servicio de Urgencias Médicas 061
 - 2.5.1.1. USVA: 3
 - 2.5.1.2. USVB: 8
 - 2.5.1.3. Ambulancias convencionales: 11
- 2.6. Medios del Ministerio de Fomento, Demarcación de Carreteras de La Rioja
 - 2.6.1. Parque de maquinaria de Logroño
 - 2.6.1.1. Camiones: 3
 - 2.6.1.2. Vehículo furgón: 1
 - 2.6.1.3. Furgonetas: 4
 - 2.6.2. Sector LO-1 Rioja Alta
 - 2.6.2.1. Camiones: de 2 a 8
 - 2.6.2.2. Vehículo furgones mixtos personal carga: 2
 - 2.6.2.3. Furgonetas: 2
 - 2.6.2.4. Todoterrenos: 2
 - 2.6.2.5. Pickup: 1
 - 2.6.2.6. Retroexcavadora: 1
 - 2.6.3. Sector LO-2 Rioja Baja
 - 2.6.3.1. Camiones: de 2 a 6
 - 2.6.3.2. Vehículo mixto personal carga: 1
 - 2.6.3.3. Furgonetas: 2
 - 2.6.3.4. Todoterrenos: 2
 - 2.6.3.5. Retroexcavadora: 1



- 2.7. Medios de la Dirección General de Carreteras del Gobierno de La Rioja
 - 2.7.1. Logroño:
 - 2.7.1.1. Camiones: de 12 a 15
 - 2.7.1.2. Pala cargadora: 1
 - 2.7.1.3. Retroexcavadora: 2
 - 2.7.1.4. Motoniveladora: 1
 - 2.7.2. Calahorra:
 - 2.7.2.1. Camión: 1
 - 2.7.2.2. Tractor: 1
- 2.8. Medios de la AP-68, 3 zonas (Zaragoza-Calahorra, Calahorra-Cenicero, Cenicero-Zambrana)
 - 2.8.1. Camiones: 11
 - 2.8.2. Camión grúa: 1
 - 2.8.3. Vehículos todoterreno señalización: 6
 - 2.8.4. Vehículos ligeros portaseñales: 3
 - 2.8.5. Tractores con pala: 3
 - 2.8.6. Plataformas portavehículos ligeros: 3
- 2.9. Medios de la Dirección General de Medio Natural.
 - 2.9.1. Vehículos todoterreno de agentes forestales: 73
 - 2.9.2. Vehículos todoterreno de patrullaje y primer ataque: 12
 - 2.9.3. Vehículos de transporte de personal de retenes: 12
 - 2.9.4. Vehículos autobombas forestales ligeras: 10
 - 2.9.5. Bulldozer: 1
 - 2.9.6. Camión góndola: 1
 - 2.9.7. Helicóptero de transporte de personal: 1
 - 2.9.8. Cisterna sobre bastidor 9.000 l.: 1
- 2.10. Medios propios o dependientes de las Agrupaciones Municipales de Voluntarios de Protección Civil.
 - 2.10.1. AMVPC Haro
 - 2.10.1.1. Vehículo todoterreno: 1
 - 2.10.1.2. Vehículo todoterreno pickup: 1
 - 2.10.2. AMVPC Sto. Domingo
 - 2.10.2.1. Vehículo todoterreno: 1
 - 2.10.2.2. Vehículo todoterreno pickup: 1



- 2.10.3. AMVPC Nájera
 - 2.10.3.1. Vehículo todoterreno: 1
 - 2.10.3.2. Vehículo transporte personal ligero: 1
- 2.10.4. AMVPC Logroño
 - 2.10.4.1. Vehículos transporte personal ligeros: 2
 - 2.10.4.2. Vehículo todoterreno: 1
 - 2.10.4.3. Vehículo todoterreno pickup: 1
 - 2.10.4.4. Motocicletas urbanas: 6
 - 2.10.4.5. Furgoneta coordinación: 1
- 2.10.5. AMVPC Villamediana de Iregua
 - 2.10.5.1. Vehículo todoterreno: 1
 - 2.10.5.2. Vehículo todoterreno pickup: 1
- 2.10.6. AMVPC Calahorra
 - 2.10.6.1. Vehículo todoterreno: 2
 - 2.10.6.2. Vehículo turismo: 1
- 2.10.7. AMVPC Arnedo
 - 2.10.7.1. Vehículo todoterreno: 1
 - 2.10.7.2. Vehículo todoterreno pickup: 1
 - 2.10.7.3. Motocicletas todoterreno: 2
 - 2.10.7.4. Furgoneta coordinación: 1
- 2.10.8. AMVPC Rincón de Soto
 - 2.10.8.1. Vehículo transporte personal ligero: 1
 - 2.10.8.2. Vehículo todoterreno pickup: 1
- 2.10.9. AMVPC Aldeanueva de Ebro
 - 2.10.9.1. Vehículo todoterreno: 1
- 2.10.10. AMVPC Igea
 - 2.10.10.1. Vehículo todoterreno: 1
- 2.10.11. AMVPC Alfaro
 - 2.10.11.1. Vehículo todoterreno: 1
 - 2.10.11.2. Vehículo todoterreno pickup: 1
 - 2.10.11.3. Autobomba urbana ligera: 1
 - 2.10.11.4. Motocicletas todoterreno: 2



2.11. Medios de la Consejería competente en Parque Móvil

2.11.1. Nodrizas pesadas 12.000 l.: 1

2.11.2. Gabarra cisterna de 17.500 l.: 1

2.11.3. Cabeza tractora: 1

3. Recursos.

3.1. Centro de Coordinación Operativa de ámbito autonómico: 1

3.1.1. Puesto de mando avanzado: 3

3.2. Aeropuerto: 1

3.3. Centros comarcales contra incendios forestales: 11

3.4. Parques bomberos urbanos: 5

3.5. Base protección civil autonómica: 1

ANEXO IV. INFORMACIÓN A LA POBLACIÓN

1. Información sobre inundabilidad

La comunicación sobre el riesgo colectivo de inundabilidad será proporcionada por las Administraciones públicas e irá orientada a proporcionar la información disponible que permita evitar y reducir el riesgo previniendo emergencias y calamidades públicas, transmitiéndose el estado de conocimiento del territorio con el objetivo de aumentar la concienciación y toma de decisiones de la población, de los agentes económicos que desarrollan sus usos y actividades en zonas inundables y de los responsables administrativos.

Comprende:

- La cartografía de peligrosidad y riesgo de inundación disponible en el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI).
- El registro de episodios disponible en el Catálogo Nacional de Inundaciones Históricas (CNIH).
- La información sobre afecciones, condiciones y medidas, disponible en el propio INUNCAR, los instrumentos de ordenación del territorio y de planeamiento urbanístico.

2. Información a la población cuando la emergencia se ha producido

Esta información se facilitará cuando ya se haya producido el fenómeno y sea necesario actuar de forma inmediata. Se transmitirá información a la población y a los medios de comunicación social, todo ello a través de SOS Rioja o del Gabinete de Información adscrito a la Dirección del Plan.

La población debe recibir una información clara sobre lo que ha de hacer y hay que evitar en todo momento las informaciones contradictorias que puedan provocar reacciones negativas.

Se dará información sobre:

- Situación real de la emergencia en cada momento.
- Medidas de protección o de comportamiento.
- Previsiones sobre la evolución.
- En caso de evacuación, informar sobre cómo se va a efectuar, lugar de reunión y recomendaciones a seguir.



- Al decidirse la emisión de un mensaje de alerta se tendrá en cuenta:
 - A quién va dirigido
 - Sobre qué peligro en concreto
 - De qué forma se difunde
 - Cuando se cancela

Los mensajes de alerta, para ser más efectivos, deberán ser asequibles y concretos, coherentes, apremiantes, fiables y reiterados.

El fin de la emergencia decretado por la Dirección del Plan se comunicará a la población por los medios utilizados durante la fase de emergencia.

3. Instrucciones para la población

Las instrucciones que se darán a la población pueden ser las siguientes:

3.1. Antes de que llegue el periodo de lluvias

Si su propiedad se encuentra en zona de peligrosidad o riesgo de inundación, tiene antecedentes de anegamientos, o advierte condiciones de ubicación que pueden favorecer afecciones por acumulaciones o circulación de aguas, prepárese para una eventual emergencia tomando una serie de medidas que le ayudarán a paliar los efectos de este tipo de riesgos:

1. Revise periódicamente su tejado y bajadas de agua, y elimine toda acumulación de escombros, hojas, tierra, etc. que puedan obstaculizar el paso del agua al alcantarillado, a la cuneta o a las acequias próximas a su vivienda.
2. Una linterna y una radio de pilas secas y cargadas pueden ser de gran utilidad. Téngalas preparadas.
3. Tenga preparado un botiquín de primeros auxilios con aquellos medicamentos que usan permanentemente o esporádicamente todos los miembros de la unidad familiar.
4. A fin de evitar contaminaciones, coloque todos los productos tóxicos (herbicidas, insecticidas, etc.) fuera del alcance del agua.
5. Es aconsejable que almacene agua y alimentos, preferentemente aquellos que no requieran refrigeración o ser cocinados. Provéase de un equipo de emergencia para cocinar. Calcule las cantidades de alimentos necesarios para tres días.
6. Coloque fuera del alcance de las aguas todos los bienes y objetos de valor, muebles, vestuario, documentación personal, etc., situándolos en los puntos más altos de la vivienda.
7. Conozca el lugar más alto de su vivienda o edificio, y su acceso.
8. Dentro de la unidad familiar, todos deben conocer:
 - La señal de alarma.
 - Vías y lugares de evacuación.
 - Puntos de concentración.
 - Medios a utilizar.
 - Persona que debe permanecer en la vivienda, siempre que las circunstancias lo permitan.



- Enseres que debe transportar cada miembro de la unidad familiar, incluyendo tarjetas de identidad cosidas a las prendas exteriores con el nombre, dirección postal del domicilio habitual, teléfono y lugar al que se dirigen.
- Como colaborar en todos los preparativos.

3.2. Durante el periodo de lluvias

Cuando tenga noticia de una emergencia:

1. Preste atención a la señal de alarma convenida y sintonice su emisora local o la televisión (previamente se divulgará las distintas sintonías de las emisoras de radios, para el conocimiento de las mismas por la población), o vía internet para obtener información de la Agencia Estatal de Meteorología (<http://www.AEMET.es>) o de SOS Rioja (<http://www.larioja.org/emergencias-112/es/noticias-sos-rioja>)
2. Use su teléfono únicamente para avisar a las autoridades, ahorre batería.
3. Desconecte todos los aparatos eléctricos. Utilice económicamente víveres y material de calefacción.
4. Permanezca en las zonas altas de su vivienda o edificio.
5. Prepárese para abandonar su vivienda y acudir a lugar seguro o preestablecido si considera que su vida está en peligro o así lo ordenan las autoridades competentes.

Si tiene que abandonar su vivienda debe:

1. Coser las tarjetas de identificación a los integrantes del grupo familiar y coger su documentación, botiquín, alimentos, ropa de abrigo y objetos valiosos poco voluminosos, linterna y radio de pilas secas.
2. Desconectar la electricidad, el gas y el agua. No toque los aparatos eléctricos si están mojados.
3. Cerrar y asegurar sus ventanas y puertas para que no puedan ser destruidas por vientos fuertes, agua, objetos volantes o escombros. Cerrar la puerta o puertas de acceso a la vivienda.
4. No acercarse a postes eléctricos caídos.
5. Notificar su llegada a la autoridad local y sus datos personales (nombre, domicilio, lugar de origen y personas que le acompañan).
6. Al llegar a su destino:
 - Si se aloja en domicilio particular, no olvide ser cuidadoso en el respeto a la intimidad y costumbres de la familia que le alberga. Esmérese en el trato de todo aquello que pongan a su disposición.
 - Si se aloja en albergue colectivo, respete al máximo las normas sociales de convivencia y las instrucciones que reciba.
 - Sea siempre, en todo caso, solidario con los demás y cuidadoso con los que están a su cargo.
7. No propague rumores o informes exagerados de los daños.

3.3. Después de la emergencia

Siga los consejos e indicaciones del responsable municipal o del Director del Plan autonómico de Protección Civil, respecto a la manera de ayudarse o ayudar a la comunidad.



Autorizado el retorno a la vivienda deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Efectuar una inspección previa por si hubiera riesgo de derrumbamiento.
2. Abstenerse de beber agua que no reúna todas las garantías higiénicas.
3. Retirar rápidamente, para su adecuada eliminación, los animales muertos en la inundación.
4. Seguir rigurosamente las normas sanitarias y de higiene en la limpieza y alimentación, dictadas por la autoridad correspondiente.
5. Comenzar la limpieza por las zonas altas.
6. Depositar en las aceras, calzadas o contenedores, sin entorpecer la circulación, los enseres que resulten inútiles.
7. Ayudar a los equipos de salvamento y limpieza en la tarea de desescombrar y adecentar la vía pública en la que se encuentra su vivienda o propiedad.

3.4. Recomendaciones para automovilistas

Ante la eventualidad de que no reciba ayuda exterior en los primeros momentos de enfrentarse a esta emergencia, tenga en cuenta lo siguiente:

a) Información

1. Si le es posible evite viajar en coche.
2. Infórmese a través de la Agencia Estatal de Meteorología o de Protección Civil (tfno: 112) de los riesgos de lluvias torrenciales a las zonas a las que va a desplazarse.
3. A través de las emisoras de radio locales pueden llegarle instrucciones acerca de posibles avenidas. Mantenga el contacto con ellas.
4. Conozca donde se encuentran los lugares altos y cómo llegar hasta ellos rápidamente.

b) Medidas de autoprotección

1. Prepárese a abandonar el coche y diríjase a zonas más altas:
 - Si el agua empieza a subir de nivel en la carretera.
 - Si su vehículo se atasca.
 - Si al cruzar una corriente el agua está por encima del eje o le llega más arriba de la rodilla.
 - Si el vehículo está sumergiéndose en el agua, y encuentra dificultades en abrir la puerta, salga por la ventanilla sin pérdida de tiempo.
2. Lugares inundados:
 - No debe cruzarlos en automóvil.
 - Si aún puede cruzarlo, recuerde que debe cruzarlo en velocidad corta, y avanzando muy despacio para que el agua no salpique el motor y pueda pararlo. Los frenos no funcionan bien si están mojados, por lo tanto, compruébelos varias veces después de cruzar.
 - No es aconsejable, aunque conozca perfectamente su trazado, avanzar con su vehículo por una carretera inundada o cruzar un puente oculto por las aguas. El color de las aguas oculta vaguadas y la fuerza del agua podría arrastrar el vehículo. Incluso la carretera puede estar fuera de servicio.



3. Preste atención a los corrimientos de tierra, socavones, sumideros, cables de conducción eléctrica flojos o derribados y, en general, a todos los objetos caídos.
4. Evite viajar de noche, los peligros son más difíciles de detectar.

c) En caso de hundimiento del vehículo

Si el vehículo se hunde rápidamente, el ocupante deberá colocarse en la parte trasera del habitáculo, respirando de la bolsa de aire que allí se forma y comenzando la acción de evasión por este orden:

- Por la ventanilla más cercana.
- Por la puerta, una vez que las presiones se encuentren igualadas.
- Rompiendo la luna trasera.
- Si hay niños en el interior, los empujaremos fuera una vez abierta la vía de escape, saliendo detrás de ellos.

3.5. Tormentas

a) Tormentas en el campo

1. Evite permanecer en lo alto de las colinas y no se refugie debajo de árboles, sobre todo si están solitarios.
2. Aléjese de líneas eléctricas, alambradas, verjas y otros objetos metálicos.
3. Si va conduciendo y se ve sorprendido por una tormenta, recuerde que un vehículo cerrado puede ser un buen refugio. En todo caso, disminuya la velocidad, extreme las precauciones y no se detenga en zonas por las que pueda discurrir gran cantidad de agua.
4. Déjese ver cuando advierta la posibilidad de rescate o ayuda.

b) Tormentas en la ciudad

1. En la calle, el abrigo de los edificios protege del riesgo de las descargas.
2. Dentro de casa, hay que cuidar que no se produzcan corrientes de aire, pues éstas atraen los rayos. De ahí la recomendación de cerrar puertas y ventanas en caso de tormenta.
3. También conviene proteger los electrodomésticos, ordenadores, etc. desconectándolos de la red para evitar que sean dañados por un aumento de tensión o que ocasionen descargas eléctricas.

ANEXO V. MODELOS DE NOTIFICACIONES DE AVISOS

1. Documento de activación

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA ANTE INUNDACIONES (INUNCAR)

ACTIVACIÓN

COMUNICADO Nº ____

Se informa de la ACTIVACIÓN del Plan de Inundaciones en la Situación ____



Información específica de la emergencia:

1. Descripción de las causas.
2. Relación de las zonas afectadas por la inundación.
3. Población afectada y posibles evacuados.
4. Datos de las víctimas y heridos si los hubiera.
5. Efectivos que se encuentran trabajando en la zona.

Esta información se actualizará el día ___ a las ___ horas, salvo que sea necesario actualizarla antes.

Día ___ de ___ de ___, a las ___ horas

Cargo: ___

Director del Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de La Rioja ante Inundaciones

2. Documento de actualización

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA ANTE INUNDACIONES (INUNCAR)

ACTUALIZACIÓN

COMUNICADO Nº ___

Se informa que en el día ___, a las ___ horas, la situación es la siguiente:

Información específica de la emergencia:

1. Descripción de las causas.
2. Relación de las zonas afectadas por la inundación.
3. Población afectada y posibles evacuados.
4. Datos de las víctimas y heridos si los hubiera.
5. Efectivos que se encuentran trabajando en la zona.
6. Grupos operativos movilizados a la zona

Estado del Plan INUNCAR:

Por todo lo anterior, el Director del Plan Especial ante Inundaciones considera

___ no se ha activado el Plan

___ se mantiene activado el Plan en la Situación ___

___ se modifica el nivel operativo a Situación ___ (hora ___)

Esta información se actualizará el día ___ a las ___ horas, salvo que sea necesario actualizarla antes.

Día ___ de ___ de ___, a las ___ horas

Cargo: ___

Director del Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de La Rioja ante Inundaciones



3. Documento de finalización

PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA ANTE INUNDACIONES (INUNCAR)

FINALIZACIÓN

COMUNICADO Nº __ Y ÚLTIMO

El __ (cargo) como Director del Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de La Rioja ante Inundaciones, informa que en el día __, a las __ horas, ha dado por finalizada la emergencia por inundación.

Se agradece a las entidades y personas que han colaborado en la resolución de la emergencia el esfuerzo realizado, así como el comportamiento de todos los afectados.

ANEXO VI. CRITERIOS TÉCNICOS DE PROTECCIÓN CIVIL EN MATERIA DE INUNDABILIDAD

Los criterios técnicos de Protección Civil en materia de inundabilidad tienen como objeto garantizar la seguridad de las personas y los bienes, así como reducir las consecuencias negativas sobre el medio ambiente, el patrimonio cultural, la actividad económica y las infraestructuras, con base en el conocimiento del territorio fluvial, de la peligrosidad y del riesgo, estableciendo limitaciones en los usos del suelo en la zona inundable para reducir la exposición y la vulnerabilidad.

De acuerdo con el artículo 10.3 de la Ley 1/2011, de 7 de febrero, de Protección Civil y Atención de Emergencias de La Rioja:

“Los instrumentos de ordenación del territorio y de planeamiento urbanístico serán sometidos a informe preceptivo del órgano de la Administración autonómica competente en materia de protección civil, en relación con las situaciones de riesgo que pueda provocar el modelo territorial adoptado en ellos.

A estos efectos, el informe deber ser solicitado en todo caso antes de la aprobación inicial de los instrumentos de planeamiento urbanístico y de ordenación territorial.

Este informe será vinculante en caso de reparo en materia de índole geotécnica, morfológica, hidrológica o de cualquier otro riesgo de origen natural, tecnológico o antrópico...”

Los criterios de Protección Civil en materia de inundabilidad expuestos tienen la consideración de norma complementaria para establecer limitaciones en los usos del suelo en zona inundable.

Los municipios donde existan circunstancias generadoras de riesgo de inundabilidad, previamente a la aprobación inicial del instrumento de planeamiento, remitirán la documentación pertinente a SOS Rioja, departamento gestor de protección civil en el ámbito autonómico, para que emita informe preceptivo y vinculante en las materias de su competencia.

Las administraciones competentes fomentarán la adopción de medidas de disminución de la vulnerabilidad y autoprotección, todo ello de acuerdo con lo establecido en la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, la Ley 1/2011, de 7 de febrero, de Protección Civil y Atención de Emergencias de La Rioja, y otras normativas que puedan tratar estas materias.

1. Estudios de inundabilidad, afecciones o riesgos

Se utilizará la información sobre inundabilidad disponible en el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI) o se elaborarán específicamente estudios de inundabilidad, de afecciones o de riesgos a efectos de evaluación ambiental, ordenación territorial, urbanismo u otras materias afectables por el riesgo.



La información sobre inundabilidad afecta al planeamiento urbanístico teniendo en cuenta las clases de suelo previstas en la Ley 5/2006, de 2 de mayo, del Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja (LOTUR).

La peligrosidad por inundación define las líneas de inundabilidad de distintos periodos y sus características (caudales, calados, velocidades, otras) y concreta la afección por riesgos ciertos espacialmente. Vinculando las clases de suelo de la LOTUR y la peligrosidad por inundación, se incluirán líneas de inundabilidad y zonas de afección en textos y planos de acuerdo a las clases del suelo y las circunstancias de cada Plan General Municipal u otros instrumentos de ordenación del territorio y de planeamiento urbanístico.

Se justificarán las implicaciones de los riesgos de inundabilidad en:

- Suelo clasificado como urbano y usos existentes y previstos.
- Suelo no urbanizable y, por tanto, si existe riesgo identificado o cierto para ser clasificado de "categoría especial" a efectos de la LOTUR.
- Suelo urbanizable, existente o previsto.

2. Definiciones

Como también figura en el Anexo I, "Definiciones", del INUNCAR, el Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación, en su artículo 3. Definiciones, indica:

"Artículo 3. Definiciones.

j) Riesgo de inundación: Combinación de la probabilidad de que se produzca una inundación y sus posibles consecuencias negativas para la salud humana, el medio ambiente, el patrimonio cultural, la actividad económica y las infraestructuras.

m) Zona inundable: Se considera zona inundable los terrenos que pueden resultar inundados por los niveles teóricos que alcanzarían las aguas en las avenidas cuyo periodo estadístico de retorno sea de quinientos años, atendiendo a estudios geomorfológicos, hidrológicos e hidráulicos, así como de series de avenidas históricas y documentos o evidencias históricas de las mismas en los lagos, lagunas, embalses, ríos o arroyos... Estos terrenos cumplen labores de retención o alivio de los flujos de agua y carga sólida transportada durante dichas crecidas o de resguardo contra la erosión."

3. Escenarios de peligrosidad

En los espacios potencialmente afectables por inundaciones con periodo de retorno de 500 años (T-500), se concretan los siguientes escenarios de peligrosidad:

- Respecto al calado:
 1. Zonas inundables en las que el calado alcanzado sea igual o superior a 1 m.
 2. Zonas inundables en las que el calado sea inferior a 1 m. e igual o superior a 0,4 m.
 3. Zonas inundables en las que el calado sea menor a 0,4 m.
- Respecto a la velocidad:
 1. Zonas inundables en las que la velocidad sea igual o superior a 1 m/s.
 2. Zonas inundables en las que la velocidad sea inferior a 1m/s.

4. Limitaciones según las clasificaciones urbanísticas

Se establecen limitaciones urbanísticas según las clases de suelo, los usos que puedan proponerse, la posibilidad de que puedan ubicarse edificaciones o instalaciones y de que estas edificaciones o instalaciones no permitan mayormente el flujo de las aguas.

Los criterios se aplicarán a nuevos planes generales (incluyendo revisiones y adaptaciones), a modificaciones puntuales de planes vigentes y a planeamientos de desarrollo.



Si en un espacio analizado existen varios resultados sobre un mismo periodo de retorno de una avenida se tomarán los reseñados en el estudio más preciso y de mejor calidad técnica. En caso de similar precisión y calidad técnica se tomarán los más desfavorables, priorizándose la seguridad.

5. Tablas de condiciones según clasificaciones urbanísticas

5.1. Tablas de condiciones según clasificaciones urbanísticas: Inundabilidad, Suelo Urbano

Línea de limitaciones urbanísticas

Envolvente exterior de T-500

Zonas afectadas por avenidas con periodo de retorno de 100 años (T-100)

- Evitar usos que comporten edificaciones o instalaciones que alteren el flujo de las aguas.
- Favorecer y promover usos respetuosos con la dinámica hidrológica y los valores medioambientales disponibles o potenciales del espacio.
- Se permiten nuevas edificaciones, obras de reparación y rehabilitación en las condiciones señaladas en la normativa de aplicación, cambios de uso que no supongan incrementos de usos residenciales o industriales e instalaciones permanentes de aparcamientos de vehículos en superficie cumpliéndose lo indicado en las condiciones comunes a T-100 o T-500 en suelos urbanos.

Zonas afectadas por avenidas con periodo de retorno de 500 años (T-500) con calados indefinidos o superiores a 0'4 m. o velocidades indefinidas o superiores a 1 m/s

- Evitar usos que comporten edificaciones o instalaciones que alteren el flujo de las aguas.
- Favorecer y promover usos respetuosos con la dinámica hidrológica y los valores medioambientales disponibles o potenciales del espacio.
- Se permiten nuevas edificaciones, obras de reparación y rehabilitación en las condiciones señaladas en la normativa de aplicación, cambios de uso e instalaciones permanentes de aparcamientos de vehículos en superficie cumpliéndose lo indicado en las condiciones comunes a T-100 o T-500 en suelos urbanos.

Zonas afectadas por avenidas con periodo de retorno de 500 años (T-500) con calados inferiores a 0'4 m. y velocidades inferiores a 1 m/s

Se permiten garajes subterráneos y sótanos siempre que se garantice la estanqueidad del recinto para la avenida con periodo de retorno de 500 años y se realicen estudios específicos para evitar el colapso de las edificaciones, todo ello teniendo en cuenta la carga sólida transportada, y además se disponga de respiraderos y vías de evacuación por encima de la cota de dicha avenida, siendo accesible en situación de emergencia por inundaciones.

Condiciones comunes a T-100 o T-500

Requisitos que deben cumplir los suelos o aprovechamientos previstos:

- a) Anteriormente al proceso de elaboración del Plan General Municipal el suelo era urbano.
- b) No representen aumento de vulnerabilidad en personas o bienes frente a avenidas.
- c) No se incremente de manera significativa la erosión o la inundabilidad del entorno inmediato ni aguas abajo, ni se condicionen las posibles actuaciones de defensa contra inundaciones de la zona urbana. Se considera que se produce un incremento significativo de la inundabilidad cuando a partir de la información obtenida de los estudios hidrológicos e hidráulicos, que en caso necesario sean requeridos para su autorización y que definan la situación antes de la actuación prevista y después de la misma, no se deduzca un aumento de la zona inundable en terrenos altamente vulnerables.



- d) No se trate de nuevas instalaciones que almacenen, transformen, manipulen, generen o viertan productos que pudieran resultar perjudiciales para la salud humana y el entorno (suelo, agua, vegetación o fauna) como consecuencia de su arrastre, dilución o infiltración, en particular estaciones de suministro de carburante, depuradoras industriales, almacenes de residuos, instalaciones eléctricas de media y alta tensión.
- e) No son permisibles usos sanitarios, sociales, educativos, de seguridad pública, penitenciarios, de protección civil o servicios públicos similares o afines.
- f) No se trate de nuevos centros deportivos o grandes superficies comerciales donde puedan darse grandes aglomeraciones de población.
- g) No son permisibles acampadas, zonas destinadas al alojamiento en los campings y edificios de usos vinculados.
- h) Las edificaciones se diseñarán teniendo en cuenta el riesgo y el tipo de inundación existente y los nuevos usos residenciales se dispondrán a una cota tal que no se vean afectados por la avenida con periodo de retorno de 500 años. Se deberá tener en cuenta su accesibilidad en situación de emergencia por inundaciones.
- i) No es permisible la construcción de garajes subterráneos, sótanos y cualquier edificación bajo rasante (otras condiciones en zonas afectadas por avenidas con periodo de retorno de 500 años -T-500- con calados inferiores a 0'4 m. y velocidades inferiores a 1 m/s.).

Con carácter previo al inicio de las obras, el promotor deberá:

- a) Disponer del certificado del Registro de la Propiedad en el que se acredite que existe anotación registral indicando que la construcción se encuentra en zona inundable.
- b) Suscribir una declaración responsable, presentada ante la Administración hidráulica y la Administración local competentes, así como ante otras administraciones que puedan requerirla, e integrada en su caso, en la documentación del expediente de autorización, en la que exprese claramente que conoce y asume el riesgo existente y las medidas de protección civil aplicables al caso, comprometiéndose a trasladar esa información a los posibles afectados, con independencia de las medidas complementarias que estime oportuno adoptar para su protección. La declaración responsable deberá presentarse ante la Administración hidráulica y la Administración local con una antelación mínima de un mes antes del inicio de la actividad en los casos en que no haya estado incluida en un expediente de autorización.

En escrituras de transmisión (compraventa, cesiones, etc.), documentos y proyectos de ordenación o urbanizaciones, instrumentos de gestión (reparcelaciones, convenios, etc.) y licencias debe figurar el riesgo de inundabilidad como afección a ese espacio. En caso de transmisión de propiedad o uso se adjuntará certificado del Registro de la Propiedad que registre la afección.

En documentos urbanísticos se incluirá:

- a) Plano a escala útil urbanísticamente en el que figure la afección de inundabilidad y la previsión de usos.
- b) Las zonas inundables indicadas en planos deberán reflejar las condiciones vinculadas al riesgo de inundación en las fichas de ordenación correspondientes.



5.2. Tablas de condiciones según clasificaciones urbanísticas: Inundabilidad, Suelo No Urbanizable

Ordenación del Territorio y Urbanismo

Se clasificarán como suelos no urbanizables de categoría especial por riesgo de inundación las zonas afectadas por la avenida con periodo de retorno de 500 años (T-500) que puedan reflejarse en estudio de inundabilidad, que anteriormente al proceso de elaboración del Plan General Municipal (P.G.M.) no se encontraban en situación de urbanos o urbanizables.

Línea de limitaciones urbanísticas

Envolvente exterior de T-500

Zonas afectadas por avenidas con periodo de retorno de retorno de 500 años (T-500)

No se permitirá la instalación de nuevos:

- a) Centros o instalaciones que almacenen, transformen, manipulen, generen o viertan productos que pudieran resultar perjudiciales para la salud humana y el entorno (suelo, agua, vegetación o fauna) como consecuencia de su arrastre, dilución o infiltración, en particular estaciones de suministro de carburante, depuradoras industriales, almacenes de residuos, instalaciones eléctricas de media y alta tensión.
- b) Centros sanitarios, sociales, educativos, de seguridad pública, penitenciarios, de protección civil o servicios públicos similares o afines.
- c) Centros deportivos o grandes superficies comerciales donde puedan darse grandes aglomeraciones de población.
- d) Edificaciones, obras de reparación o rehabilitación que supongan un incremento de la ocupación en planta o del volumen de edificaciones existentes, cambios de uso que incrementen la vulnerabilidad de la seguridad de las personas o bienes frente a las avenidas.
- e) Garajes subterráneos, sótanos y cualquier edificación bajo rasante.
- f) Acampadas, zonas destinadas al alojamiento en los campings y edificios de usos vinculados.
- g) Depuradoras de aguas residuales urbanas, salvo en aquellos casos en los que se compruebe que no existe una ubicación alternativa o, en el caso de pequeñas poblaciones, que sus sistemas de depuración sean compatibles con las inundaciones. En estos casos excepcionales, se diseñarán teniendo en cuenta, además de los requisitos previstos en la normativa en materia de aguas, el riesgo de inundación existente, incluyendo medidas que eviten los eventuales daños que puedan originarse en sus instalaciones y garantizando que no se incremente el riesgo de inundación en el entorno inmediato, ni aguas abajo. Quedan exceptuadas las obras de conservación, mejora y protección de las ya existentes.
- h) Rellenos que modifiquen la rasante del terreno y supongan una reducción significativa de la capacidad de desagüe. Este supuesto no es de aplicación a los rellenos asociados a las actuaciones contempladas en obras de protección, modificaciones en los cauces y obras de paso que se rijan por lo establecido en la legislación de aguas.
- i) Acopios de materiales que puedan ser arrastrados o puedan degradar el dominio público hidráulico o almacenamiento de residuos de todo tipo.
- j) Infraestructuras lineales diseñadas de modo tendente al paralelismo con el cauce. Excepcionalmente, cuando se demuestre en que no existe otra alternativa viable de trazado, podrá admitirse una ocupación parcial de la zona afectada por la avenida con periodo de retorno de 500 años, minimizando siempre la alteración del régimen hidráulico. Quedan exceptuadas las infraestructuras de saneamiento, abastecimiento y otras canalizaciones subterráneas así como las obras de conservación, mejora y protección de infraestructuras lineales ya existentes. Las obras de protección frente a inundaciones se regirán por lo establecido en la legislación de aguas.



Excepcionalmente se permite la construcción de pequeñas edificaciones destinadas a usos agrícolas con una superficie máxima de 40 m² (otras condiciones en zonas afectadas por avenidas con periodo de retorno de 500 años -T-500- con calados inferiores a 0'4 m. y velocidades inferiores a 1 m/s.), la construcción de las obras necesarias asociadas a los aprovechamientos reconocidos por la legislación de aguas y aquellas otras obras destinadas a la conservación y restauración de construcciones singulares asociadas a usos culturales, agrarias, del agua o afines, favoreciendo la exposición o el uso que justificó su construcción, siempre que se reúnan los siguientes requisitos:

- a) No represente un aumento de la vulnerabilidad de la seguridad de las personas o bienes frente a las avenidas.
- b) No se incremente de manera significativa la erosión o la inundabilidad del entorno inmediato, ni aguas abajo, ni se condicionen las posibles actuaciones de defensa contra inundaciones de la zona urbana. Se considera que se produce un incremento significativo de la inundabilidad cuando a partir de la información obtenida de los estudios hidrológicos e hidráulicos, que en caso necesario sean requeridos para su autorización y que definan la situación antes de la actuación prevista y después de la misma, no se deduzca un aumento de la zona inundable en terrenos altamente vulnerables.

Zonas afectadas por avenidas con periodo de retorno de 500 años (T-500) con calados inferiores a 0'4 m. y velocidades inferiores a 1 m/s

Se permiten:

- a) Invernaderos, cerramientos y vallados no permeables, como cierres de muro de fábrica estancos.
- b) Edificaciones destinadas a usos agrícolas, jardineros o medioambientales.
- c) Granjas y criaderos de animales.
- d) Instalaciones permanentes de aparcamiento de vehículos en superficie.
- e) Obras destinadas a la conservación y restauración de edificaciones existentes a la entrada en vigor del INUNCAR.

Condiciones comunes a T-500 y a T-500 con calados inferiores a 0'4 m. y velocidades inferiores a 1 m/s

- a) Toda actuación en la zona inundable deberá contar con una declaración responsable, presentada ante la Administración hidráulica y la Administración local competentes, así como ante otras administraciones que puedan requerirla, e integrada, en su caso, en la documentación del expediente de autorización, en la que el promotor exprese claramente que conoce y asume el riesgo existente y las medidas de protección civil aplicables al caso, comprometiéndose a trasladar esa información a los posibles afectados, con independencia de las medidas complementarias que estime oportuno adoptar para su protección. Dicha declaración será independiente de cualquier autorización o acto de intervención administrativa previa que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones públicas. La declaración responsable deberá presentarse ante la Administración hidráulica y la Administración local con una antelación mínima de un mes antes del inicio de la actividad en los casos en que no haya estado incluida en un expediente de autorización.
- b) En escrituras de transmisión (compraventa, cesiones, etc.), documentos y proyectos de ordenación o urbanizaciones, instrumentos de gestión (reparcelaciones, convenios, etc.) y licencias debe figurar el riesgo de inundabilidad como afección a ese espacio.

En documentos urbanísticos se incluirá:

- a) Plano a escala útil urbanísticamente en el que figure la afección de inundabilidad.
- b) Ficha ZI "Zona inundable" en la que deberán figurar las condiciones vinculadas a la zona inundable.



5.3. Tablas de condiciones según clasificaciones urbanísticas: Inundabilidad, Suelo Urbanizable

Línea de limitaciones urbanísticas

Envolvente exterior de T-500

Zonas afectadas por avenidas con periodo de retorno de 100 años (T-100) o avenidas con periodo de retorno de 500 años (T-500) con calados indefinidos o superiores a 0'4 m. o velocidades indefinidas o superiores a 1m/s

No se permitirá la instalación de nuevos:

- a) Centros o instalaciones que almacenen, transformen, manipulen, generen o viertan productos que pudieran resultar perjudiciales para la salud humana y el entorno (suelo, agua, vegetación o fauna) como consecuencia de su arrastre, dilución o infiltración, en particular estaciones de suministro de carburante, depuradoras industriales, almacenes de residuos, instalaciones eléctricas de media y alta tensión.
- b) Centros sanitarios, sociales, educativos, de seguridad pública, penitenciarios, de protección civil o servicios públicos similares o afines.
- c) Centros deportivos o grandes superficies comerciales donde puedan darse grandes aglomeraciones de población.
- d) Edificaciones, obras de reparación o rehabilitación que supongan un incremento de la ocupación en planta o del volumen de edificaciones existentes, cambios de uso que incrementen la vulnerabilidad de la seguridad de las personas o bienes frente a las avenidas.
- e) Acampadas, zonas destinadas al alojamiento en los campings y edificios de usos vinculados.
- f) Depuradoras de aguas residuales urbanas, salvo en aquellos casos en los que se compruebe que no existe una ubicación alternativa o, en el caso de pequeñas poblaciones, que sus sistemas de depuración sean compatibles con las inundaciones. En estos casos excepcionales, se diseñarán teniendo en cuenta, además de los requisitos previstos en la normativa en materia de aguas, el riesgo de inundación existente, incluyendo medidas que eviten los eventuales daños que puedan originarse en sus instalaciones y garantizando que no se incremente el riesgo de inundación en el entorno inmediato, ni aguas abajo. Quedan exceptuadas las obras de conservación, mejora y protección de las ya existentes.
- g) Rellenos que modifiquen la rasante del terreno y supongan una reducción significativa de la capacidad de desagüe. Este supuesto no es de aplicación a los rellenos asociados a las actuaciones contempladas en obras de protección, modificaciones en los cauces y obras de paso que se rijan por lo establecido en la legislación de aguas.
- h) Acopios de materiales que puedan ser arrastrados o puedan degradar el dominio público hidráulico o almacenamiento de residuos de todo tipo.
- i) Infraestructuras lineales diseñadas de modo tendente al paralelismo con el cauce. Excepcionalmente, cuando se demuestre en que no existe otra alternativa viable de trazado, podrá admitirse una ocupación parcial de la zona afectada por la avenida con periodo de retorno de 500 años, minimizando siempre la alteración del régimen hidráulico. Quedan exceptuadas las infraestructuras de saneamiento, abastecimiento y otras canalizaciones subterráneas así como las obras de conservación, mejora y protección de infraestructuras lineales ya existentes. Las obras de protección frente a inundaciones se regirán por lo establecido en la legislación de aguas.



Excepcionalmente se permite la construcción de las obras necesarias asociadas a los aprovechamientos reconocidos por la legislación de aguas y aquellas otras obras destinadas a la conservación y restauración de construcciones singulares asociadas a usos culturales, agrarios, del agua o afines, favoreciendo la exposición o el uso que justificó su construcción, siempre que se reúnan los siguientes requisitos:

- a) No represente un aumento de la vulnerabilidad de la seguridad de las personas o bienes frente a las avenidas.
- b) No se incremente de manera significativa la erosión o la inundabilidad del entorno inmediato, ni aguas abajo, ni se condicionen las posibles actuaciones de defensa contra inundaciones de la zona urbana. Se considera que se produce un incremento significativo de la inundabilidad cuando a partir de la información obtenida de los estudios hidrológicos e hidráulicos, que en caso necesario sean requeridos para su autorización y que definan la situación antes de la actuación prevista y después de la misma, no se deduzca un aumento de la zona inundable en terrenos altamente vulnerables.

Condiciones comunes a zonas afectadas por avenidas con periodo de retorno de 100 años (T-100) y avenidas con periodo de retorno de 500 años (T-500)

No son permisibles garajes subterráneos, sótanos o cualquier edificación bajo rasante.

Con carácter previo al inicio de las obras, el promotor deberá:

- a) Disponer del certificado del Registro de la Propiedad en el que se acredite que existe anotación registral indicando que la construcción se encuentra en zona inundable.
- b) Suscribir una declaración responsable, presentada ante la Administración hidráulica y la Administración local competentes, así como ante otras administraciones que puedan requerirla, e integrada en su caso, en la documentación del expediente de autorización, en la que el promotor exprese claramente que conoce y asume el riesgo existente y las medidas de protección civil aplicables al caso, comprometiéndose a trasladar esa información a los posibles afectados, con independencia de las medidas complementarias que estime oportuno adoptar para su protección. La declaración responsable deberá presentarse ante la Administración hidráulica y la Administración local con una antelación mínima de un mes antes del inicio de la actividad en los casos en que no haya estado incluida en un expediente de autorización.
- c) En escrituras de transmisión (compraventa, cesiones, etc.), documentos y proyectos de ordenación o urbanizaciones, instrumentos de gestión (reparcelaciones, convenios, etc.) y licencias debe figurar el riesgo de inundabilidad como afección a ese espacio. En caso de transmisión de propiedad o uso se adjuntará certificado del Registro de la Propiedad que registre la afección.

En documentos urbanísticos se incluirá:

- a) Plano a escala útil urbanísticamente en el que figure la afección de inundabilidad y la previsión de usos.
- b) Ficha de afección ZI "Zona Inundable" en la que deberán figurar las condiciones vinculadas a zona inundable y a la que se remitirán todas las parcelas afectadas por inundabilidad.

ANEXO VII. CARTOGRAFÍA

No se incluye la cartografía en este borrador inicial